

TOF Tribunal Oral **8**

Fecha de emisión de la Cédula: 16/mayo/2022

Sr/a: DR. MARCELO COLOMBO

Domicilio: 20177623491

Tipo de domicilio

Electrónico

Carácter: **Sin Asignación**

Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

22000054655729

Tribunal: TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 8 - sito en

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **2702 / 2018** caratulado:

**Principal en Tribunal Oral TO01 - IMPUTADO: _____ s/INFRACCION ART. 145 BIS -
CONFORME LEY 26.842 y INFRACCION ART. 145 TER - CONFORME ART 26. LEY 26.842**

en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.

Queda U___ legalmente notificado

Fdo.: _____ NOEMI LAVEGLIA, SECRETARIA



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

///nos Aires, 16 de mayo de 2022.-

Y VISTOS:

Para redactar los fundamentos del veredicto dictado el 16 de marzo del año en curso en la **causa nro. 452 (LEX100 nro. 2702/18)** caratulada "_____ s/inf. art 145 bis..." del registro de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 8, integrado de forma unipersonal por el Sr. Juez Dr. Nicolás Toselli, asistido por las Sras. Secretarias Dra. Analía Laveglia y Mariana Bilinski -ad hoc-; seguida a _____, titular del ___N.I. nro. _____, nacido el día 25 de junio de 1979, argentino, hijo de _____ y de _____, con último domicilio en _____ de esta ciuda_____

Intervinieron en el debate el Sr. Fiscal General Dr. Marcelo Colombo, a cargo de la Fiscalía General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal Nro. 8; la Sra. Auxiliar Fiscal de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas Dra. Virginia Lourenco y el Dr. Luis _____ nio Sasso como abogado defensor del Sr. _____.

Y CONSIDERANDO:

I.-Que, el 20 de agosto de 2021 **se declaró abierto el debate**, luego de la lectura de las partes pertinentes del requerimiento de elevación a juicio



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

formulado a fs. 462/5 por los Sres. Agentes Fiscales.

En esa pieza procesal elaborada por los Dres. Eduardo Taiano y Alejandra Mángano se describieron los sucesos imputados a _____, a partir de la siguiente introducción:

Se iniciaron las actuaciones el 1° de febrero de 2018, en virtud de la denuncia efectuada por el Consulado de la República de Colombia en Buenos Aires ante la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas. En esa oportunidad, informaron que habían recibido un llamado telefónico proveniente de _____, ciudadana de ese país, poniendo en conocimiento una situación de explotación en esta ciudad y de la cual era víctima su hermana, _____.

De este modo y a partir de los distintos elementos probatorios colectados, se acreditó que _____ había perpetrado la captación, traslado y acogimiento de la nombrada con el propósito de reducirla a la servidumbre. A tales efectos, se v_____ó de engaños, violencia, abuso de su situación de vulnerabilidad y amenazas tanto hacia ella como a sus familiares y amigos. Además, se estableció que el imputado desarrolló la maniobra desde mediados del año 2016, cuando aquél mantuvo los primeros contactos con _____ a través de las redes sociales, hasta el 17 de mayo de 2019, fecha en la que la víctima escapó del domicilio donde la mantenía privada de su libertad e _____ fue detenido. En ese sentido, se verificó que el



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

encartado había captado a _____ mediante el inicio de un vínculo amoroso virtual y logrado que se trasladara por primera vez de la ciudad de Medellín a la República Argentina, a raíz de falsas promesas de concretar la relación, conocer la ciudad de Buenos Aires y obtener una suma de dinero y un teléfono celular. Incluso esos engaños se extendieron durante parte de la etapa de acogimiento para convencerla de que aplazara su vuelta a la República de Colombia. Posteriormente, se determinó que a medida que avanzaba la estadía de la víctima en el país, _____ ejerció violencia física, psicológica, sexual y económica contra ella y a su vez que, en al menos dos ocasiones la había utilizado para llevar a cabo diversas actividades ilícitas. Para mantener la finalidad de explotación, el imputado se aprovechó de la situación de vulnerabilidad de _____, en virtud de su condición de migrante, su situación económica y el género, ya que no contaba con redes socio-afectivas locales de contención, a las cuales pudiese recurrir para sustraerse de la esfera de dominación del nombrado.

Por último, tras amenazarla continuamente con infundirle un mal o causarle la muerte a su hijo menor de edad, consiguió que luego de su primer viaje, la víctima regresara en tres oportunidades más a la República Argentina, con el fin de someterla según sus designios, extremo que culminó el 17 de mayo de 2019, cuando volvió definitivamente a su país de origen.



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

Por otra parte, y en función del testimonio brindado por _____ se acreditó que _____ había falsificado tarjetas de crédito junto con personas no individuadas, desde al menos el 27 de enero de 2018 hasta el 17 de mayo de 2019. Esto se verificó a partir del allanamiento en su domicilio sito en la calle _____ de esta ciudad, donde se incautó una gran cantidad de elementos que utilizaba para confeccionar los plásticos.

Asimismo, se constató que el encartado falsificó los documentos nacionales de identidad a nombre de _____ (nro. _____ -ejemplar E) y _____ (nro. _____ -ejemplar A), que fueron secuestrados en ese procedimiento. Conforme se detalló en el acta, ambos tenían inserta su fotografía y, con posterioridad, la División Scopometría de la P.F.A. estableció que eran apócrifos. A su vez, conservaba en su poder recetarios y un sello a nombre de _____, médica psiquiatra UBA-MN _____, profesional que se había desempeñado como su terapeuta en el año 2010. Según el testimonio de la nombrada, dichos recetarios servían para prescribir, entre otros fármacos, clonazepam, medicación que _____ consignó que tomaba al ingresar al Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza.

Además, poseía el documento nacional de identidad original nro. _____ (ejemplar B), a nombre de _____ sin autorización de su





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TOI

titular, dado que esta última había denunciado el extravío un mes antes de la fecha del operativo.

Finalmente, se determinó que el imputado usó ilegítimamente los datos de las tarjetas de crédito nro. _____, emitida por "American Express", perteneciente a _____, y nro. _____, emitida por el "Banco HSBC" a nombre de _____, circunstancia que fue advertida y luego desconocida por los damnificados ante las instituciones bancarias pertinentes.

De acuerdo con el detalle de las transacciones cuestionadas, en el primer caso realizó 136 (ciento treinta y seis) operaciones por un monto de \$903.710 (novecientos tres mil setecientos diez pesos), mientras que con los datos de la tarjeta de _____ efectuó 4 (cuatro) compras locales por la suma de \$7.244 (siete mil doscientos cuarenta y cuatro pesos) y 18 (dieciocho) consumos internacionales por un total de U\$S 6.275 (seis mil doscientos setenta y cinco dólares).

De igual forma, utilizó los datos de las tarjetas de crédito correspondientes a _____ (nro. _____), _____ (tarjeta nro. _____), _____





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

(nro. _____) y _____
(nro. _____), con el objeto de cargar 101
(ciento un) tarjetas regalo del "Banco de Galicia y
Buenos Aires S.A.", que le había facilitado
_____, empleado de esa entidad, a
sabiendas de los fines ilícitos perseguidos por
aquél.

Las recargas se efectuaron por un monto de
\$510.000 (quinientos diez mil pesos), entre el 28 de
diciembre de 2018 y el 25 de febrero de 2019. En
relación con los datos de la tarjeta de crédito
perteneciente a _____ (nro. _____), se
corroboró que _____ los usó ilegítimamente para
cargar las tarjetas regalo _____,
_____, _____,
_____, _____,
_____, y _____, que se
encontraron en su vivienda, así como también la
tarjeta _____, cuyo número se extrajo
del destinatario de un mensaje de texto de uno de
los teléfonos incautados.

Las operaciones referidas se
realizaron entre los días 10 y 13 de mayo de 2019 por
un total de \$50.000 (cincuenta mil pesos).

En función de los sucesos descriptos, el
Ministerio Público Fiscal imputó a
_____ por haber captado, trasladado
de la República de Colombia a la República Argentina
y dado acogimiento en la ciudad de Buenos Aires a
_____ con el propósito de reducirla a la
servidumbre, v _____ éndose de engaños,
violencia, amenazas y abuso de su





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

situación de vulnerabilidad, maniobra que consumó desde mediados del año 2016 hasta el 17 de mayo de 2019.

Asimismo, se le atribuyó el haber falsificado tarjetas de crédito junto con personas no identificadas, desde al menos el 27 de enero de 2018 hasta el 17 de mayo de 2019, así como también haber falsificado los documentos nacionales de identidad a nombre de _____ y _____.

Por otra parte, se le imputó el haber conservado en su poder recetas y un sello a nombre de la médica psiquiatra _____ y haber tenido ilegítimamente el documento nacional de identidad a nombre de _____, todo lo cual fue hallado el 17 de mayo de 2019 en el domicilio ubicado en la calle _____ de esta ciudad _____.

Y, finalmente, se atribuyó a _____ el haber realizado operaciones mediante el uso no autorizado de los datos de las tarjetas de crédito pertenecientes a _____ y _____ entre los meses de enero y marzo de 2018, _____, _____, _____, _____, _____ y _____, en el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2018 y el 25 de febrero de 2019 y _____ entre los días 10 y 13 de mayo de 2019.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

En función de los hechos descriptos, los Sres. Representantes del Ministerio Público Fiscal consideraron que _____ debía responder como autor penalmente responsable del delito reprimido en el artículo 145 bis, inciso "a)" del artículo 1 de la ley nro. 26.842 agravado por las circunstancias previstas en el artículo 145 ter inciso "a)" -engaño, violencia, amenazas y abuso de la situación de vulnerabilidad- y en el penúltimo párrafo del artículo 145 ter del Código Penal de la Nación, por haberse consumado la explotación.

Asimismo, entendieron que dicha imputación concursaba de manera real con el tipo penal previsto en el artículo 285 en función del 282 del Código Penal de la Nación, falsificación de documentos públicos destinados a acreditar identidad -reiterada en dos oportunidades- (artículo 292 -segundo párrafo- del CPN); defraudación mediante el uso no autorizado de los datos de una tarjeta de crédito -reiterada en trece ocasiones- (artículo 173 inciso 15 del C.P.N); tenencia ilegítima de un documento nacional de identidad auténtico, sancionada en el artículo 33 inciso "c)" de la ley nro. 20.974 y por último, la conservación de instrumentos destinados a cometer una falsificación, reprimida en el artículo 299 del CPN.

Cabe señalar que en ese momento la Fiscalía entendió que el resto de las figuras delictivas en las que encontrarían adecuación típica las maniobras desplegadas por _____ y que tuvieron como víctima a _____: coacción, lesiones,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

abuso sexual y suministro de estupefacientes con destino ilegítimo y a título gratuito, establecidas en los artículos 149 bis -segundo párrafo-; 89 y siguientes; 119 y siguientes del Código Penal de la Nación y artículo 5 inciso "e)" de la ley nro. 23.737, se hallaban subsumidas en las agravantes atribuidas a su conducta, como así también en la propia finalidad de explotación que ha logrado consumarse, motivo por el cual la forma de concursar con el delito de trata de personas era aparente, ya que eran hechos que se subsumían en más de una norma penal.

II.-CUESTIONES PRELIMINARES:

Consultadas las partes acerca de si tenían alguna cuestión de las que refiere el art. 377 del C.P.P.N, el defensor Dr. Sasso planteó que, al ofrecer pruebas el Fiscal había solicitado como instrucción suplementaria continuar con "*una especie de investigación*" para obtener nuevos testigos en la Republica de Colombia a fin de corroborar supuestas amenazas proferidas por su defendido a personas del entorno de _____.

Recordó que en ese momento planteó la reposición del auto de prueba y solicitó ser informado y participar de aquellas diligencias para efectuar el debido control legal en torno a la obtención de la prueba y su autenticidad. Y que en virtud de ello el Tribunal solicitó al Fiscal que informe con la debida anticipación el avance de las



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

distintas diligencias para asegurar el contralor de la defensa.

Siguió diciendo que, pocos días atrás y sin que hubiera existido noticia alguna sobre la marcha de la instrucción suplementaria, se lo notificó de una presentación del Ministerio Público Fiscal que consignó que, pese a que no se logró contactar a la supuesta víctima, las profesionales del Programa Nacional de Rescate establecieron comunicación telefónica con una amiga de _____ que dijo ser testigo de los hechos reprochados a su asistido y que pidió ser convocada a prestar declaración testimonial en la presente causa.

En función de lo expuesto, la defensa consideró que las manifestaciones vertidas por el Sr. Fiscal en su presentación vulneraban el derecho de defensa de su asistido, sumado a que no tuvo conocimiento de la identidad de la amiga de ___ que pretendía atestiguar en el debate.

Así entendió que se había violado el compromiso impuesto por el Tribunal a la Fiscalía en cuanto al deber de avisar con suficiente antelación a la defensa de los avances de las diligencias efectuadas y que en lugar de ello se contaba con un legajo de identidad reservada que vulneraba los derechos de su asistido.

Por lo expuesto, el Dr. Sasso solicitó que, para garantizar el contradictorio, se releve el secreto del legajo y no se admita a la nueva testigo sugerida por la Fiscalía.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

Al contestar la vista conferida, el Dr. Colombo aclaró en primer lugar que nunca se actuó a espaldas del Tribunal ni de la defensa. Agregó que, teniendo en cuenta que el Dr. Sasso solicitó controlar la prueba, en el caso de que el Tribunal admitiera su pedido, podrá ejercer su derecho de defensa al momento en que preste declaración la testigo de identidad reservada. Entendió así que el Dr. Sasso quería anticipar el derecho de defensa a instancias que no correspondía.

Continuó diciendo que, como Representante de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas tenía el deber legal de hacer seguimientos a todas las víctimas que formaran parte de procesos penales, máxime cuando se trate de delitos como el reprochado en esta causa.

Seguidamente, refirió el Dr. Colombo que la oficina de rescate estaba legalmente creada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación para brindar contención y seguimiento a las víctimas de trata y en ese marco se tomó conocimiento de una circunstancia relevante que se informó al Tribunal y a las partes para su examen. Solicitó que no se diera a conocer el nombre de la amiga de _____ por las circunstancias que el caso aparea y en este sentido recordó que durante la instrucción de la causa hubo acercamientos de parte del imputado, de allegados suyos e incluso de su letrado a distintos testigos para intentar interferir en sus declaraciones, lo cual demostraba





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

el peligro concreto que conlleva revelar el nombre de la nueva testigo.

Sintetizó que la declaración de la víctima en esta causa fue por cámara Gesell y que la defensa tuvo control de ese acto procesal. Remarcó que no existían legajos de identidad reservada de la víctima y que, a instancias del seguimiento efectuado por el Programa de Rescate se dio a conocer la existencia de una persona con conocimientos útiles respecto de la imputación a _____.

Por lo expuesto, el Sr. Fiscal consideró que la defensa pretendía demostrar un perjuicio que no pudo acreditarse porque aún no se llevó a cabo el acto y en consecuencia, debía rechazarse *in limine* el planteo de la defensa.

Al momento de resolver, consideré que no se había verificado en el caso que la presentación de la Fiscalía importase un apartamiento de las medidas delegadas al momento proveer la prueba y las medidas de instrucción suplementaria.

Que el control de la defensa quedó asegurado a través de su intervención en el debate y de momento, no existía agravio que significase la afectación al derecho de defensa.

Por otro lado, se explicó que la reserva de los datos de la testigo obedeció a estrictas medidas de seguridad coincidentes con principios que informan las pautas de cuidado contenidas en leyes como la nro. 27.372 y en los protocolos del Programa Nacional de Rescate de Víctimas de Trata del





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Y por último, que no resultaba irrazonable mantener las medidas de reserva en virtud de circunstancias de la causa, por lo que se rechazó el planteo efectuado por el Dr. Luis _____ nio Sasso.

III.-A esta altura, es menester hacer constar que la tot_____dad de lecturas, declaraciones indagatorias y testimoniales y cualquier otra manifestación verbal de interés, se encuentran reproducidas y plasmadas íntegramente en las actas de debate y las filmaciones que las respaldan, todo lo cual integra la presente.

IV.- Seguidamente, se consultó al imputado _____ sobre su **voluntad de prestar declaración indagatoria**, oportunidad en la cual se le recordaron los derechos que lo asistían y se le hizo saber que podía negarse a hacerlo sin que ello configure una presunción en su contra, no obstante a lo cual el debate continuaría.

A tal encuesta, _____ dijo que no deseaba declarar y luego de informar sus datos de vida y condiciones personales, con la conformidad de las partes, se tuvieron por incorporadas las declaraciones indagatorias prestadas durante la instrucción por _____.

Sin perjuicio de ello, **en la jornada del 20 de octubre de 2021** _____ manifestó su deseo de prestar declaración indagatoria y comenzó explicando



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

los antecedentes sobre los lugares en los que residió; que re_____zaba contratos de locación en departamentos amoblados y temporales. Que conoció a una persona de nombre " _____" que le alquiló de manera provisoria la vivienda ubicada en Soldado de la Independencia por un mes y luego el de la calle _____. Luego se mudó a una casa del barrio de Belgrano y a través de una agencia de Recoleta halló el departamento de _____ Bustamante donde permaneció tres meses. Aclaró que siempre estuvo a derecho y las mudanzas sucedieron por un tema económico.

Luego dijo que _____ era su pareja. Que por intermedio de " _____" sacó los pasajes en una agencia, se los mandó por correo electrónico y se conocieron. Que ella llegó al país el 5 de noviembre de 2011 por dos meses y quince días. Pasaron Navidad y Año Nuevo juntos, en ese tiempo eran dos personas que se estaban conociendo, salían a comer y a conocer lugares representativos de Argentina.

En esa primera visita _____ le preguntaba qué tipo de relación tenían, pero él no contestaba porque no estaba enamorado. Ella le dijo al dicente que "la iba a embarrar" y aunque tenía correos electrónicos con esas conversaciones las borró cuando se enojó. Luego ella se fue, dijo que regresaría en un mes y no cumplió.

Siguió la relación por teléfono y continuó con sus actividades normales. Que la relación no pasaba por la fidelidad sino por la mentira. Asimismo, refirió que recibió un correo electrónico



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

de ___ que decía que había perdido el teléfono en un taxi, que se quedó a dormir en lo de una amiga y le pasó el abonado de su tía. El dicente le dijo que "así no funcionaba" y no la volvió a llamar. Luego, ella lo llamó de otro teléfono con numeración colombiana y en esa oportunidad _____ le dijo que no quería saber nada, que estaba triste y luego de eso consumió estupefacientes.

Transcurrido un tiempo, cuando estaba "limpio" le escribió un correo que refería que estaba decepcionado de las mentiras, que lo había engañado, que estaba triste porque no llegaría el día 16 y no la quería ver más. Ella continuó escribiéndole y él no le contestaba. El 27 de enero le llegó un mensaje de que estaba en el aeropuerto de Ezeiza, sin saber cómo había llegado allí. Quiso marcar una contradicción en la declaración de ___ cuando dijo que no conocía el departamento de la calle "_____", cuando declaró ese domicilio en Migraciones. Y el portero del edificio la dejó ingresar porque la conocía. Cuando llegó, él le preguntó qué hacía allí porque no la quería ver. Ella le contó la historia del taxi y que no tenía plata para pagar el viaje a su casa. El dicente la ignoró y se fue a dormir triste. A la mañana siguiente, ella le pidió hablar y él insistió en que le diera el teléfono.

En ese viaje la nombrada vino con poquitos contactos, le sacó el teléfono e ingresó a "Facebook" donde no había ningún mensaje, aunque revisó los mensajes "archivados" y encontró muchos



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

mensajes de s _____ das con chicos. Por otro lado, _____ tenía registrada su cuenta de "Gmail" que por default controlaba su ubicación y advirtió que el día 24 realizó varias s _____ das a bares. Como consecuencia de ese acto, ella lo insultó, él la empujó y sucedió lo que se ve en el video.

En ese momento la filmó y le dijo que le iba a decir "a su gente" lo que ella era, pero nunca le clavó un cuchillo, destornillador ni nada similar. La pelea no duró ni un día. Refutó el testimonio de _____ diciendo que el departamento no tenía placares, que nunca estuvo atada. Que no fue violento y sólo la "zamarreó". Que no hay fotos donde se la viera con golpes y recordó que tiró un plato con cocaína, se tomó un "Rivotril" y luego se durmió, suponiendo que fue ese momento en que ___ estuvo sin comer. Al día siguiente, fueron a comer empanadas y a partir de ahí no pelearon más. Luego él se enojó porque le pidió que fuera a realizar el trámite del pasaporte que luego apareció, le pagó el taxi, pero nunca supo si le mintió sobre esa historia.

Aclaró que tenían una relación "flex". _____ se dirigía a la cabina de teléfono para hablar con Víctor que no lo tenía agendado. De los 25 días que estuvo sólo dos estuvieron peleados. Respecto al Facebook, le dijo que _____ y _____ eran quienes le mandaban gente para ir a Holanda. Que él denunció esa situación. Luego, el 22 de febrero ella regresó a Colombia y le dejó al dicente una carta manuscrita donde refirió que se





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

mandó una "cagada muy grande". Ese intervalo en Colombia duró 23 días y no hablaron porque según ella arribó a un pueblo chico. Con el tiempo, le agarró culpa de haberla maltratado verbalmente, porque se le cayó la ilusión de pareja. Por eso le dejó mensajes de que la extrañaba y ella le contestó por WhatsApp. En esa oportunidad le dijo que tenía problemas con la familia, se peleó con su tía _____, que era la mamá de _____. Ella lloraba y le decía cosas terribles, que se quería escapar de su familia. _____ la amenazaba con el hijo y finalmente se lo quedó. Luego indicó que el 10 de diciembre la fue a buscar a Ezeiza con flores y sin embargo se quedó "como un florero". Le preguntó a todos los del aeropuerto si le había pasado a algo a una chica colombiana. Luego, _____ lo llamó a un teléfono de línea, le pidió que le mandara dinero y el dicente la insultó. Luego recibió un correo electrónico donde le expresaba que lo amaba.

Que nunca la obligó a venir y estuvieron juntos en Argentina en un hotel ubicado en el barrio de Constitución, allí hablaron de "cosas de la vida" y fueron a un apart hotel en Recoleta. En ese momento la relación estaba muy bien, vieron el mundial juntos, era invierno, fueron a comprar frazadas, miraron películas. El 14 de marzo le dijo que "la primera que le hacía en Colombia no le hablaba más". En esa oportunidad, le compró un teléfono que luego perdió en Colombia y por eso la bloqueó. Las conversaciones con la nombrada continuaron con un abonado de teléfono fijo que le mandó y por



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

Facebook. Justificó que peleaban porque ella le mentía, aunque aún la quiere y aunque parezca "loco" no le guardaba ningún resentimiento.

Aclaró que más allá de que en mensajes le había dicho que no sentía nada, en verdad sí lo hacía, solo la quería lastimar, quería cortar la relación.

Luego dijo que en la cámara Gesell lo desperson_____zó porque se refirió a él como "____" cuando siempre lo llamó "_____". Relató que entre ellos hubo peleas relacionadas con el trabajo de ella porque él le insistía en que "s_____era de lo que hacía", aunque le consta que buscaba trabajo y no conseguía.

Reconoció que la filmaba a escondidas porque le gustaba. Contó que, desde el 26 de diciembre al 17 de mayo de 2019, la investigación de la P.S.A. estaba activa y ellos salían juntos. En un momento a él se le bloqueó la tarjeta del banco y de ahí proviene una conversación que decía "te llevo y te traigo al cajero automático".

Que fueron cuatro veces en que ____ estuvo apunto de regresar a Colombia. La primera, él cambió el pasaje porque ella no se quería ir. Un día ella quiso irse y el declarante dijo que sea re_____sta, que vivía en Colombia y no se podía ir por una pelea. Con el tiempo le dijo "bueno andáte".

Que insultó a _____ aclarando que cuando éste s_____ó de la cárcel ya habían transcurrido dos meses que la conocía a _____. Cree el





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

declarante que _____ tenía un problema con él y por eso hizo la denuncia.

La segunda vez fue a Ezeiza y regresó; en una tercera oportunidad le avisó que se iba pero decidió quedarse. La última vez le recomendó que no viajara porque estaba haciendo el curso, había empezado el gimnasio y era independiente. Así fue, que a pedido de ella cambió el pasaje. Al día siguiente, ___ fue al locutorio y volvió llorando porque habló con alguien de allá. El dicente le compró caramelos y juguetes a Santiago, una v_____ja, cargó nafta para ir a Ezeiza y ella quiso quedarse, por eso llegaron tarde al aeropuerto y él le dijo "te vas o te vas". Cree que en Colombia ___ contaba otra versión de la historia.

Por otro lado, dijo que le compró 300 tarjetas a _____ y que algunas las regaló y otras las utilizó para hacer compras en supermercados y otros lugares. Comentó que debido a las recaídas sufridas por su adicción a las drogas cambiaba su teléfono celular y no siempre respondía los llamados, por eso le solicitó a ___ que lo contactara por whatsapp y no por llamada telefónica. Consultado que fue respecto de la conversación telefónica del 20 de diciembre de 2018, refirió que estaba programando una plataforma web para cobros internacionales, entonces su contacto le hizo consultas técnicas y él le advirtió que tuviera cuidado con el tenor de los mensajes enviados porque no quería quedar involucrado en los



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

conflictos de las personas que conoció en sus períodos de droga-dependencia.

Que el contacto " _____ " era un amigo de la época en la cual consumía drogas. Que tuvo departamentos amoblados en Nueva Córdoba y General Paz, ambas ciudades de la Provincia de Córdoba que no estaban a su nombre y los consiguió gracias a "financiamientos".

En otro orden de ideas, manifestó que en una oportunidad viajó a Colombia -desde el 22 al 24 de agosto- y perdió su documento de identidad por lo que permaneció un período indocumentado; cuando quiso regresar a Argentina tuvo que comparecer ante una embajada para conseguir la documentación correspondiente.

Relató que su madre ganó mucho dinero gracias fruto de su trabajo, lo que le permitió retirarse a los 40 años de edad, que él también ganó mucha plata y la perdió, que "esa plata no la hice de la mejor manera, pero es una cosa muy vieja", que tenía que ver con "ahorros impositivos".

Dijo que la frase "importar choferes" utilizada cuando habló con su madre refería a un emprendimiento para contratar choferes tipo "uber" y que tenía conocidos colombianos y venezolanos que podían venir a Argentina a trabajar de ello. Consultado respecto a la conversación con su madre en la cual _____ le dijo "no ando en nada que me comprometa penalmente como para ir a la cárcel (...) asique estate tranquila, lo que puedo hacer mal no lo hago yo, ni lo veo, después cada uno sabe lo que



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

hace, yo no vendo las cosas que importo y yo no las importo ni las entrego a los que las venden ni a los clientes" el acusado refirió que a través de esos dichos quiso decir que desconocía la mecánica de importación; que él tenía productos facturados que le fueron entregados pero no sabía de dónde venían ni como venían, que era responsabilidad del importador y no suya justificar esas cosas.

Luego comentó que planeó junto a _____ viajar a Bogotá en el año 2019 para conocer a su familia. Comentó que las personas agendadas como "libélula primo de _____" y "tío _____" con características mexicanas se referían siempre a "_____". Aclaró que "Coco sicario" era un amigo que jugaba muy bien al fútbol y por eso tenía ese apodo, no recordó quien era el contacto "Enfermito para sicario" con característica colombiana agendado en su teléfono. Respecto de "_____" comentó que era su hermano y con relación a la conversación de fecha 19 de abril 2019 en la que le refirió "me alejé de lo de Colombia" comentó que significó que se alejó de la gente que conoció por el consumo de estupefacientes. Luego, el acusado dijo que consumió drogas en México y realizó tratamientos de rehabilitación en Buenos Aires y Córdoba.

Por otro lado, negó haber trabajado con "Amazon Paypal" y "_____ Express". Que operó con cripto monedas desde el año 2010 de manera personal y desconoció la plataforma "LibCoin".

Sobre los elementos secuestrados en el allanamiento de su domicilio de la calle _____



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

Bustamante de esta ciudad, explicó que guardó las tarjetas pvc con banda magnética porque entre los años 2017/2018 tuvo la intención de hacer junto con un amigo tarjetas de membresías para clubes de fiesta, hoteles, equipos de fútbol, etc. Y aunque esa idea no prosperó no las descartó. Que compró hologramas de seguridad en hologramasespaña.es que servían para embellecer tarjetas de presentación, aclaró que esos elementos no podían utilizarse como documentos, sino que eran simples hologramas que no guardaban relación con tarjetas de crédito. Adquirió una luz ultravioleta para "mirar los billetes" y el lector de tarjetas servía para codificar las tarjetas del proyecto de las membresías que no prosperó. Luego dijo que el contacto "_____ " agendado en su teléfono era de una mujer a la cual le compró aguardiente a través del sitio web Mercado Libre a pedido de _____. Que tenía contactos dedicados a la venta de pasajes a precios menores. Desconoció el origen del documento a nombre de _____ secuestrado en su domicilio y dijo que al mudarse allí encontró muchas cosas de la anterior inquilina a quien no conocía. Sobre los correos que aportó, que tuvo con _____ en enero de 2018 refirió que tenía dinero para su socio _____ relacionado con importaciones cerradas por un total de cuarenta/cincuenta mil dólares aproximadamente y que unas personas ingresaron a su departamento con las caras tapadas con medias, dos mujeres y cuatro hombres que se hicieron pasar por policías - ingresaron uniformados, con placa, gorra y anteojos





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

y bufanda- que en un principio le dijeron que se trataba de un allanamiento y le permitieron llamar a su abogado, luego lo ataron y amenazaron para que entregue el dinero. Que dicho episodio ocurrió en un departamento que alquiló en el barrio de Palermo donde estuvo toda la noche viviendo esa situación hasta que se quedó dormido, pero en ningún momento se dispararon armas de fuego. Negó tener condenas, pero tuvo una causa por estafa en la que fue sobreseído y una causa pendiente de resolución en España cuando viajó a dicho país y le compró a su ahijado una réplica de ametralladora, cuando la empleada entró a la vivienda y encontró dicho elemento llamó a la policía y lo llevaron preso por terrorismo.

Que _____ era su novia, él la quiso mucho y tenía que cortar la relación porque era enfermiza pero no pasó por etapas de violencia. Agregó además que _____ la amenazó a ___ para que hiciera la denuncia contra su voluntad y lo relatado allí no fue cierto. Siempre le facilitó a ___ el dinero solicitado y además ella tenía capacidad económica por sus tareas laborales como "prepaga" ya que tenía entre seis y ocho clientes por día. Desconoció el contacto "Nati puta medellín para viajarla" de su agenda telefónica.

Finalmente, el acusado dijo que nunca se le ocurrió "hacer venir" ni "invitar" a ___ a Argentina con el objeto de explotarla sexualmente y que su intención fue conocer a la mujer que terminó



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

siendo su novia y por quien se esforzó para que la relación funcione.

V.-Seguidamente, se ordenó la recepción de la prueba testimonial y declararon en jornadas sucesivas y en el siguiente orden: **Emiliano Federico Formento**; _____; **Lorena** _____; **Araceli** _____ ; _____; _____; _____ ; _____ ; _____ ; _____ **María Cabral**; **Adriana** _____; **Yamil Puiatti**; **Elena Sena**; **Edith** _____; **Alexis Aranda**; **Fermín Corbalán**; **José Yorchi Rabinez Sánchez**; _____ **A Evelin Ramírez Corrales**; **Fiorella Stella** _____ ; **Lucas Melania Marrero Griman**, _____; _____ **Horacio** _____; _____ **Zapata**, _____; _____; _____; _____ ; **Daniela Bacci y Estefanía Banda Romina Gómez**.

VI.-Fin _____zada la recepción de la prueba testimonial, el día 22 de diciembre de 2021 _____ manifestó su voluntad de ampliar su declaración indagatoria y se explayó sobre los resúmenes exhibidos de las tarjetas de crédito y de débito para concluir en que él nunca clonó ninguna tarjeta y que eran todas operaciones online.

A continuación, dio mayores detalles del inicio de su relación con _____.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

Por otro lado, respecto a lo volcado en la resolución que prorrogó su prisión preventiva que le atribuyó vínculo con una "nutrida red de trata" indicó que en España vive su mejor amigo y algunos conocidos, y en Colombia conoce algunas mujeres y chicos, pero no hay ninguna "nutrida red de contactos". Sus amigos se encuentran viajando por el mundo por Suiza, España, Alemania. Que no hubo prostitución. Que en los videos _____ no aparece atada ni golpeada, sólo compungida porque él le dijo que era una "puta". Que nunca le dijo a _____ "te pego un tiro en la cabeza". Que ___ en la Argentina vivía bien y tranquila, en cambio en Colombia estaba amenazada por _____. Que una vez ___ se escapó y _____ la paró en el área de Migraciones, no le permitió viajar. Luego consiguió viajar a Argentina, pero _____ la amenazó con sacarle al hijo. El dicente siempre le ofreció ayuda a la nombrada, le dijo que podía poner un abogado, siempre tuvo buena relación con ella por eso se sorprendió al escuchar su declaración en cámara Gesell. Agregó que ___ no sabía un montón de cosas que declaró en la cámara Gesell, por lo que presume que las supo del personal de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, por ejemplo, hizo alusión a "_____" y sólo lo conocía como _____ án, o _____, pero jamás lo llamó _____ delante de ella.



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

Sobre el uso de los datos de las tarjetas de crédito dijo que le encontraron seis, ocho o diez tarjetas cargadas y sesenta sin carga y que como dijo la empleada del Banco Galicia son no nominales, es imposible cargar las tarjetas regalo sin tener los plásticos de todas las otras personas, que el nombrado no tuvo los datos de esas personas porque no las conocía ni se le encontró ningún dato y tampoco sabía "sacarlos por su cuenta".

Respecto al restaurante "Kansas", refirió que más allá de que toda persona que reside próximo al corredor norte lo conoce, ninguno de los dueños de las tarjetas coincidieron en el mismo local, ni eran clientes de la misma sucursal del Banco Galicia, ya que una tarjeta era American Express, la otra Mastercard, etc.

Respecto de las tarjetas regalo manifestó que son todas del Banco Galicia pero que _____ no tenía información suficiente para recargarlas y que el nombrado no tenía la otra información. Manifestó que las adquirió de una señora peruana de nombre " _____ " o " _____ ", quien está como contacto de su teléfono.

Que no supo cómo se compraron los pasajes, pero si fue por internet podía averiguarse el IP de la pc desde la cual se hicieron las compras, pero siendo que fue por medio de un call center, habría que consultar





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TOI

la llamada y ver quién realizó la compra. Agregó que los gastos de _____ y _____ son todos online.

Que Paola hizo la denuncia de secuestro a los tres o cuatro días después de que llegó _____ el 27 de enero de 2018, probando que no estaba incomunicada. Cuando ella estaba en Argentina, él le daba plata para que mande a Colombia, entre mil y mil quinientos dólares, con ese dinero podía hacer lo que quisiera y ella se quedaba con 400 y el resto lo mandaba a _____, la hermana y su amiga _____. Supuestamente era plata para el colegio del hijo y para pagar los servicios, ya que ayudaba a su hermana Paola. Seguidamente, expresó que se comunicaba con Julieta, la hermana más chica, con quien _____ tenía más contacto, quien le habría pedido que le enviara una campera.

Que Alejandra Arboleda era una amiga de _____, su mejor amiga era Sara y luego se distanció sin saber el motivo. Que cuando _____ se fue por segunda vez de Argentina le dejó una carta manuscrita que decía "perdón esta vez la embarré" y pensó que fue porque le comentó a la hermana que quería escapar de _____.

Fin _____ zó diciendo que _____ nunca viajó obligada y en ninguna foto obtenida en la Dirección Nacional de Migraciones se la ve golpeada.



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

A continuación, se dio lectura a las piezas probatorias que se incorporaban al debate, tratándose de:

1. Informe confeccionado por el Consulado de la República de Colombia en Buenos Aires del 1 de febrero de 2018, en virtud de la denuncia de fs. 1/2.

2. Constancias de la compulsare_____zada en la Dirección Nacional de Migraciones con fecha 20 de febrero de 2018 (fs.4/20).

3. Nota del consulado, de fecha 16 de febrero de 2018 (fs. 21)

4. Constancia de fs. 24.

5. Constancias de las compulsas re_____zadas en "Google Maps" y "Nosis" a la Dirección Nacional de Migraciones (fs. 25/32).

6. Denuncia re_____zada por "Protex" en el marco de la IP 2572 (fs. 35/37).

7. Su_____ proveniente del Departamento de Investigaciones de Trata de Personas de la Prefectura Naval Argentina (fs. 44/57).

8. Constancia de la Dirección Nacional de Migraciones, de fs.60.

9. Oficios remitidos por la compañía "Avianca" a fs. 67/70 y 152.

10. Actuaciones provenientes del Departamento de Investigaciones de Trata de Personas de la Prefectura Naval Argentina (fs. 71/79).

11. Su_____ remitido por el Departamento de Investigaciones de Trata de Personas de la Prefectura Naval Argentina (fs.83/128).





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

12. Informe de la Dirección Nacional de Migraciones, fs. 115 y 129 junto con CD, fs. 31 vta.

13. Su _____ proveniente del Departamento de Investigaciones de Trata de Personas de la Prefectura Naval Argentina, fs. 132/148.

14. Correo electrónico enviado por la Consultora Social del Consulado General de Colombia en Buenos Aires, fs. 159.

15. Informe remitido por la aerolínea "Copa" respecto del vuelo CM364, fs. 160/163.

16. Actuaciones provenientes de la compañía aérea "Avianca" en relación con las reservas _____, _____, _____, _____, _____ y _____, fs. 169/187.

17. Copia de denuncia, fs. 190/195.

18. Denuncia recibida en la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional de la P.G.N. y remitida por la Fiscalía General de la República de Colombia, fs. 1871/1879.

19. Oficio remitido por "Copa Airlines" en relación a la reserva _____, fs. 196.

20. Actuaciones provenientes de la Dirección Nacional de Migraciones, fs. 197/199.

21. Actuaciones labradas por la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas, en el marco de la competencia por resolución PGN 805/813, fs. 202/267, entre ellos, movimientos migratorios de fs. 205/206, fs. 207/210 y 259; fs. 227, 230, 233/237, 241/242 y 261.

22. Nota nro. 15125/2018 remitida por la Dirección Nacional de Migraciones, fs. 270/7.



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

23. Correo electrónico enviado por la Dirección Nacional de Migraciones, fs. 281/282.

24. Nota actuarial, fs. 283 vta.

25. Informe proveniente de la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo Central de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, fs. 287/96, junto con un DVD que contiene imágenes, fs. 297 vta.

26. Su _____ remitido por la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo Central de la P.S.A. respecto de averiguaciones en la empresa "Avianca", fs. 302/306.

27. Nota nro. 729/2019 proveniente de la Dirección Nacional de Migraciones, fs. 307/309.

28. Informe remitido por la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo Central de la P.S.A., fs. 311/319.

29. Actuaciones labradas por la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo Central de la P.S.A., fs. 331/335.

30. Informe elaborado por la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo Central de la P.S.A., fs. 337/42.

31. Actuaciones provenientes de la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo Central de la P.S.A., fs. 365/72.

32. Informe de la Dirección Nacional de Migraciones, fs. 378.

33. Análisis realizado por la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo Central de la P.S.A., fs. 384/8.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

34. Actuaciones provenientes de la Dirección Nacional de Migraciones, fs. 393/413.

35. Su _____ remitido por la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo Central de la P.S.A., fs. 426/427 y 440/443 y nota actuarial, fs. 421.

36. Actuaciones labradas por la Unidad Fiscal Especi_____zada en Ciberdelincuencia, fs. 445/62 y 545.

37. Actuaciones provenientes de la Dirección Nacional de Migraciones, fs. 463/75.

38. Listado de llamadas entrantes y s_____entes, fs. 490/2.

39. Análisis efectuado por la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo Central de la P.S.A. a fs. 481/484, 494/497 y 552/557, junto con el producido de la intervención.

40. Informe remitido por la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo Central de la P.S.A., fs. 503/4.

41. Copias del expediente de radicación temporaria nro. 895012018 de la Dirección Nacional de Migraciones, fs. 507/34, 675/9 y 698/705.

42. Actuaciones provenientes de la División Exteriores de Video de la Policía de la Ciudad junto con DVD con las imágenes captadas por las cámaras de filmación, fs. 558/66 y nota de fs. 567.

43. Oficio remitido por la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

Organizado del Poder Judicial de la Nación junto con un CD que contiene información suministrada por Telecom, fs. 569 y nota de fs. 571.

44. Su _____ remitido por la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo Central de la P.S.A., fs. 574/5.

45. Presentación re _____ zada por el apoderado de "Google Argentina S.R.L.", fs. 597/8.

46. Oficio remitido por la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación, fs. 606 y nota de 607 vta.

47. Correo electrónico enviado por "Telecom Personal S.A.", fs. 579/80 y 609/10.

48. Actuaciones labradas por la Unidad Fiscal Especi _____ zada en Ciberdelincuencia, fs. 611/623.

49. Resultado de las tareas investigativas desplegadas por la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo Central de la P.S.A. a fs. 624/8.

50. Oficio remitido por la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación junto con el CD que contiene información suministrada por Telecom, fs. 640 y nota de fs. 643.

51. Resultado de las tareas investigativas desplegadas por la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo Central de la P.S.A., fs. 682/97.

52. Su _____ proveniente de la Unidad



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo Central de la P.S.A., fs. 742/6.

53. Informe remitido por la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo Central de la P.S.A., fs. 748/9.

54. Informe preliminar confeccionado por el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata de fs. 765/8.

55. Actuaciones labradas por la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo Central de la P.S.A., fs. 771/804, entre ellas, el acta de allanamiento y detención de fs. 771/80; acta de detención de _____ de fs. 781/2; Croquis y fotografías de fs. 783/97; acta de secuestro del vehículo marca "BMW modelo 313-130i", dominio _____ de fs. 798/800; acta de reconocimiento médico de _____ de fs. 802 y certificación actuarial de elementos reservados de fs. 805 vta./806.

56. Actuaciones labradas por la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo Central de la P.S.A., fs. 818/34, entre ellas el acta de allanamiento de fs. 820/3; fotografías del inmueble y los objetos incautados de fs. 824/9; copia del contrato de locación de caja de seguridad de fs. 830/3 y nota actuarial de reserva de efectos secuestrados de fs. 842 y 849/50.

57. Actuaciones provenientes de la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo Central de la P.S.A. de fs. 867/77.



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

58. Correo electrónico enviado por la compañía "Prisma Medios de Pago S.A." de fs. 888/90.

59. Telegrama proveniente de la División Scopometría de la P.F.A. con el adel_____ del estudio pericial encomendado sobre los documentos incautados de fs. 904/5.

60. Correo electrónico enviado por la compañía "Prisma Medios de Pago S.A.", fs. 906.

61. Informe de la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo Central de la P.S.A., fs. 910/25.

62. Actuaciones remitidas por "Bancar Tecnología S.A.U. (Ualá)", fs. 926/52.

63. Actuaciones labradas por la Unidad Fiscal Especi_____zada en Ciberdelincuencia de fs. 1027/53.

64. Oficio nro. 0271359/19 remitido por el "Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.", fs. 1067.

65. Oficio nro. 0331634/19 remitido por el "Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.", fs. 1093.

66. Nota proveniente de la Seccional 2017 del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, fs. 1108.

67. Oficio nro. 0331634/19 remitido por el "Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.", fs. 1120/1135.

68. Nota presentada por "American Express Argentina S.A.", fs. 1142/1147.

69. Examen llevado a cabo por el Cuerpo Médico Forense en los términos del artículo 78 del C.P.P.N. respecto de _____, fs.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TOI

1153/1155.

70. Correo electrónico enviado por el Registro Nacional de las Personas de fs. 1160/1162.

71. Actuaciones labradas por la Unidad Fiscal Especi_____zada en Ciberdelincuencia a fs.1192/1198.

72. Informe social confeccionado por la Oficina de Delegados Judiciales de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, fs. 1305/1307.

73. Nota de la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo Central de la P.S.A. para entrega de documentación detallada a fs. 1414.

74. Oficio nro. 0331634/19 proveniente del "Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U." (fs. 1323).

75. Oficio nro. 10497/2019 remitido por "HSBC Bank Argentina S.A.", fs. 1325/6.

76. Constancia de inscripción de fs. 1332.

77. Correo electrónico proveniente de la compañía "Prisma Medios de Pago S.A.", fs. 1333/5.

78. Oficio nro. 0447065/19 presentado por el "Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U." (fs. 1336) junto con su_____ administrativo reservado conforme nota actuarial de fs. 1377 y 1860.

79. Presentación efectuada por la compañía "Mercado Libre S.R.L.", fs. 1379/85.

80. Actuaciones provenientes de "Prisma Medios de Pago S.A.", fs. 1386/90.



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

81. Oficio nro. 0461627/19 del "Banco de Galiciay Buenos Aires S.A.U.", fs. 1393/4.

82. Oficio nro. 0478392/19 del "Banco de Galiciay Buenos Aires S.A.U." (fs. 1409).

83. Acta de la audiencia testimonial llevada a cabo por videoconferencia grabada en soporte audiovisual con la colaboración de la Fiscalía nro. 16 delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especi_____zados de la República de Colombia, de fs. 1649/1650.

84. Actuaciones remitidas por la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo Central de la P.S.A., fs. 1681/1687.

85. Acta labrada en la República de Colombia, respecto de la declaración brindada el 15 de octubre de 2019 en los términos del artículo 250 quáter del Código Procesal Penal de la Nación de fs. 1725 y el disco que contiene copia de la grabación de la audiencia, según nota actuarial de fs. 1726.

86. Transcripción de audio fs. 1734/1852.

87. Acta de extracción de información del encabezado de los correos electrónicos aportados por la defensa a fs. 1705/1715, con la participación de la Unidad Fiscal Especi_____zada en Ciberdelincuencia de fs. 1896/vta.

88. Oficio T235307 proveniente de Telecom Argentina S.A., fs. 1903/1904.

89. Actuaciones provenientes de la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo Central de la P.S.A., fs. 1906/1916.

90. Informe confeccionado por el Programa





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata fs. 1920/1924.

91. Actuaciones remitidas por la Superintendencia de Personal, Instrucción y Derechos Humanos de la P.F.A. (fs.1928/35) junto con el legajo personal del ex ayudante _____ Abel _____ (reservado según nota actuarial de fs. 1936).

92. Informe remitido por "Anses" respecto de _____ (fs. 1939/48).

93. Legajo de investigación patrimonial (Caso Coirón 24.798/19).

94. Legajo reservado de protección a víctima y familiares que corre por cuerda.

95. Fotografía e imágenes de fs. 190/5.

96. CD aportado por la Dirección Nacional de Migraciones a fs. 129 (certificación fs. 31 vta.).

97. DVD que contiene imágenes captadas por el Centro Regional de Vigilancia I del Este de la P.S.A. del Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini acompañado en Informe de la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo Central de la Policía de Seguridad Aeroportuaria de fs. 287/96 (conf. certificación actuarial de fs. 297 vta.).

98. Vistas fotográficas obrantes en el Informe elaborado por la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo Central de la P.S.A. de fs. 337/42.

99. DVD que contienen imágenes de la División Exteriores de Video de la Policía de la



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

Ciudad, aportadas mediante informe de fs. 558/66 (conf. nota actuarial de fs. 567).

100. CD que contiene información suministrada por Telecom, acompañado en nota de fs. 569 (certificación actuarial de fs. 571).

101. Disco que contiene gráfico interactivo con sectorización de celdas y antenas acompañado mediante oficio de fs. 606 (nota actuarial de fs. 607 vta.).

102. CD que contiene información suministrada por Telecom aportado a fs. 640 (nota actuarial de fs. 643).

103. CD aportado junto al informe de fs. 672 y 708/20, según nota actuarial fs. 721.

104. Croquis y fotografías de fs. 783/97 del acto de fs. 771/804.

105. Efectos secuestrados según certificación actuarial fs. 805 vta./806.

106. Fotografías de fs. 824/9 del acto de fs. 818/34.

107. Efectos secuestrados que constan en la certificación actuarial fs. 842 y 849/50.

108. Documentos de identidad secuestrados por la División Scopometría de la P.F.A. (conforme certificación actuarial de fs. 1069)

109. Documentación detallada en la nota de fs. 1414.

110. Su _____ administrativo aportado por el "Banco de Galiciay Buenos Aires S.A.U." (nota actuarial de fs. 1377 y 1860).

111. Un DVD y material aportado junto al





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

informe de la Unidad Operacional del Control del Narcotráfico y el Delito Complejo Central obrante a fs. 1399/1405 y reservado conforme nota actuarial de fs. 1406, con la debida reserva sobre cualquier elemento que pudiera afectar la dignidad e integridad de las personas.

112. Imágenes de fs. 1452/67, acompañadas en el informe de fs. 1412/74, con la misma salvedad antes efectuada.

113. Elementos incautados a fs. 1509/84, detallados en nota actuarial de fs. 1590.

114. La totalidad de efectos reservados en Secretaría.

115. Informe actuarial fs. 23.

116. Informe de movimientos migratorios de la Dirección Nacional de Migraciones (parcial), obrante a fs. 463/475.

117. El informe de la PSA de fs. 732/749.

118. Documentación agregada a fs. 1110/1115.

119. Constancia actuarial de fs. 1937

120. Correos electrónicos agregados a partir de fs. 1705/1715.

121. Análisis efectuado por la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo Central de la P.S.A. respecto de la intervención del abonado _____ (fs. 584/92), junto con el producido de tal intervención.



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

122. Análisis realizado por la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo Central de la P.S.A. respecto de la intervención del abonado _____ (fs. 629/37), junto con el producido de tal intervención.

123. Informe remitido por la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo Central de la P.S.A. respecto de la intervención de las líneas _____ y _____ (655/70), junto con el producido de tal intervención.

124. Informe enviado por la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo Central de la P.S.A. respecto de la intervención de los abonados _____ y _____, (fs. 708/20 y disco detallado en nota de fs. 721), junto con el producido de tal intervención.

125. Informe preliminar confeccionado por la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo Central de la P.S.A. sobre los elementos electrónicos secuestrados en el domicilio del imputado (fs.1199/1262), junto con el producido de tal intervención.

126. Informes elaborados por el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata y la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia (UFECI)

-3 adjuntos: "RESPUESTA CUARTA"; "INFORME TECNICO



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TOI

UFECI"; "CORREO"- . Se recibieron y tuvieron presentes por decreto del 14/5/2021.

127. Informe Dirección Nacional de Migraciones -3 adjuntos- "INFORME"; "EX-2021-90240933"; "CORREO". Se recibieron y tuvieron presentes por decreto del 24/9/2021.

128. Informe Dirección Nacional de Migraciones -2 adjuntos- "INFORME"; "NOTA". Se recibieron y tuvieron presentes por decreto del 28/9/2021.

129. Peritaje realizado por la División Pericias Informáticas y Electrónicas de la Policía Federal Argentina, en fs. 2 (recibido en Secretaría en formato papel, escaneado y cargado al sistema LEX100 bajo la pestaña "documentos digitales" el 8/11/21)

130. Documentación aportada por correo electrónico por la testigo _____ -3 adjuntos: "RESUMEN 1", "RESUMEN 2", "CORREO"- . Se tuvo presente y se puso en conocimiento por decreto del 30/11/21.

131. Declaración brindada por _____ en cámara gesell (se incorporó por exhibición en la audiencia del 6/10/2021)

132. Informe de la extracción del teléfono iPhone, realizado por la Oficina de Análisis Informático Forense de la PSA (7735 fs.)- obrante en el disco rígido recibido en Secretaría,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

cargado en Google Drive (GRABACIONES _____ >
DISCO RIGIDO EXTERNO > CAUSA 2702 > REPORTE
TEL_01 > TEL_01_2019 (archivo en pdf)

133. Correo electrónico de fs. 1705/6
-sexto párrafo-. Se incorporó por lectura en la
audiencia del 20/10/2021.

134. Declaraciones testimoniales obrantes
a fs. 1107, 1176 y 1177, correspondientes a los
testigos _____, _____ y _____. Se
dispuso su incorporación por lectura en la audiencia
del 1/9/2021.

135. Material aportado por la testigo
_____ - audios y dos videos-
_____ tres
Incorporadas en la audiencia del 15/9/2021.

136. Transcripción íntegra de los mensajes
aportados por la testigo _____ en la
instancia de instrucción -fs. 900/902-. Se
incorporaron por lectura en la audiencia del
17/11/2021.

137. Talonarios y sellos secuestrados
en la causa, que rezan "_____ - Médica
Psiquiatra U.B.A. M.N. 119366". Se incorporaron por
exhibición en la audiencia del 17/11/2021.

138. Declaraciones de los testigos
_____ de fs. 1110/1117,
_____ de Fs. 1783 a 1787, y
_____ de fs. 1312/1312vta.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TOI

Se incorporaron por lectura en la audiencia del 1/12/2021.

139. Declaraciones testimoniales obrantes a fs. 1107, 1176 y 1177, correspondientes a los testigos _____, _____ y _____. Se incorporaron por lectura en la audiencia del 1/9/2021.

140. Informe efectuado por Yamil Puatti obrante a fs. 1864/1870. Se incorporó por lectura en el marco de la audiencia del 13/10/2021.

141. Declaración testimonial brindada por _____ a fs 956. Se dispuso su incorporación por lectura en el marco de la audiencia del 3/11/2021.

142. Documentación de fs. 1476 /83 (resúmenes de tarjeta), exhibida al testigo _____ en el marco de la audiencia del 1/12/2021.

143. Documentación remitida por el testigo _____ vía correo electrónico: "CORREO", "RESUMEN 1", "RESUMEN 2", "DNI - Ejemplar C y D", "[Gmail - Respuesta automática_ IMPORTANTE _ Consulta sobre extravío Tarjetas 2017](#)", "Contactos Banco Galicia". Aportada por el Sr. Fiscal General por escrito del 30 de noviembre de 2021.

144. Respuesta brindada por la República de Colombia, en relación con la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

consulta cursada con fecha 9 de noviembre de 2021 a través de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed): "OT 40529 INICIATIVA INVESTIGATIVAS". Aportada por el Sr. Fiscal General por escrito del 30 de noviembre de 2021.

145. Documentación aportada por la PROTEX por escrito del 15/11/2021: "Oficio España"; "Oficio PROCUNAR"; "Decreto 09- 11- 2021"; "Oficio Colombia"; "Oficio Interpol"; "Mail Interpol"; "Oficio TOC 15"; "Decreto 5- 11- 2021"; "Resolución conciliación 18799/2017"; "Requerimiento de elevación de juicio 18799/2017"; "Correo TOC 15".

146. Documentación aportada por la PROTEX por escrito del 23/11/2021: "OFICIO PROCUNAR" y "Nota 23 de noviembre del 2021.

VII.-Iniciada la etapa del art. 393 del C.P.P.N., el día 9 de febrero de 2022 **comenzó su alegato el Sr. Fiscal General** y dijo que las evidencias recogidas en el debate permitían sostener con suficiente certeza la ocurrencia de los hechos tal y como fueron descritos por el Fiscal de la instrucción.

Que _____ captó, trasladó y acogió en diversos domicilios de la Ciudad de BuenosAires a _____, de nacion _____dad colombiana, con el propósito de reducirla a una condición servil, de



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

absoluto control y sometimiento, lo cual representaba una de las tantas formas de "explotación" contemplada en la definición del delito de la trata de personas. El sometimiento y control sobre ella abarcó un largo período de tiempo, diferentes etapas y también diversos medios para lograr que la víctima respondiera a su voluntad. Que las pruebas del caso mostraban que el imputado permitió y costeó económicamente el regreso de _____ a su país y ciudad de origen en cuatro oportunidades (con la particularidad de que el dinero para ello fue obtenido estafando a particulares por el uso ilegal de sus tarjetas de crédito).

Luego, exhibió un cuadro que detallaba los viajes de la víctima, las fechas y las formas de pago de los billetes aéreos. Explicó luego cómo _____ quedó sujeta a total voluntad de _____ en Argentina como en Colombia. Que el dominio absoluto que aquél logró sobre _____ se dio progresivamente.

Que quedó demostrado que _____ se vio _____ ó de engaños, violencia, encierros temporales, violaciones y amenazas a ella como a su hijo para sostener en el tiempo esta vinculación servil. Las acciones comenzaron a mediados del año 2016, cuando mantuvo los primeros contactos con _____ a través de redes sociales, hasta el 17 de mayo de 2019.

Que fue probado que _____ recibió golpes, heridas cortantes en su cuerpo, amenazas constantes a su grupo familiar, denigración y destrato permanente, encierro físico, privación de _____ mentos, prácticas sexuales contra su



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

voluntad, fue obligada a consumir medicación y en al menos, tres ocasiones, se la obligó a participar de actividades ilícitas.

Que todo este despliegue y ejercicio de poder de _____ se dio en una situación de marcada asimetría personal y social.

Luego, el Dr. Colombo hizo un *racconto* de las circunstancias que demostraron la captación de _____ hacia su víctima, que tuvo por acreditada y detalló uno por uno los distintos tramos en que se desarrolló el accionar delictivo en el tiempo, divididos en los viajes que _____ hiciera a la Argentina; el primero tuvo lugar el 5 de noviembre de 2017 hasta el 18 de enero de 2018; el segundo comenzó el 27 de enero de 2018; el tercero fue desde el 14 de marzo de 2018 hasta el 2 de julio de 2018 y el cuarto viaje, desde el 26 de diciembre de 2018 hasta el 17 de mayo de 2019 cuando _____ fue detenido en este proceso. Explicó minuciosamente en línea con la enumeración de las pruebas producidas, la intensa escalada de violencia que caracterizó el trato de _____ hacia _____, la que no se vio interrumpida incluso en los intervalos entre cada vuelo en que ella retornó a Medellín.

Al momento de ponderar el testimonio de la víctima, hizo alusión al fallo "Sicardi" y así an_____zó el relato de _____ según un triple test que allí se estableciera, basado en: A) La persistencia o las vacilaciones en la incriminación; B) la verosimilitud evaluada en el examen intrínseco del contenido de la declaración y por su confrontación con otros elementos de prueba; C) la veracidad,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TOI

entendida como ausencia de indicios de mendacidad, que podrían sospecharse, por ejemplo, de las relaciones de interés del testigo, o de relaciones de amistad, enemistad, ánimo de favorecimiento o de perjuicio.

Tras analizar los relatos de la víctima dijo que fácilmente se advertía la persistencia en la versión de los hechos aportados por la víctima y que tal situación recayó sobre los cuatro ejes principales que marcaron la situación en la que fue inmersa por _____ durante más de tres años: Violencia y sometimiento extremo; amenazas que permitieron mantener ese control y sometimiento extremo en la Argentina y en Colombia; la violencia sexual que se puso de manifiesto en una total ausencia de consentimiento en las relaciones sexuales mantenidas durante los períodos abarcados por el segundo, tercero y cuarto viaje, amén de que no fueron consentidos los viajes en sí mismos y la permanencia obedeció a la violencia física y las amenazas recibidas; las actividades ilícitas desarrolladas por _____ y su entorno, y las ocasiones en las que la obligó a formar parte.

Que la prueba producida a la largo de la instrucción y en el debate había permitido corroborar la versión de los hechos brindada por la víctima en cada uno de esos ejes.

Que fue corroborada la violencia y sometimiento extremo, escenario que se dio de modo progresivo y no se sustentó (exclusivamente) en la violencia física y el encierro continuo. Agregó que la



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

violencia física y las lesiones provocadas por _____ fueron corroboradas por testigos que refirieron haber visto secuelas, en lugares de su cuerpo que coinciden con las referencias hechas por la víctima al narrar los hechos.

Hizo referencia al informe confeccionado por el Consulado de la República de Colombia en Buenos Aires con fecha 1 de febrero de 2018, en virtud de la denuncia efectuada por _____ ., hermana de _____ (fs.1/2), entre otros elementos de prueba.

Siguió diciendo el Fiscal que la violencia sexual se vio corroborada de manera objetiva a partir del hallazgo en los dispositivos electrónicos de _____ de videos en los que se puede observar actividad sexual que involucra a ambos. En cuanto a la falta de consentimiento en estas relaciones sexuales, además de los dichos de la víctima, señaló que resulta imposible suponer la existencia de un consentimiento válido y libre respecto de los actos sexuales bajo tales circunstancias.

En orden a la utilización de la víctima para la comisión de delitos, lo tuvo por acreditado con los testimonios de _____; _____; _____ y _____, quienes fueron contestes al afirmar que _____ obligaba a _____ a retirar dinero de cajeros automáticos con tarjetas robadas, además de la infraestructura con la que contaba para clonar tarjetas.

En función del extenso análisis que hiciera en su exposición, el Sr. Fiscal imputó a _____





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

_____ de haber captado, trasladado y acogido a _____ con el propósito de reducirla a la servidumbre, v _____ éndose de engaños, violencia, amenazas y abuso de la situación de vulnerabilidadde la última.

En definitiva, consideró el Fiscal que _____ debía responder como **autor penalmente responsable del delito reprimido en el artículo 145 bis agravado por las circunstancias previstas en el artículo 145 ter inciso a): engaño, violencia, amenazas y abuso de la situación de vulnerabilidad y en el penúltimo párrafo del artículo 145 ter del Código Penal de la Nación**, por haberse consumado la explotación.

Dejó aclarado que la reforma de la ley nro. 26.842 eliminó el requisito de los medios comisivos para la configuración de la acción típica, desplazándolos y convirtiéndolos en condiciones agravantes de la figura básica.

Luego se refirió a la finalidadde explotación y el bien jurídico tutelado por el delito de trata de personas. Explicó que los elementos objetivos que integraban la figura penal exigen desentrañar la *finalidad* con que se llevaron a cabo las conductas atribuidas. Que eso es a lo que la doctrina se refiere con la idea de *ultra intención* y significa que "el sujeto activo debe estar motivado, al realizar con su conducta cualquiera de los verbos típicos de la figura, con la *ultra intención determinada con la situación de explotación de la víctima*" y que "el autor debe





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

conocer y querer realizar cada una o alguna de las fases que componen este delito 'con fines de explotación'.

Que la trata de personas en todas sus fin_____dades y en la reducción a la servidumbre también, reprocha penalmente la lesión al bien jurídico "libertad" entendida como autodeterminación, no sólo libertad ambulatoria. Se vincula con la libertad de determinación del sujeto pasivo, aquella capacidad para decidir libremente con plena intención y voluntad sobre un plan de vida o desarrollo personal o en cualquier acto cotidiano de diario acontecer. Luego de citar algunos fallos en apoyo a dicha postura, concluyó en que esta figura penal no requería que las personas estén privadas de su libertad. Y así destacó que los viajes y estadías de _____ en esta ciudad estuvieron determinados por una serie de acciones violentas desplegadas por _____ y todo ello generó en la víctima una "apropiación de su voluntad" a disposición de los _____ jos del imputado.

Siguió diciendo que en este tipo de servidumbre sexual no es requerida la obtención de rédito económico para su configuración. Y que existían otros modos de explotación reconocidos y sancionados como fin_____dades del delito de trata a nivel nacional (en la ley nro. 26.842) y en diversos documentos internacionales suscritos por nuestro país, que no exigen como requisito para su configuración que se obtenga un rédito económico a



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

partir de esa explotación: una de ellas es justamente la reducción a la servidumbre.

Que en el caso de _____ prevaleció en su accionar -no un móvil económico- sino la búsqueda de una satisfacción personal que puede sintetizarse en la idea de "tener una persona a su lado a la que pudiera manejar según su voluntad", en la que predominó la gratificación sexual y el libre ejercicio de la violencia en todas sus formas. Ese fue el rédito o beneficio obtenido por _____ a partir de la reducción a servidumbre de _____.

En cuanto a si pudo esperarse un comportamiento distinto de la víctima advirtió el Fiscal que a lo largo del debate se había cuestionado que la víctima no hubiera actuado de modo que le hubiera permitido sustraerse del sometimiento de _____, y que una decisión judicial que le exija a la víctima un comportamiento distinto (al sometimiento) implicaría tratar a todas con la vara de la "mujer ideal", sería una decisión cargada de prejuicio de género, que podría hacer incurrir al Estado en responsabilidad internacional por violación al derecho de no discriminación (reconocido en los artículos 2 c), d) y f) y 5 a) de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer).

Sumó que esta idea guardaba vinculación con las conclusiones a las que arribaron las profesionales del PNR que valoraron la situación de _____ como la Licenciada Cabral, abonando la necesidad de incorporar una perspectiva de género en la



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

práctica judicial, que el sistema esté preparado para abordar dicha especificidad en el proceso evitando la revictimización, haciendo a un lado estereotipos de género y valorando el carácter determinante que tiene el testimonio de la víctima en estos casos, en conjunto con los demás elementos probatorios colectados. Ello, amén de observarse el principio de amplitud probatoria que surge también de la ley 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y en virtud del cual se debe ponderar especialmente el testimonio de la víctima.

A esta altura, prosiguió su alegato la Fiscalía proponiendo una calificación alternativa al delito de trata: amenazas coactivas (art. 89, agravado por el 92 en función del 80 inc. 4; lesiones leves y para fundar ello expresó que, sin perjuicio de que en el debate no se recabaron constancias médicas que acreditaran el tenor de las lesiones sufridas por ___ de manos de _____, muchos testigos dieron cuenta de las marcas en su rostro, brazos, piernas y las han descrito en detalle.

En cuanto a la autoría de _____ dijo que no había duda alguna en tanto algunos de los testigos observaron las lesiones cuando arribó al Aeropuerto luego de haber permanecido 142 días en esta ciudad junto al acusado (donde no tenía vínculo con otras personas). Otras se vieron a través de los videos por él enviados con esa fin _____dad, para que sus familiares y amigos "vieran el estado en que la había dejado".



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

Abuso sexual con acceso carnal previsto en el art. 119 -3° párrafo- del C.P.: al respecto sostuvo que la violencia sobre la mujer entendida como violencia de género influye de manera decidida sobre la forma de valoración de la prueba de cargo, en particular respecto del peso probatorio de la declaración de la víctima. Sintetizó que había quedado sobradamente demostrado a lo largo del debate que _____ ha ejercido violencia y amenazas contra ___ y que ello le ha permitido consumir los actos sexuales de manera reiterada y en cantidad de veces indeterminada. Quedó demostrado que esos actos sexuales nunca fueron consentidos por la víctima, no solo durante el periodo en el que fue privada de su libertad ambulatoria -segunda estadía- sino también durante su tercer y cuarto viaje a este país, en tanto han estado motivados por las constantes amenazas de _____ y atravesados por una violencia extrema.

Privación ilegítima de la libertad agravada por violencia y amenazas (art. 142, inc. 1): Sobre el punto dijo que _____ permaneció encerrada durante 26 días (desde 27/01/2018 al 2/02/2018) dentro del departamento de _____ mientras éste consumía droga todos los días, no dormía y tampoco le permitía a ella dormir.

Concluyó en que las figuras alternativas expuestas y el delito de trata de personas concursaban de manera real, de conformidad con el art. 55 del C.P, toda vez que _____ había cometido





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

una multiplicidad de acciones o hechos subsumibles en tipos penales autónomos.

En orden al delito de defraudación: El Dr. Colombo tuvo por configurados los elementos típicos del artículo 173 inciso 15 del Código Penal de la Nación.

Sobre la tenencia de un DNI original, debía aplicarse el artículo 33 inciso "c)" de la ley nro. 20.974 quedando perfeccionada la tenencia por el hecho comprobado de que _____ lo tuvo a su disposición en todo momento.

Acerca de la tenencia de materiales o instrumentos destinados a cometer falsificaciones, consideró aplicable el artículo 299 del Código Penal de la Nación y sobre la falsificación de documentos destinados a acreditar la identidad, citando en cada caso jurisprudencia y doctrina para tener por configurados los elementos objetivos y subjetivos del tipo.

En consecuencia, el Sr. Fiscal consideró que _____ debía responder como autor penalmente responsable de los delitos previstos en el art. 145 *bis* contemplado en el inciso "a)" del artículo 1 de la ley nro. 26.842 agravado por las circunstancias previstas en el artículo 145 *ter* inciso "a)" -engaño, violencia, amenazas y abuso de la situación de vulnerabilidad- y en el penúltimo párrafo del artículo 145 *ter* del Código Penal de la Nación, por haberse consumado la explotación; en concurso real con falsificación de documentos públicos destinados a acreditar la identidad de las





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TOI

personas reiterada en dos oportunidades (artículo 292 -segundo párrafo- del CPN); defraudación mediante el uso no autorizado de los datos de una tarjeta de crédito reiterada en tres ocasiones, (artículo 173 inciso 15 del CPN); tenencia ilegítima de un documento nacional de identidad auténtico, artículo 33 inciso "c)" de la ley nro. 20.974 y conservación de instrumentos destinados a cometer una falsificación reprimida en el artículo 299 del CPN.

En orden a la calificación alternativa propuesta en su alegato dijo que los delitos mencionados con anterioridad concurrían en forma real con los siguientes: amenazas coactivas (149 bis -segundo párrafo- del C.P.N); lesiones leves agravadas por haber sido cometidas por odio de género (art. 89, agravado por el 92, en función del 80, inc. 4° del C.P.N.); abuso sexual con acceso carnal (art. 119 -tercer párrafo- del C.P.N); privación ilegítima de la libertad agravada por violencia y amenazas (art. 142, inc. 1) **y así solicitó que se condene a _____ a lapena de catorce (14) años de prisión, accesorias legales y al pago de las costas** como autor penalmente responsable del delito reprimido en el artículo 145 bis contemplado en el inciso "a)" del artículo 1° de la ley nro. 26.842, agravado por las circunstancias previstas en el artículo 145 ter inciso "a)" y en el penúltimo párrafo del artículo 145 ter del Código Penal de la Nación, por haberse consumado la explotación; como autor penalmente



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

responsable de falsificación de documentos públicos destinados a acreditar identidad -reiterada en dos oportunidades- (artículo 292, segundo párrafo del CPN), defraudación mediante el uso no autorizado de los datos de una tarjeta de crédito -reiterado en tres oportunidades- (artículo 173 inciso 15 del CPN); tenencia ilegítima de un documento nacional de identidad auténtico sancionada en el artículo 33 inciso "c)" de la ley nro. 20.974 y conservación de instrumentos destinados a cometer una falsificación, reprimida en el artículo 299 del CPN, todas estas en concurso real.

Dijo que la escala penal debía componerse tomando en cuenta el mínimo mayor (8 años de la calificación de trata agravada) y como máximo, la suma aritmética de los máximos, número que no podía exceder el límite de 50 años de prisión. En el caso de las estafas, dijo que debían agruparse los sucesos en tres hechos. En primer lugar, las defraudaciones cometidas en perjuicio del Banco Galiciamediante la utilización de los datos de las tarjetas de crédito de _____, _____, _____, _____, _____, _____ y _____. Que ésta fue una única maniobra, por medio de la cual _____ le entregaba tarjetas regalo de esa entidad a _____, quien posteriormente las cargaba con los datos de las tarjetas de crédito de clientes de ese banco.



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TOI

Que el segundo hecho damnificó a _____, mediante el uso no autorizado de los datos de su tarjeta de crédito, el imputado re_____zó 136 (ciento treinta y seis) operaciones por un monto de \$903.710 (novecientos tres mil setecientos diez pesos -equivalente a U\$S 44.299 -Cotización BNA al 01/03/18- \$20,4).

El último se trata de la defraudación cometida en perjuicio de _____ por un monto de \$7.244 (siete mil doscientos cuarenta y cuatro pesos) y U\$S 6.275 (seis mil doscientos setenta y cinco dólares).

En el caso de los documentos nacionales de identidad apócrifos, destacó el Fiscal que debía atenderse al número de personas damnificadas: _____ y _____

Decomiso y Reparación: Con relación a ello, el Dr. Colombo solicitó que se ordene la reparación y restitución económica a la víctima identificada en estas actuaciones y el decomiso de los bienes que habrían sido ganancia y/o producto de los delitos que le imputado a _____, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 29, 30, 145 *ter* y concordantes del Código Penal de la Nación (en adelante CP); leyes nro. 26.364 (y sus modificatorias: 26.842 y 27.508) y arts. 518, 520 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación (en adelante CPPN).

Que las restituciones y/o reparaciones a la víctima que eventualmente se impongan tienen prioridad frente a cualquier decomiso que pueda





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

ordenarse y así solicitó que se imponga en concepto de reparación en favor de _____ la suma de \$1.684.555,77 (un millón seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco mil pesos con setenta y siete centavos, haciendo uso del parámetro para su cálculo, del salario establecido para personal de casas particulares.

A su turno, produjo su alegato el Dr. Luis _____ nio Sasso. Comenzó diciendo que la exposición del Sr. Fiscal General no hacía más que demostrar la falta de coherencia y sustento de la acusación, ya que en un primer intento solicitó que se condene a su asistido por el delito de trata de personas y luego, frente a la falta de prueba y con fin de lograr un pronunciamiento condenatorio planteó una calificación legal alternativa.

El defensor consideró esta situación como un gran signo de debilidad, que dejó más dudas que certezas por lo cual únicamente debía resolverse la absolución de _____.

Por otra parte, solicitó que se valore la predisposición de _____ al prestar declaración en juicio y responder sin más todas las preguntas planteadas por la parte acusadora.

Prosiguió diciendo que, en el caso de aplicarse una condena esta será únicamente en función de un único testimonio a todas luces inválido, y que el fallo carecería de fundamento.

Aclaró que no estuvo presente en la declaración que la víctima brindó en cámara gesell y





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

que, en esa oportunidad, se omitió tomarle el juramento de decir verdad y enunciarle las penas que se prevén para el delito de falso testimonio. Que dicha falencia no fue siquiera subsanada en el transcurso del debate. Con cita de diversa doctrina destacó que el juramento de decir verdad tenía importancia decisiva en el proceso, como medio para obtener la verdad material, ya que en autos la víctima no se comprometió a ser veraz y omitió y tergiversó hechos de manera "gratuita".

Agregó que la falta de juramento podía acarrear la nulidad de la declaración de _____, por no encontrarse prevista dentro de los casos que excepcionalmente prevé la ley o, cuanto menos, restarle valor probatorio a los dichos de la nombrada.

Continuó diciendo que la víctima fue mendaz en sus dichos, que _____ tergiversó y ocultó datos con el fin de lograr la condena de su defendido para lograr, entre otras cosas, un importante resarcimiento económico.

Que el Sr. Fiscal construyó la acusación en base a un único testimonio y basándose en el fallo "Sicardi", el cual no podía ser aplicado en autos debido a que _____ no declaró bajo juramento de ley.

Y además, que no se colectó en autos prueba alguna que logre dar peso o v _____ dez al testimonio de _____.

Cuestionó que la denunciante se encontró en situación de vulnerabilidad teniendo en cuenta



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

que tenía un hijo criado y mantenido por su ex pareja pese a tener familia y ayuda suficiente; todo lo cual le permitía sostener que su caso no se adapta a los lineamientos de las Reglas de Brasilia, máxime teniendo en consideración que tenía empleo y tuvo acceso a la justicia tanto argentina como colombiana.

Por otro lado, dijo que la propia víctima confirmó haber tenido una relación sentimental con su asistido al momento de declarar en cámara gesell y en función de ello decidió venir a Argentina. Que transcurrió más de un año desde que ella e _____ comenzaron a interactuar por la red social Facebook hasta que _____ viajó a nuestro país. Por ello, la defensa hizo énfasis en el consenso recíproco de la nombrada y su asistido para encontrarse en Argentina y consideró oportuno remarcar que la víctima refirió que dicho viaje le resultó "un negocio".

Respecto de la primera estadía, refirió que _____ era turista, que recibió regalos de parte de su defendido y que, ella misma comentó que _____ era una persona solitaria y que sus amigos lo utilizaban a su conveniencia. Y fue por ese mismo motivo que la nombrada tomó la propia decisión de atrasar un mes más su retorno a Colombia, para acompañar a _____. Es decir que, a su criterio _____ llegó y se fue de Argentina cuando quiso hacerlo.

Así las cosas, la defensa dijo que no podía considerarse que se hubiera dado algún tipo de captación sino únicamente el propósito de comenzar





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

una relación sentimental de manera personal que además a _____ le resultó un "buen negocio".

Que su defendido, teniendo en cuenta la soledad que vivía, tuvo la ilusión de iniciar una sana relación. Y pese a la situación económica de su defendido, tuvo padres ausentes y sufrió situaciones de adicción que condicionaron mucho su comportamiento.

Respecto al segundo viaje, dijo que no hubo captación de parte de _____ ni la ultra-intención requerida por la norma. Que a su defendido le resultó extraño el corte abrupto de comunicación que tuvo con _____ y que, una vez que _____ le propuso encontrarse para hablar en persona la nombrada lo aceptó voluntariamente y viajó a Argentina.

Además, en relación con el episodio en el cual _____ s_____ó a un bar con amigos, comentó que el actuar de su asistido, respecto de los múltiples mensajes enviados, se debió a sentimientos de celos y defraudación al darse cuenta de que su pareja le había mentado.

Agregó que _____ se encontró con un hombre en un momento de "crisis adictiva". Que ello le generó una culpa inmensa y en ese contexto fue que de manera voluntaria viajó por segunda vez a Argentina.

Que en ese segundo viaje, su asistido se encontró en una etapa crítica relacionada a su adicción a los estupefacientes, que ello implicó varios arrebatos emocionales para con _____. Aclaró que daba cuenta de ello, el estado en el que se encontró



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

el departamento de _____ según los dichos de ella y agregó que esta segunda estadía duró 26 días.

De las situaciones de violencia alegadas por la Fiscalía en esa segunda oportunidad, la defensa refirió que no había prueba alguna para sostener los dichos del acusador, mostró así imágenes y videos haciendo alusión a que la víctima no estaba golpeada ni compungida.

Respecto de la privación ilegal de la libertad denunciada por _____, el Dr. Sasso refirió que, por dichos de la nombrada se supo que su asistido permaneció más de un día entero dormido y por eso le parecía imposible sostener que en todo ese tiempo la nombrada no haya podido ser _____ de la situación detallada.

Sobre la retención del pasaporte de _____, alegó la defensa que *"no es cierto porque lo tenía el taxista que lo tomó como garantía"*.

De las amenazas hacia la familia de _____ sostuvo que no hubo prueba ni testigo que diera cuenta de aquel acontecer.

Además manifestó, que cualquier reacción desmedida de su asistido tuvo razón de ser en la desilusión/defraudación sufrida ya que _____ estaba convencido de que _____ le fue infiel con otro hombre, máxime considerando los efectos adversos que le produjo a su asistido la adicción a la cocaína y que no podían ser _____ ficados como una situación de servidumbre. Que era exagerado el padecimiento relatado por _____, y no se entiende cómo la nombrada tuvo lucidez suficiente para observar a las





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

personas



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

con las que frecuentaba _____ y denunciar luego un sinfín de delitos, mientras que otras veces denunciaba que _____ le suministraba medicamentos para tener relaciones sexuales sin su consentimiento.

De los videos aportados por la Fiscalía, rectificó que cuando se vio a _____ diciendo *"estamos contándole a la gente que sos prepago"* en verdad le estaba reprochando la infidelidad sufrida y trabajo como prostituta.

Por otro lado, cuestionó el alegato fiscal por no comprender quién era _____ que aportó la documentación incriminatoria de su defendido, y que no podía reconocerse autenticidad a los elementos aportados por la nombrada.

Consideró que *"no hay razón para creer en la versión de quien especuló fríamente y sin condicionamientos sobre la ventaja de sus viajes y sus planes armados con el rédito de su viaje"* y de esa manera prosiguió cuestionando el testimonio de _____.

De la condición de vulnerabilidad de la víctima, señaló que _____ tomó decisiones en su país, lejos del imputado con absoluta libertad y voluntad, incluso desentendiéndose de su hijo, a quien dejó a exclusivo cuidado de _____.

Objetó así que _____ tuvo absoluta libertad para utilizar teléfono, redes sociales, conversar con amigas y realizar actividades en sus estadías en Argentina.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

Mencionó que la Fiscalía hizo hincapié en una supuesta ida de _____ al banco y que no se contó con prueba suficiente de ello y que, si ocurrió fue una situación espontánea que no merecía importancia.

Comentó también que, el hecho de que su asistido le pidió que lleve una computadora a Colombia no podía considerarse explotación en los términos exigidos por la norma sino una situación espontánea desprovista de toda planificación previa. Y que su asistido le regaló la computadora con el único fin de lograr una comunicación fluida a la distancia.

De la prueba colectada en la segunda estadía, denunció que únicamente se contó con el testimonio del personal de la Policía de Seguridad Aeroportuaria que se limitó a efectuar tareas de campo sin rumbo alguno. Remarcó que el personal del organismo de mención en ningún momento consideró oportuno "rescatar" a la víctima. Y que eso demostró que _____ no estaba privada de su libertad.

Respecto al tercer viaje, comenzó diciendo que no se explicaba cómo _____ decidió regresar a la Argentina luego de todas las vivencias supuestamente sufridas y que eso no hacía más que afirmar la voluntariedad de la nombrada de reencontrarse con _____, quien era su pareja. Aclaró que previo a ese tercer encuentro, _____ le comentó a su familia y amigos lo vivido, efectuó la denuncia en la Fiscalía de Medellín obligada por su ex pareja, estaba en su país, segura y protegida por



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

personal policial y rodeada de sus seres queridos; sin embargo voluntariamente decidió volver a viajar.

Que en esa oportunidad _____ estuvo cuatro meses en Argentina y mostró la fotografía de la nombrada ingresando al país aportada por la Dirección Nacional de Migraciones, para destacar que no se la observó angustiada.

Aportó así dos correos electrónicos de fecha 2 y 13 de mayo del año 2018 en los cuales _____ le refirió a _____ *"te amo mucho, no sabes cuánto quisiera estar a tu lado y que volviéramos a ser lo de antes o sabes que, más felices y con más amor yo no te quería perder y gracias por ese mensaje tan lindo no sabes cómo me alegra el alma saber que eso es lo que sientes también te quiero mucho tú también siempre serás mi gran amor"*. Consideró que los mails en cuestión demostraron que la víctima viajó de manera voluntaria por sentimientos de amor.

Que _____ trató de impedir el tercer viaje pese al deseo que tenía _____ de hacerlo.

El tercer viaje comenzó porque _____ supuestamente recibió de una forma extraña un pasaje en formato papel en su domicilio. Consideró increíble dicha situación, sobre todo considerando que, en esta oportunidad, la víctima para lograr su propósito y viajar a Argentina lo hizo incluso a espaldas del padre de su hijo.

La defensa refirió que ningún testigo declaró haber recibido amenazas de parte de _____, y que todo ello daba cuenta de la voluntariedad de _____ para viajar a Argentina.



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

Agregó que la Fiscalía no aportó prueba alguna que diera fe de amenazas proferidas por su asistido.

Refirió que la relación asimétrica era la de _____ con _____, que el nombrado tenía poder de decisión sobre ella.

Respecto de la cuarta estaba en Argentina, el Dr. Sasso manifestó que _____ nunca comentó por qué regresó la última vez a Colombia ni por qué decidió venir nuevamente a Argentina. Que duró 142 días y que cuenta con gran cantidad de fotos y videos de ese período, luego de exhibirlos, consideró que quedó claro que no había dominación ni asimetría en la relación de _____ y su asistido. Que se probó que, en el tiempo mencionado, _____ junto a _____ s _____eron a comer, a caminar, anduvieron en patines, fueron al zoológico, a un parque de diversiones, al cine vip, que la nombrada en ocasiones efectuó actividades sola como ir al gimnasio, le enviaba dinero que le regalaba _____ a su hijo, realizó un curso de cosmetología.

Que las fotos exhibidas dieron cuenta del estado de felicidad de _____ al estar con su asistido, comentó que en una de las fotografías aportadas se observó a la nombrada "en actitud de paz" y remarcó que en los videos se observó cómo _____ le decía "amor" para dirigirse a ella.

Consideró que, la víctima tenía deseo de radicarse en Argentina -para lo cual comenzó a efectuar los trámites en Migraciones-, y abrir un local de cosmética y spa para luego independizarse



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

de _____. Y agregó el defensor textual *"..miren quetonta, lo iba a usar para montar el negocio, pero después independizarse de él"*.

Trajo a colación la declaración brindada en instrucción por la encargada del curso de cosmetología, quien comentó que era intención de _____ traer a su hijo a vivir a Argentina, situación que también fue afirmada por la amiga _____ al declarar en el marco del debate.

Definió el defensor que los dichos de la Fiscalía respecto a los padecimientos y sometimientos fueron meras suposiciones sin respaldo probatorio alguno y en plena contradicción con las fotos y videos aportados por su parte.

Agregó que el regreso de _____ fue triste para ella y para _____, por ese motivo se la observó llorando el día anterior a partir. Que de la fotografía aportada por Migraciones no se observaba golpe alguno, sin embargo, en contradicción con ella el personal de la Policía de Seguridad Aeroportuaria se encaprichó con decir que estaba golpeada.

Frente a ese escenario, el Dr. Sasso consideró que si no se hubiese logrado la detención de _____ la relación del nombrado con _____ probablemente hubiera continuado con las idas y vueltas de cualquier relación sentimental normal. Agregó que, la relación entre los nombrados culminó en malos términos, que su asistido estaba deprimido por ello y que lo expuesto guardaba sustento con las conversaciones obrantes en autos entre _____ y sus amigos.



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

Por otro lado, dijo no comprender el motivo por el cual el personal policial no rescató a _____ de la supuesta situación de violencia y privación de la libertad sufrida. Y que únicamente podía considerarse que la policía no intervino porque no se la consideró en peligro en ninguna situación.

Consideró insuficiente e incoherente el relato de _____ para fundar una sentencia condenatoria en los términos acusados por la Fiscalía, máxime considerando que la nombrada no declaró bajo juramento y ocultó gran parte de la historia.

En base a ello, tachó de arbitraria toda valoración efectuada por los diversos testigos que declararon en juicio con posterioridad a la declaración en cámara gesell.

Reiteró que no podía construirse un pronunciamiento condenatorio siendo la única prueba el testimonio incoherente de _____ y consideró que la testigo _____ refirió que, las conclusiones arribadas respecto de la víctima se efectuaron en base a ese testimonio. También el testimonio de _____ se efectuó en base a consideraciones de _____ por lo que la única prueba contra su asistido eran los dichos manipulados de la nombrada.

Tachó de incomprensible el testimonio de la testigo _____ y de _____, respecto de quien aclaró que poseía una sentencia por comercio de estupefacientes. Agregó que la testigo _____ no denunció haber sido amenazada por _____.

Respecto de las grabaciones en las que se escucha a un hombre decir "traigan una cerveza o mato a alguien", más allá de contar con el



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

contexto de esos dichos, no había prueba alguna que se tratara de su asistido ni que se refieran a _____.

Del tipo penal de trata de personas previsto en el art. 145 bis y ter del Código Penal, sostuvo que no hubo captación de parte de _____ y que hubo consentimiento pleno de _____ de efectuar todos los viajes. Negó la existencia de la ultra intención exigida por la norma.

Refirió que la Fiscalía utilizó en su alegato el verbo "captar" previsto en la norma en juego y reiteró que la misma exigía la ultra finalidadde someter a la víctima a alguna forma de explotación, situación que no fue probada en autos.

Consideró que el delito en análisis únicamente se configuraba si se probaba la ultra finalidadde explotar a la persona.

Agregó que nada de eso fue acreditado por el acusador.

Que según la Real Academia Española la palabra explotar significa utilizar abusivamente y en provecho propio el trabajo o las cu_____dades de otra persona. Situación que no quedó demostrada en autos. Señaló también que el ánimo de explotación guardaba relación con una finalidaddeconómica.

En relación con ello, el Sr. Defensor consideró irrelevante que _____ le pidiera llevar una computadora a Colombia y negó que la haya llevado al banco a retirar dinero.

Respecto a los verbos típicos previstos en el art. 145 bis y ter del Código de fondo, manifestó



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

que todos guardaban estricta relación con un comercio ilícito a cambio de la obtención del rédito, situación no dada en autos.

De la supuesta violencia de género, sostuvo que ninguna de las cuestiones alegadas por la Fiscalía logró acreditarla, ni siquiera con la propia declaración de _____.

De la acusación por reducción a la servidumbre, el Dr. Sasso citó al doctrinario Soler para resaltar la necesaria permanencia en el tiempo de tal estado y fin_____zando en que poco se logró conocer respecto de la estadía de _____ en Argentina.

Por situación análoga a la servidumbre, la defensa sostuvo que debía acreditarse un apoderamiento de la persona para reducirla a la condición de cosa, con aprovechamiento económico, situación no dada en el caso. Creyó estar ante un caso de aplicación analógica de la ley penal, situación prohibida por el principio de leg_____dad.

Comentó que la legislación internacional vigente en nuestro país era unánime al señalar como presupuesto para la configuración del delito de trata de personas la obligación de trabajar o prestar servicios con privación de derechos fundamentales, reiterando la necesidad de búsqueda de un rédito económico de parte de _____.

Tachó de incoherente el relato de la víctima, por las discrepancias y versiones no claras brindadas, consideró que _____ no se encontró en condición de vulnerabilidad por la red de contención que poseía y comentó que los videos y fotografías



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

aportadas por su parte no hacían más que confirmar la existencia de una relación sentimental carente de sumisión y violencia.

Por ello, solicitó la absolución de su asistido en orden al delito de trata de personas alegado por la Fiscalía, como así también de los hechos por los cuales el acusador habló en forma impropia de una acusación alternativa.

En otro orden de ideas, respecto de las defraudaciones acusadas en tenor del art. 173 inc. 15 del Código Penal, refirió que únicamente se podría fallar conforme lo solicitado por la Fiscalía dependiendo nuevamente del incoherente y mendaz relato de _____.

Remarcó que su defendido fue claro al expresar que no le compró los pasajes aéreos a la víctima.

Consideró no probados los casos de _____ y _____ por no haberse siquiera secuestrado las tarjetas físicas y agregó que la Fiscalía no aportó prueba alguna para acreditar que las tarjetas -o los datos obrantes en ellas- fueron utilizadas por su defendido.

Consideró, además, que tampoco podía afirmarse que _____ hubiera hecho otras compras - más allá de los pasajes aéreos- con las tarjetas de referencia. Y que suponer o extender la intervención de su ahijado procesal en compras de plataformas internacionales, no podía ser aceptada por el Tribunal.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

Además, señaló que los pasajes adquiridos con la tarjeta del Sr. _____ se efectuaron de manera telefónica desde Colombia y no se presentó prueba alguna que acredite que la operación fue hecha por _____.

Remarcó que se observó en la tarjeta del supuesto defraudado, compras en Kansas y que la Fiscalía construyó una historia arbitraria y carente de lógica relacionado a su asistido con _____ con el único fin de intentar sostener un pronunciamiento condenatorio.

Respecto de las compras efectuadas con la tarjeta del Sr. _____, denunció que las mismas se efectuaron en Colombia y a través de un call center por lo que difícilmente se podía asociar a su defendido con esas operaciones.

Con relación a las tarjetas regalo, el Sr. Defensor alegó que _____ fue imputado por esos mismos hechos y por 101 hechos más vinculados con el mismo tema. Señaló que _____ no tenía relación con el nombrado y que ninguna prueba lograba acreditar una cercanía entre ambos y concluyó así que _____ debía responder por esas acusaciones o que incluso se debía extender una situación liberatoria respecto de su asistido en virtud de la solución arribada en la causa penal seguida a aquél.

Remarcó que poseer las tarjetas de referencia no era delito, sino que el tipo penal se configuraba con las cargas de las mismas, por eso respecto de las tarjetas sin saldo no cabía duda que



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

su defendido no debía responder penalmente, ahora, respecto de las tarjetas cargadas hizo énfasis en que _____ no las cargó ni participó en la carga.

Sobre la tenencia de instrumentos conocidamente destinados a cometer falsificaciones, comentó que el tipo penal en cuestión exigía una destinación objetiva de la materia o el instrumento de la falsificación. Es decir que, el objeto mismo, por su propia naturaleza debía tener el fin de falsificar.

Refirió entonces que los elementos secuestrados en el domicilio de _____ no tenían exclusivamente un destino falsificador ni eran conocidos con ese propósito.

Por ello, sostuvo que la imputación bajo análisis debía ser descartada y desechada.

Seguidamente, aclaró respecto del sello y los recetarios de la médica psiquiatra que no tenían el fin de cometer ningún delito contra la fe pública, sino que solo podían considerarse en el tipo previsto en el art. 9 de la ley nro. 23.737 y en ese sentido el único camino posible era la atipicidad de la conducta.

En otro orden de ideas, sobre la tenencia del Documento Nacional de Identidad de _____, mencionó que la nombrada reconoció haberido al restaurante Kansas y consideró que la Fiscalía no acreditó que se hubiera tratado de una tenencia ilegítima.

Señaló que no le pareció menor que se tratarse de un documento femenino, que no podía ser



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

Concluido el debate ha quedado fehacientemente acreditado que _____

captó a _____, la convenció de viajar desde Colombia donde residía a la República Argentina y la acogió hospedándola en sus diversos domicilios de la Ciudad de Buenos Aires en varias oportunidades con el propósito de reducirla a una condición servil, de absoluto control y sometimiento.

Las acciones desplegadas por _____ se iniciaron a mediados del año 2016, cuando comenzó el vínculo con _____ por intermedio de la red social "Facebook" y perduraron hasta el día 17 de mayo de 2019, cuando se produjo la detención del imputado y la víctima pudo regresar a su país de origen de manera definitiva.

Efectivamente, ha sido acreditado que _____ mantuvo con _____ una relación con las particularidades que en este apartado expondré, que llevaron a la nombrada a realizar cuatro viajes desde la República de Colombia a la República Argentina, país donde residía el encartado durante la comisión de los hechos objeto de esta sentencia:

Para una mejor comprensión de la cronología de los eventos que culminaron por demostrar la consumación del accionar delictivo de _____, vale remontarse a los inicios de la relación entre ambos: _____ dijo que un año antes de viajar estudiaba para auxiliar de vuelo en Medellín. Una noche se _____ó con una amiga quien le presentó a un tal Juan (luego _____), con quien _____ inició una relación de amistad. Días



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TOI

después ella recibió una solicitud de amistad en Facebook de parte de _____, con quien tenían como amigo en común a _____, quien le alquilaba departamentos a _____.

Esto sucedió entre mediados del año 2016 y noviembre de 2017. _____ vivía en Argentina pero había realizado viajes a Colombia con anterioridad, al menos dos, uno desde el 28/12/14 al 13/08/15 y otro desde el 22/08/15 al 24/08/15. Fue así que comenzaron a chatear y después de unas charlas él le pidió el número de celular y creó un grupo de WhatsApp integrado por ella, _____ y _____. En ese grupo _____ escribió y le pidió a _____ que le diga a _____ que él era una persona "bien" y "buena gente". _____ respondió en ese sentido y dijo que lo conocía y no se preocupara.

Continuaron chateando con _____ regularmente sobre temas cotidianos, _____ le comentó que importaba aparatos electrónicos, hasta que un día la conversación se interrumpió. Luego de unos meses, _____ volvió a escribirle y le dijo que había estado ocupado y con algunos problemas personales. Las conversaciones volvieron a ser cotidianas, e _____ comenzó a sugerirle que viajara a la Argentina. A modo de invitación le ofreció pagar los pasajes, darle dinero (2 millones de pesos colombianos aproximadamente) y un teléfono iPhone.

M.C. avisó a sus familiares y al padre de su hijo acerca del viaje, el cual realizó el día 4 de noviembre de 2017 por la empresa "Avianca". Los pasajes fueron adquiridos y abonados por _____, y el regreso estaba previsto un mes



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

después de la llegada. Viajó por primera vez a la Argentina con la intención de conocer al nombrado y la posibilidad de entablar una relación sentimental. Además, porque aquel le había ofrecido un celular iPhone último modelo (que _____ estaba decidida a vender, "yo ese teléfono no lo iba a usar") y 2 millones de pesos colombianos (aprox. USD 500); lo cual era determinante para ella en virtud de las necesidades económicas que atravesaba en Colombia y la de aportar para la manutención de su hijo durante su ausencia. Ella dijo en varias ocasiones que no vivía en casa propia, no tenía empleo y por ello decidió irse.

Así, el derrotero de sucesos que terminó por acreditarse se ubica en distintas etapas marcadas por las diversas visitas de _____ a la Argentina, caracterizadas por distintas agresiones que la víctima fue sufriendo en escala ascendente, partiendo de la ingenua respuesta de su parte a la estrategia de captación de _____, en juego con el contexto personal de la víctima que la hizo permeable a los oscuros propósitos de _____ y con cada viaje, cada vez más vulnerable:

- Primer viaje: del 5 de noviembre de 2017 hasta el 18 de enero de 2018, por una estadía total de 74 días.
- Segundo viaje: del 27 de enero de 2018 al 22 de febrero de ese mismo año, una estadía total de 26 días.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

- Tercer viaje: del 14 de marzo de 2018 al 2 de julio de ese mismo año, una estadía total de 110 días.
- Cuarto viaje: 26 de diciembre de 2018 al 17 de mayo de 2019, una estadía total de 142 días.

Durante todo ese período de tiempo -incluso en los interludios en los que _____ estuvo en la República de Colombia-, _____ llevó a cabo distintos actos de violencia física, psicológica, económica y sexual para con la víctima que lograron que, de manera progresiva, se viera sometida al absoluto dominio del imputado.

Para ello, el encartado buscó captar la atención de ____ simulando pretender una relación amorosa y/o de amistad que se transformó gradualmente en un vínculo completamente asimétrico, de sometimiento y subordinación, que no dejó dudas, acerca de la finalidad de explotación que consumó con _____.

A continuación, describiré los hechos que considero probados, divididos por etapas de acuerdo con los distintos viajes que la víctima realizó al país y conforme con la hipótesis acusatoria que se tuvo por acreditada.

a. Inicio de la relación. Período de conocimiento (mediados del año 2016 al 5 de noviembre de 2017):

Ha quedado acreditado que _____ conoció a mediados del año 2016 a _____, quien



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

se encontraba residiendo en la ciudad de Medellín, República de Colombia, por intermedio de un amigo identificado como "_____ " y por la red social "Facebook".

_____ explicó en su declaración testimonial llevada a cabo el 15 de octubre de 2019 en la República de Colombia en Cámara Gesell que fue reproducida en juicio, -en adelante, su declaración-, que un año antes de viajar a la República Argentina por primera vez (5/11/17) se _____ ó con una amiga y conoció a "_____" o "_____" -a quien describió como una persona tatuada y atlético sin otros datos-. Se generó un vínculo de amistad con aquél y se vincularon por medio de las redes sociales. Uno días después, ella recibió una solicitud de amistad por intermedio de Facebook de parte de _____, con quien compartía aquel amigo en común (minuto 11:27.27 y ss.).

Según ella, "_____" era conocido de _____. El mencionado en primer lugar le había alquilado departamentos en la República de Colombia durante la estadía de este último en ese país. Circunstancia que coincide con la declaración de _____ en este juicio, que dijo que estuvo residiendo allí al menos en dos oportunidades, una desde el 28 de diciembre de 2014 al 13 de agosto de 2015 y otra desde el 22 de agosto de 2015 hasta el 24 de agosto de ese mismo año (minuto 11:31 de la declaración de _____ e informe con los movimientos migratorios del imputado de fs. 205/6 incorporado por lectura).





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

De este modo, el imputado y la víctima comenzaron a mantener conversaciones por distintos medios de comunicación y se inició una relación en la que _____ invitaba a _____ a que viajara a la República de Argentina, bajo el velo de un sincero interés de afinidad.

Para ello, _____ creó un grupo de WhatsApp integrado por el imputado, _____ y _____. En ese grupo _____ escribió y le pidió a _____ que le dijera a ella que él era "buena gente". _____ respondió, en dicho contexto diciendo que el imputado "era bien"- que lo conocía por haberle rentado apartamentos y que no se preocupara, tras lo cual se desvinculó del grupo, manteniéndose vigente el chat entre _____ e _____ (minuto 11:31).

Con el tiempo continuó la charla entre ellos -a excepción de un período de meses-, en la que _____ le contó cuestiones cotidianas, que tocaba la guitarra, que trabajaba importando aparatos tecnológicos, se jactaba de ser una persona con dinero y la invitó a venir a la Argentina ofreciéndole pagar los pasajes, dinero en efectivo (dos millones de pesos colombianos) y un teléfono móvil "iPhone" último modelo -minuto 11:35 y ss-.

Cabe recordar que _____ en su declaración reconoció que antes de viajar vivía ciertas circunstancias apremiantes como ser, que no tenía una casa propia donde residir, habitaba con una tía, se encontraba sin trabajo con un hijo menor de edad (_____) que mantener económicamente y cubría sus



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

necesidades básicas con la ayuda del padre de su hijo, _____. Ella en particular detalló que buscaba trabajo, pero "no le salía", es decir no encontraba (minuto 11:23). Dicha situación era conocida por el imputado desde un inicio de su relación y por ello le ofreció el dinero y el celular, sabiendo que "podía permitirle solventar deudas y gastos cotidianos" tal como lo indicó.

En consecuencia, _____ envió los billetes aéreos a _____ por correo electrónico y ella decidió viajar, teniendo en cuenta que se trataba de boletos de ida y vuelta (por un período de un mes), podía pasear, no tenía trabajo en su país, se proveería de un teléfono que -eventualmente- podía vender y producto de ello obtener dinero, contaría con efectivo para manejarse en el extranjero y podría conocer a una persona que le inspiró confianza por ser amigo de "_____" y con el que había intercambiado numerosas conversaciones por el servicio de mensajería WhatsApp.

Por último, cabe destacar que respecto de su viaje le comentó a su familia y a _____ pero sin dar muchos detalles puesto que le manifestaría objeciones a sus planes.

b. Primer viaje (5 de noviembre de 2017 a 18 de enero de 2018).

_____ arribó al país el día 5 de noviembre de 2017 en el vuelo AV-087 por la aerolínea "Avianca". Al arribar al aeropuerto de Ezeiza la víctima brindó como dirección de referencia en el territorio



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

nacional el domicilio ubicado en la calle Soldado de la _____ de esta ciudad donde vivía _____ (cf. informe de la Dirección Nacional de Migraciones fs. 4/8 y 10, fs.67/70 incorporado por lectura). Justamente, el imputado había sido quien le había aportado los datos de aquella residencia para informar a las autoridades argentinas.

Por otra parte, conforme la declaración de _____, en el aeropuerto internacional de Ezeiza, _____ la esperaba junto con una mujer, de la cual la víctima no recordó el nombre, sólo le dijo que ella era su chofer y de hecho, fue quien los llevó al departamento que en ese entonces alquilaba el imputado en el barrio de Palermo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera temporaria *ut supra* mencionado (minuto 11:42).

Durante esta primera estadía y como parte del primer acercamiento, _____ mantenía consigo su teléfono celular con línea colombiana, que ella denominaba "el *pequeñito*". En esta primera etapa de convivencia, re _____ zaba llamadas de manera asidua con familiares y amigos de Colombia, salía del departamento a hacer las compras "libremente" aunque se dirigía al supermercado "DIA" que estaba muy cerca de la residencia y no contaba con llaves del apartamento ni medios económicos para satisfacer sus necesidades, más allá del dinero que le proveía _____. Pese a todo, dijo que durante el primer mes, el trato del encartado hacia ella era bueno, la llevaba a conocer lugares, salían a pasear, a cenar,



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

muy distinto a lo que vivió con posterioridad. En esta primera etapa, la planificación de _____ incluía la "construcción" de una especie de vínculo afectivo de pareja donde _____ tuviese plena confianza en el imputado a fin de consolidar su permanencia en el país.

_____ expresó que durante este tiempo veía todos los días a un hombre de nacion _____dad venezolana apodado "Juancito". Además, conoció a _____, dueño de una empresa importadora que traía los productos que _____ comerci _____zaba. Relató que no prestaba atención mientras se reunía con esas personas, por lo cual desconocía cuál erasu actividad económica.

Acercándose la fecha de regreso a su país de origen, _____ comenzó a convencer a _____ para que se quedara y se mostraba apenado por su partida. Ella dijo que el imputado se lamentaba de estar solo, que no tenía amigos y que la gente estaba con él por conveniencia, por lo que accedió a postergar su regreso a Colombia. Expresamente relató *"él se pone a llorar y él me dice que por favor nome vaya, que me quede, que no lo deje solo, él es muy solo, y a mí me entra, la verdad me entró como una, como una tristeza, no sé cómo..."* (minuto 11:53).

Sentado ello, antes de la fecha del vuelo de regreso -ya postergado- _____ detectó la primera situación de violencia por parte de _____ que la llevó a pensar, según sus propios dichos *"dónde me metí"*. Relató que él le había pedido que la acompañe a visitar un posible nuevo



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

departamento



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

para mudarse, se negó y a su regreso la insultó y le dijo *"que la iba hacer sufrir mucho (...) que la iba a hacer pagar lo que le hizo _____ [otra mujer de nacion_____dad colombiana que desconocía (...) que los colombianos eran todos una mierda..."*. Al regreso lo notó raro, y luego se dio cuenta que él consumía cocaína cuando ella no lo veía. Esta situación de violencia era seguida de pedidos de disculpas, manifestaciones de arrepentimiento y justificaciones, con expresiones tales como que *"a veces era una persona buena y a veces una persona mala"* (minuto 11:46 a 11:50).

Aquella actitud le dio miedo y ganas de regresar a su país de origen. Sin embargo, en dicha oportunidad, le prometió que volvería en un mes. Resultan contundentes sus palabras: *"las actitudes de él me daban miedo, se ponía agresivo y alzaba la voz, algo en el corazón me decía que no volviera, pero le dije que volvía en un mes"* (minuto 11:56).

Así las cosas, _____ regresó a Medellín, el día 18 de enero de 2018 mediante el vuelo CM-364 de la compañía "Copa Airlines" con destino a la República de Panamá (fs. 4/8, 10 160/3 incorporado por lectura). Aquel pasaje fue abonado con la tarjeta de crédito correspondiente a _____ (informe de la empresa Copa fs.196 incorporado por lectura).

c. Primer intervalo en Colombia:



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

Ha quedado comprobado que desde que _____ arribó a Medellín hasta su segundo viaje, la víctima sufrió una persecución por parte de _____, vía WhatsApp y llamadas de teléfono, queriendo saber permanentemente cómo estaba, dónde estaba, qué hacía y sobre todo con quién. Durante este período el imputado se mostró con la víctima triste, solo y abandonado por su partida, al punto de convencerla de volver a la Argentina.

En particular, _____ explicó un episodio que le llamó la atención. Al día siguiente de su llegada, ella se _____ó con dos amigos a un bar y durante el transcurso de aquella s _____da se le apagó el celular por falta de batería. Luego, se quedó a dormir en la casa de su amiga -con el celular apagado- y se enteró de que _____ estuvo llamando a sus familiares para ubi _____ en varias oportunidades despertándolos en horario de la madrugada de Colombia.

Al día siguiente llegó a la casa, él la llamó nuevamente y decidió atender. En esa conversación _____ le decía que se encontraba triste, que sentía que ella lo había abandonado, aseguraba que ella estaba con otro hombre y por eso no le respondía el celular. Como consecuencia _____ le dijo que había perdido su aparato.

A partir de ese momento la llamó durante cuatro días seguidos a los teléfonos fijos de sus familiares, desconociendo cómo los obtuvo. Sobre esto dijo: *"él empieza a llamarme y a llamar a todo el mundo en mi casa... Llamaba a mi prima, llamó a mi*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

hermana, en la madrugada, en la noche, eso fueron cuatro días más o menos.. y yo decía que no estaba y él volvía y marcaba y él volvía y marcaba, él volvía y marcaba, y me decía que por mi culpa él se iba morir" (minuto 12:03).

Todo ello coincide con lo declarado por su hermana (_____) "él llamaba a ____ todo el tiempo, a la madrugada, todos los días, desde las dos de la mañana a las seis y que no los dejaba dormir".

La víctima manifestó "Yo seguí comunicándome con _____ por WhatsApp desde mi número de celular _____, él me preguntaba que para cuando iba a volver, yo le decía que por ahí dentro de un mes, a los cuatro días de haber regresado, me dice que me iba a poner un muerto encima, que porque no hacía las cosas como él me decía, en una ocasión yo decido acudir a un cumpleaños de una amiga, y apago el celular (le quité la sim-card y la batería), por lo que él me había dicho, al siguiente día vuelvo y prendo mi celular, me empezó a decir que yo había aprendido a quitar las cosas que tenía para rastrearme, me dice que se sentía muy deprimido y muy triste, que porque todo el mundo lo usaba y lo utilizaba, me mandó por fotos una denuncia que le había colocado la mamá de él, en contra de él, recuerdo que yo leí la denuncia, en donde narraban de que su hijo no se encontraba en sus cabales y que sentía temor por ella y por otras personas, por lo que pudiera hacer su hijo, yo decido botar la sim-card y el celular para no tener más contacto con este señor Juan



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

_____ , ese mismo día en la noche, _____ comienza a escribirle a la hermana del marido de mi hermana, ella se llama _____ (...), le escribe por WhatsApp, desconozco como tenía el número de celular de ella, pero creo que cuando estuve en Buenos Aires él había copiado mis contactos, comienza a amenazarla a ella y amenazar a la familia, con hacerles daño y que los iba a matar, que porque yo no aparecía, y la mamá de _____ de nombre _____ comienza a recibir llamadas de _____ , en una oportunidad encontrándome con la señora _____ yo paso al teléfono, _____ me dice que le dé una explicación válida de lo que estaba sucediendo, yo le digo que el teléfono lo había dejado en un taxi y se me había perdido, que por eso no sabía cómo comunicarme con él, me dice que por qué no le había escrito al correo electrónico que yo tenía de él, yo le dije que con todo el trajín de haber recién llegado que apenas al otro día le iba a escribir"-el resaltado me pertenece-(CF. Denuncia recibida en la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional de la P.G.N. y remitida por la Fiscalía General de la República de Colombia, fs. 1871/1879).

Con el correr de los días el imputado le insistía que sin ella él se iba a morir y esas palabras le generaban un sentimiento de culpa. En particular, hubo un llamado en donde _____ le pidió que vuelva a Argentina para que puedan hablar personalmente y que si ella no quería nada con él se podía volver enseguida, y así lo decidió.



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

_____ aceptó viajar y el imputado le envió un pasaje de tarifa flexible, que supuestamente ella podía cambiar según su voluntad.

d. Segundo viaje (27 de enero de 2018 al 22 de febrero de 2018):

_____ arribó por segunda vez a Buenos Aires el día 27 de enero de 2018 en el vuelo AV-3965 mediante la aerolínea Avianca, abonado con una tarjeta de crédito perteneciente a Mariano _____ (cf. informe de la empresa Avianca fs. 169/87 y fs.1476/84). Al ingresar dio como domicilio ante las autoridades migraciones el de la calle _____ de esta ciudad, residencia de _____ para aquél entonces, ya que se había mudado del departamento ubicado en la calle Soldado de la _____ de esta ciudad. (fs. 197/99).

En esta segunda estadía la víctima vivió situaciones muy distintas a las de su viaje anterior. Fue allí cuando se concretó la situación de explotación que configura el tipo penal del artículo 145 bis con las agravantes del artículo 145 ter ambos del Código Penal. Durante los 26 días en la Argentina _____ estuvo encerrada, golpeada, incomunicada, bajo el efecto de pastillas que la hacían perder su conciencia, sin atención médica y días en ayuno. Este Tribunal a partir del relato de la víctima tiene por probado los hechos tal y como fueron descriptos. Su testimonio lució creíble, sin





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

contradicciones pese a tratarse de un relato con situaciones traumáticas que contar.

En primer lugar, la víctima contó que el vuelo con el que arribó a la Argentina se retrasó por problemas técnicos y tuvo que pasar una noche en la ciudad de Lima, Perú. Dicha situación no pudo ponerla en conocimiento de _____ porque estaba incomunicada. El celular "pequeñito" que le pertenecía lo había dejado en Colombia -porque le había dicho al nombrado que lo había perdido- y el otro, el iPhone lo había traído sin tarjeta SIM ni habilitado para comunicarse.

En consecuencia, se tomó un taxi y se dirigió hasta la residencia que le había dado _____. Sin dinero, arribó al departamento, el imputado no estaba y el chofer del medio de transporte que había utilizado, aceptó regresar más tarde para que aquél pudiera pagarle a cambio de entregarle su pasaporte. El portero del edificio le permitió ingresar al edificio y lo esperó sentada en el pasillo. Ese día _____ llegó muy enojado e inmediatamente al verla le reprochó por qué se había ido del aeropuerto, qué era lo que había pasado que no le avisó. Entraron al departamento, le preguntó qué era lo que había hecho en Colombia y luego, le pegó por primera vez.

_____ contó que, a partir de ese momento, "empezó el sufrimiento" y con un relato lloroso recordó sus vivencias. Expresó que en aquel momento: "*Me da un puño en la cara, me dice que si no le cuento la verdad me va a matar, me apunta con un*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

cuchillo, viene con el cuchillo me empieza como a tirarme, yo le metí la mano (...) empiezo a correr por todo el apartamento y me dice que va a matar a mi hijo en Colombia (...) -minuto 14:14 a 14:19-.

Ella le decía que no había estado con nadie, pero él no le creía y continuaba golpeándola. Los golpes se tornaron más violentos hasta el punto en que él le dio una "trompada" en la cara y luego la amenazó con un cuchillo, y al intentar pararlo de alguna manera le terminó cortando la mano izquierda como una forma de protección que tuvo sobre su cara. Mientras la amenazaba con matar a su hijo si no le contaba la verdad, ella corría por todo el departamento intentando evitar los golpes.

Luego de ese episodio, pasaban los días y ella seguía lastimada y sin poder salir del departamento o tener contacto externo. Dijo que _____ se "volvió loco" y, perseguido por la idea de que ella había tenido relaciones con otro hombre en Medellín, un día rompió delante de ella con un martillo el celular Iphone y la encerró en su departamento. Ella contó cómo perdió la noción del tiempo, porque en el lugar estaba con las persianas bajas, desconocía si era de día o de noche y además el imputado le daba ciertas pastillas.

Refirió que _____ le pegó muchas veces y de diferentes maneras. Ella caía, se levantaba y él le volvía a pegar. Recodó un día que le pegó con una "manopla" de boxeo. También la agarraba del pelo, la arrastraba por todo el departamento. Además, tras darle golpes en la cara, siempre le





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

decía que se pusiera hielo para que no se vieran los moretones.

En una oportunidad la arrastró de las piernas, la arrojó contra una mesa y le clavó un destornillador en la pierna que del dolor no le permitía caminar. Con ese mismo destornillador también intentó lastimarla en el cuello, pero no lo logró.

Los eventos de violencia coinciden con lo manifestado en juicio por _____ "___ le comentó que estaba sufriendo agresión física y psíquica de parte de _____ ; le dijo también que el nombrado la amenazaba constantemente diciéndole que si lo denunciaba o volvía a su país la mataría a ella o a su hijo (...)por dichos de ___ supo que en una oportunidad _____ le "enterró un destornillador en la pierna", la corrió con un cuchillo pero que gracias a que se encerró en el baño no logró hacerle más daño. Agregó que haciendo las videollamadas con ___ le observó moretones en la cara y cuerpo y dijo que en ocasiones producto de t_____ s golpes la nombrada derramaba sangre y quedaba inconsciente por lo que no recordaba lo sucedido; aclaró que la cicatriz de la mano y de la pierna y los moretones producto de los golpes los observó ella misma cuando se encontró con ___ en Colombia".

Del mismo modo, declaró _____, quien indicó que la víctima le comentó en una oportunidad que las cosas en Argentina habían cambiado, que _____ la amenazaba constantemente con matar a él y al niño, que la drogaba, le pegaba, la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

arrastraba del pelo y no la dejaba regresar a Colombia.

_____ llevó a la víctima al
nunca
hospital para curar las heridas que le provocaba, por lo que ella misma debió, según dijo expresamente *"me empiezo a echar pegaloca pero volvía y se soltaba, lo que opté por dejar la mano quieta coloque al instante y me amarré con un trapo como para que sostuviera esa parte de la piel y las otras heridas trataba de ponerme hielo"*.

Este relato, además de ser concordante con aquellas declaraciones que fueron puestas de resalto, guarda estrecha vinculación con un registro fílmico obtenido del teléfono de _____ (secuestrado el día del allanamiento y detención cf. fs. 820/3, 842 y 849/50, identificado como video 1 cuya transcripción del audio e imagen fue exhibida por el Ministerio Público Fiscal en su alegato final). En aquel video se la ve a la víctima con la rodilla derecha lastimada con varios moretones, con algodón en su brazo derecho como cubriéndose las heridas producidas por el imputado y su rostro luce con un aspecto absolutamente desmejorado. Además, se escucha a _____ decir: *"¿qué te pasa? Boluda ¿qué tiene? Estamos contando a la gente sos prepago..."*

Estas agresiones fueron constantes durante todo el transcurso de esta segunda estadía que duró casi un mes, tiempo en el que _____ la mantuvo encerrada en ese departamento mientras él consumía droga -particularmente cocaína- o con las palabras de la víctima *"le daba al vicio"* todos los





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

días, y consecuentemente no dormía y tampoco le permitía a ella dormir y _____mentarse. La víctima contó que en la casa no había nada para comer, no la dejaba s_____r y como consecuencia se deterioró físicamente y bajó de peso.

Durante ese período ____ no tuvo oportunidad de avisarle a nadie lo que le estaba sucediendo, debido a que había tenido que viajar sin su teléfono celular. Por tal motivo, los contactos que mantenía con sus amigos y familiares eran esporádicos, ya que para hacerlo debía utilizar cabinas públicas y poder s_____r no era algo habitual.

Además de las agresiones físicas descritas, _____ la obligó a mantener relaciones sexuales sin su consentimiento, la obligaba a hacerlo siempre que él quisiera, incluso ejerciendo fuerza física para lograrlo. También la obligó a tomar pastillas que la hacían perder el conocimiento al menos la mantenían débil y mareada, la víctima presumía que era las mismas pastillas que él consumía para dormir: clonazepam o alguna droga similar. En función de ello, la víctima en varias oportunidades perdió el conocimiento y la noción del tiempo.

Estas agresiones fueron constantes durante todo el transcurso de esta estadía que duró casi un mes, tiempo en el que _____la mantuvo encerrada en ese departamento mientras él consumía droga -particularmente cocaína- o con las palabras de _____ "le daba al vicio" todos los días, y consecuentemente no dormía y tampoco le permitía a



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

ella dormir y _____mentarse. La víctima contó que en la casa no había nada para comer, no la dejaba s_____r y como consecuencia se deterioró físicamente y bajó de peso.

Por otra parte, la víctima recordó que un día se quedó dormida, él la levantó y le dijo que fuera a la computadora a contestar un mensaje de Facebook. Ahí vio que les había mandado a sus amigas y al padre de su hijo, mensajes diciendo que iba a matar a su hijo, lo que le provocó mucho miedo. Asimismo, vio que le mando un video, con la finalidad de mostrar a sus allegados cómo ella estaba en Argentina.

Tal relato en primer lugar coincide con el material secuestrado en el celular del imputado, tal como mencioné ut supra, pero, además, coincide con los testigos que declararon en el juicio.

_____, prima de _____, dijo: "La persona que mandó el video es quien invitó a ___ a Argentina. Agregó que a ella también le mando la invitación por Facebook y que le dijo "hola" pero ella nunca respondió nada, ni por Facebook ni por WhatsApp y que no recuerda cómo él obtuvo su teléfono para invitarla por WhatsApp. Manifestó que él le tendría clonado el teléfono a ella, y por eso sacó su número, pero no sabe. No recuerda qué día recibió las invitaciones. Consideró que esto puede haber sido cuando ella ya se había ido de viaje. Respecto de las imágenes del video, manifestó que se veía como una habitación con poca luz y muy delgada, como que estaba pasando hambre y como drogada porque



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

no hablaba, que levantaba la mirada y nada más. Agregó que no quiso seguir mirando porque le hacía mal".

Del mismo modo, declaró la hermana de _____ llamada _____ -quien solicitó la reserva de sus datos personales -, y dijo: ella alcanzó a ver como cinco, que él la tenía pasando hambre. Manifestó que vio los videos primero en el celular de su cuñada, que en otro video se veía a ___ en la cama toda drogada, en otro estaba sentada en una nevera y ella no se podía ni mover, estaba toda drogada. Que él le decía cosas feas, como que *"es una puta que va a trabajar como una puta que a eso vino a Argentina"*. Agregó que los otros dos videos eran parecidos y que no recuerda en que año los vio. Dijo que ella no tuvo ni tiene celular, que a los tres videos los vio en el teléfono de Sara.

_____ refirió *"Desconozco los videos, porque ni siquiera recuerdo que me los haya hecho. Mis familiares dicen que en los videos yo digo cosas (...) que él trabajaba en el Cartel de C_____, a mi amiga _____ le envió un video donde yo aparezco demasiado golpeada."* (1871/1879).

Por otra parte, durante esa estadía, _____ le pedía por favor que la dejara ir, pero él le respondía que no, que solo iba a s_____r de ese departamento muerta, *"en una bolsa"*. Incluso ella lepidió que la matara si no iba a permitirle irse, pero él le respondía que no, que iba a matar a su hijo para hacerla sufrir.



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

Tales amenazas con el pasar de los días se tornaban muy creíbles para la víctima. Además de ponerle en conocimiento a su familia de cómo ella estaba completamente deteriorada, _____ le hacía creer que tenía un contacto "policía" en Argentina, llamado _____ y "un conocido" en Colombia que podía matar a su hijo (llamado _____).

En este contexto fue que conoció a _____, amigo del imputado. _____ le había dicho que este último trabajaba para una división de investigaciones de la policía argentina. La víctima describió este suceso: "Un día _____ le lleva un arma a _____, quien empieza a organizar cómo me iban a matar y cómo me iban a hacer desaparecer".

_____ contó que un día le dijo (a _____) "que necesitaba comprar comida, y aprovecho para salirme del apartamento, con el fin de llamar a alguien en Colombia, recuerdo que acudo a unas cabinas telefónicas, y llamo al papá de mi hijo de nombre _____, a quien le comunico lo que me está sucediendo, le digo que no mandara al niño a estudiar y que lo escondiera, porque en ese momento estaba pensando en escaparme, debido a que _____ casi me mata" (fs. 1871/1879). La llamada la hizo con las únicas monedas que fue juntando en el departamento de _____ (ver minuto 12:32 día 15/10/19). _____ le dijo que se dirigiera al Consulado, pero ella tenía miedo que se diera cuenta, por lo que le ofreció ayuda, y le solicitó que se volviera a comunicar más tarde para



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

indicarle dónde podía ir, ya que él avisaría a las



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

autoridades de Colombia (lo que concuerda con la declaración de _____).

"Para el 19 de febrero del 2018, yo me acuerdo que él se estaba drogando y _____ al ver que yo me estaba cuidando, es decir que me ponía hielo en las heridas y en los morados, me dice que vaya por unas pastillas, de unas recetas médicas que tenía él, yo decido ir, con el fin de comunicarme a Colombia, de esta forma nuevamente establezco comunicación con _____.

_____ me dijo que habló con una señora de una iglesia cristiana en Buenos Aires, me da las indicaciones de cómo llegar, y me dice que cogiera un taxi, que los de la iglesia cristiana me lo pagaban.

_____ me dice que no tiene los datos en ese momento, que lo llamara más tarde, para suministrarme los datos de la iglesia cristiana. Yo me regreso al apartamento habiendo comprado lo que _____ me había pedido, cuando regreso vuelve y me golpea, me dice tranquila no grite que a usted en Argentina no la voy a matar, a usted la voy a matar en Colombia". -el resaltado me pertenece- (fs. 1875)

En ese intervalo, _____, amiga de la familia de _____, se contactó con _____, una pastora argentina que había trabajado muchos años en Medellín, para solicitarle ayuda. Ahí es cuando Mejía le brinda a Rivera el número de teléfono de _____, pastora y presidenta de una organización sin fines de lucro radicada en Buenos Aires. _____ recibe videos, fotos, la ubicación de dónde estaba y decide llamar al 145 y



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

da aviso de este pedido de ayuda (conforme declaración de _____, evidencia aportada por ella, declaración de _____).

_____ al día siguiente, logró volver a s_____r y llamó nuevamente a _____. Luego de ese llamado, por recomendación del padre de su hijo, se dirigió al Hospital Militar -que estaba cerca del domicilio al que ella llamó el "hospital de guerra"- y esperó durante horas a que alguien pasara a bus_____ para brindarle ayuda. Luego de horas de espera y sin que nadie llegara, volvió al locutorio para hablar nuevamente con _____. Sin embargo, cuando se sentó al teléfono, _____ apareció por atrás con una campera simulando que tenía un cuchillo y la obligó a volver al departamento. En ese momento _____ cuenta que él *"me coge y me dice vamos y no digas nada, me dice ahora sí me las vas apagar"* (cf. declaración hora 12:35).

En el departamento _____ le pegó fuertemente y ella cayó al piso. En esa oportunidad, él llamó por teléfono a un hombre que le dicen *"_____"* (oriundo de Medellín por el acento que ella reconoció), lo puso en altavoz para que _____ pudiera oír y le dijo que necesitaba que realizara un trabajo en Medellín, que lastime a _____ (hermana de su cuñado) y al hijo de la Víctima "S." a cambio de la suma de 20 millones de pesos colombianos. A las dos horas de esa llamada, *"_____ le dice que está afuera de mi casa, le describe mi casa, le describe una _____ y el color, lo cual coincide, este sujeto le dice que va a esperar a que*



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

_____ llegara de trabajar, recuerdo que ese día yo le lloré y me le arrodillé para que no hiciera eso, él le mandó una nota de voz a ese sujeto, diciéndole que ya no hiciera nada, que iba amirar si yo le pagaba, termina diciéndole que el 21 hablaban" (fs. 1871 y ss.).

Cabe aclarar que _____ además de reconocer en su declaración que lo conocía, poseía en sus contactos del teléfono secuestrado en autos más de veinte contactos vinculados a _____, sobre lo que me referiré en detalle en el siguiente apartado (cf. Informe de la extracción del teléfono iPhone realizado por la Oficina de Análisis Informático Forense de la PSA fs. 7735 obrante en DISCO RIGIDO EXTERNO > CAUSA 2702 > REPORTE TEL_01 > TEL_01_2019).

Tras este episodio, la voluntad de _____ se encontró absolutamente dominada. Se concretó lo que _____ pretendía, _____ completamente asustada, angustiada, sin poder pedir ayuda y a su disposición. La única acción que ella intentó fue convencerlo para que la dejase viajar nuevamente a Colombia, bajo la promesa de que iba a volver, como así sucedió.

Finalmente, el día 22 de febrero de 2018 la víctima logró regresar a Medellín, en el vuelo AV-088 de la empresa AVIANCA abonado por _____ con una tarjeta de crédito de titularidad de _____ (cf. informe de la empresa Avianca fs.169/87 y fs. 1142/7).



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

e. Segundo intervalo de tiempo en

Colombia:

_____ arribó a la República de Colombia con la obligación de entregar una notebook a "_____", favor que accedió a realizarle desde Buenos Aires a _____ y que nunca se concretó.

Durante el primer mes aproximadamente _____ decidió refugiarse en la casa de su prima en el pueblo llamado "La Ceja" -a dos horas de Medellín- y se mantuvo incomunicada, es decir sin celular. Tampoco encendió la computadora por miedo a que con ello la loc _____ zase.

Transcurrido ese tiempo, comenzó a enterarse que _____ intentaba ubi _____. Su tío le contó que unas personas habían ido a la casa de su tía _____ requiriendo la computadora y dinero en efectivo. Ahora bien, como no tenía, pensó que el imputado les había dicho eso a aquellas personas para hacerlos enojar más y que intensificaran el amedrentamiento.

Ya desde su casa, tuvo una comunicación con _____, quien le pidió que se fijara en la computadora que le había dejado "un reg _____ to muy interesante" que consistía en una foto de la casa de _____, en la que vivía su hijo. Ello significó en una clara amenaza, identificando de manera precisa el lugar donde se ubicaba el niño, a la par de demostrar de qué manera podía correr peligro su vida con una simple indicación del imputado desde la Argentina. _____ además había comprado un boleto



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

para ese día, 9 de marzo de 2018 -con la tarjeta de _____ - (fs.169/87).

Ante ello, ella refirió que: "le digo que no dejen s_____r al niño del cole (...) el niño va al cole... que no lo dejen s_____r, que donde está el niño, pero yo no le digo que a mí me pasó eso, yo le digo que él me llamó y que me acaba de mandar una foto de allá de la casa de ello, me empaco tres mudas de ropa y me voy al aeropuerto" (fs. 1806). Tras ello se dirigió al aeropuerto y por su lado, _____ realizó gestiones con las autoridades colombianas para que le impidiesen realizar el viaje. _____ refirió que en el aeropuerto personal policial la reconoció y la convenció para que no tomara el vuelo, le dijo que iba a estar protegida y que su hijo ya estaba bajo custodia.

Con el correr de los días, _____ insistió con los llamados telefónicos. Incluso, al día siguiente la víctima se levantó y vio que por debajo de la _____ le habían dejado un ticket de avión para volar nuevamente a Buenos Aires. Ella dijo: "Los tickets estaban en mi casa, los dejaron ahí, los tiraron por la _____ (...) yo en ese momento estaba quebrada (...) yo pensé que esto no se acababa más, entonces digo si mata, que me mate a mí (...) entonces no le digo a nadie porque yo decía no me lo van a permitir, tomo la decisión, a mí que me hagalo que quiera pero a mi hijo que no lo toque (...) Empecé a recordar con el tiempo... cuando me golpeaba, él tenía todas las claves de mis cuentas de Facebook y esas cosas, de ahí sacaba toda la



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

*información (...) él sabía donde vivía yo, donde vivía mi hijo, sabía todo.. en ese momento cuando tome la decisión de irme.. era una satisfacción que **él tenía que yo estuviera ahí dispuesta a lo que él quisiera...***"-el resaltado me pertenece- (cf. declaración transcripta a fs. 1734/1852)

De este modo, el 14 de marzo de 2018 volvió al aeropuerto para viajar a Argentina, pero esta vez, de acuerdo con lo declarado por _____, "nole dijo nada a nadie". Cuando él supo que había abordado el vuelo, volvió a contactarse con _____ para informarle que la víctima estaba nuevamente en nuestro país y solicitarle ayuda.

f. Tercer Viaje (14 de marzo de 2018 al 2 de julio de 2018):

_____ viajó a Buenos Aires el 14 de marzo de 2018 en el vuelo AV-965 de la empresa AVIANCA, abonado por _____ con los datos de la tarjeta de crédito de _____ (cf. informe de la Dirección Nacional de Migraciones de fs.60 y fs.67/70 y 152). Cuando ingresó al país informó como domicilio de residencia en el extranjero el de la calle Soldado de la _____ de esta ciudad, es decir un domicilio donde ya no residía _____ (cf.fs. 281/2 y fs.307/9, fs.393/413 incorporado por lectura).

Ella no recordó en particular si la fue a buscar el imputado o se dirigió sola al domicilio donde residía temporalmente el nombrado. Lo que



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

Sí recordó fue que se dirigió a un Hotel ubicado en la ciudad de Buenos Aires, sin poder precisar mayores datos de la ubicación. Durante esa estadía _____ la mantuvo encerrada y la golpeó.

Con respecto a esa situación, la víctima expresó: *"Yo llego al hostel y él está ahí, obviamente es trato es conmigo siempre fue muy... muy agresivo y muy...era muy evidente de como él era conmigo, es decir de que era muy evidente de que...de que él a mí me revertía algo, porque la dueña del hostel, ella se dio cuenta"*

"él (_____) apenas supo que ella se dio cuenta, él ahí mismo me dijo nos vamos, eso fue...eso fue, eso fue casi inmediato, nos vamos de acá, yo antes de irme, ella me logra pasar a mí el número de ella, ella me lo entrega en un papelito (con) Un número de teléfono y la dirección, y la dirección y ella me lo pasa, y yo me lo guardo en la suela del zapato, guarde el teléfono y guarde la dirección y ahí entonces él me lleva, y me llevo a otro hotel".

"Entonces él a mí me pedía el número de la señora, me pedía el número de la señora, y él lo daña y me empezaba como a ahorcar, entonces me dice que... lo que siempre me decía que me iba a matar, que él algún día me va a matar" (fs. 1810/1811). Luego de ello se dirigieron a otro Hotel llamado Guadalupe, sin poder precisar mayores datos de su ubicación, tan sólo que *"era horrible"*.

Sobre este viaje en particular, _____ relató que continuaron los mismos episodios de violencia que en el viaje anterior. Finalmente



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

regresó en vuelo AV-088 de la empresa AVIANCA, abonado en efectivo (cf. informe de la Dirección Nacional de Migraciones de fs. 197/9 incorporado por lectura).

g. Cuarto Viaje (del 26 de diciembre de 2018 al 17 de mayo de 2019):

_____ regresó a la Argentina el día 26 de diciembre de 2018 en el vuelo AV-087 de la empresa Avianca (en ese caso no se acercaron mayores datos al juicio como para determinar de qué modo fue abonado el pasaje). Al ingresar _____ aportó el domicilio a las autoridades migratorias de Soldado de la Independencia 1241 de esta ciudad (cf. fs. 281/2 y fs. 307/9, fs. 393/413 incorporado por lectura).

En esta oportunidad, permaneció 142 días junto con el imputado. Al menos, se constató que estuvo residiendo en _____ de esta ciudad hasta que se mudaron a mediados de abril de 2019 al departamento sito en _____ Bustamante 1265 11° "C", donde residieron hasta el 17 de mayo de ese mismo año, cuando _____ volvió a Colombia e _____ fue detenido (fs. Fs. 771/800).

A esta altura, _____ estaba interiorizada de los hechos ilícitos que _____ cometía para vivir -sobre los que abordaré con posterioridad- y residía en el medio de todos sus manejos, sobre todo en permanente contacto con _____, _____, _____, todas aquellas personas que mencionó y cuya



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

existencia ha quedado debidamente acreditada a lo largo del debate del entorno del imputado.

Sentado ello, en esta estadía, la víctima reconoció que el 13 de febrero de 2019 se inscribió en un gimnasio ON FIT (a 3 cuadras del domicilio de _____), y desde el 12 de marzo al 14 de mayo del 2019 realizó el curso de estética en Prodermic, instituto ubicado en la calle Vuelta de Obligado nro. 1797 de esta ciudad.

Al respecto dijo *"para mí eso era una s_____da... en un instituto... yo me iba para allá a la mañana en el bus... y a veces en subte y llegaba fácil (...) me movía con una aplicación"* (fs.1734/1852).

Por otro lado, dijo que en su teléfono celular tenía sólo seis contactos, el de _____, una amiga _____, su tía, y amigas del instituto. El teléfono no lo utilizaba y eso quedó comprobado porque desde el mes de febrero de 2019 se encontraba intervenido y tenía pocas comunicaciones.

Sobre el vínculo con compañeras del instituto manifestó *"yo empecé a hablar con unas pero, pero era muy difícil, pero era muy difícil porque yo no podía tener una vida normal en ese momento, por más de que yo tratara de que fuera un poco normal y vea todo lo que estaba pasando alrededor, era muy, muy complicado, era muy complicado porque yo no me podía reunir con ellas, o sea si acaso nos reunimos para hacer alguna cosa, del instituto, una mascarilla, alguna, alguna cosa, pero ellas no tenían como acceso a mi vida ni a las*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

cosas que, que me pasaban a mí, de cierta forma yo llegué como muy retraída por decirlo así y yo no hablaba casi, yo no hablaba casi con nadie, y como que yo hablaba lo estrictamente necesario, yo llamaba acá a la casa, hola ¿cómo están?, bien, ah, no yo estoy bien, ya solamente para que supieran que yo estaba bien, no más, yo no tenía comunicación y él a cada rato se me metía al teléfono, se metía a mi teléfono, porque yo ya aprendí a reconocer cuando era que él entraba porque el mismo teléfono decía que alguien había ingresado desde otro ordenador o desde otro teléfono" (fs. 1820).

_____, empleada de la escuela de estética Prodermic, a la cual _____ concurrió las semanas previas a su regreso a la República de Colombia el 17 de mayo de 2019, dijo "soy la encargada de la sucursal Belgrano, Vuelta de Obligado 1797 de esta ciudad. Ella fue a inscribirse para estudiar dos carreras: cosmetología y estética corporal. Pagó la matrícula, las dos cuotas y empezó a ir a las clases. Asistió en varias oportunidades [aproximadamente seis o siete clases]. El último día que asistió fue el 14 de mayo de 2019. Sólo me contó que tenía un nene, que estaba en la República de Colombia y que tenía un novio, que tenían poco tiempo, que estaban probando cómo les iba. Que tenían un viaje programado pronto. Nunca me dijo el nombre del chico (fs.1110/7 incorporada por lectura).

Por su parte, _____, encargado del edificio sito en la calle _____



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

Bustamante nro. 1265, y _____, seguridad privada de ese edificio, ambos reconocieron que nunca hablaron con ella, que siempre la veían con la cabeza baja.

Además, durante este período la víctima realizó al menos cuatro intentos por regresar a Colombia. Se registraron al menos dos vuelos a nombre de la víctima con aquel destino, que no fueron abordados: uno de fecha 25/01/19 y otro del 15/02/19. Además, se corroboró que el día 07/04/19 _____ llamó a la empresa Avianca desde su teléfono celular solicitando un cambio de fecha para lo antes posible. Fue el momento en que se escuchó de fondo al imputado pidiéndole que vaya a *"comprar una cerveza porque si no, iba a matar a alguien"*.

Continuando con sus intentos para abandonar Buenos Aires, también ha quedado acreditado que el día 16/05/19 llamó desde el locutorio cerC.al domicilio, a la empresa Avianca para solicitar una nueva reserva. En esa oportunidad también conversó con su amiga *"_____"*, a quien le narró con suma angustia los hechos de los que era víctima (corroborado con las declaraciones del personal de la P.S.A. _____, _____, Burgos).

Finalmente, logró regresar el día 17 de mayo de 2019, pese a la resistencia de _____ y, por supuesto, las agresiones físicas y las amenazas, previo a su viaje para que no lo hiciera.

Sus palabras describen las escenas previas a su viaje: *"Me puso de espalda, vos sabes que en el ascensor siempre estás de frente"*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

simplemente me volteo, no, me hizo voltear, me hizo voltear, yo ahí quede, subí y empecé a empacar unas cosas que tenía para empacar y digo o me mata, o ya... yopara eso ya estaba decidida, yo me voy, cuando yo estaba ahí en el apartamento' él empieza como a decirme, como a... a decirme que él no me va a dejar ir, que, que risa yo empacando, sabiendo que él no me va a dejar ir y bueno me golpea, como él siempre me golpea, yo me acuesto y digo este más me va a matar, entonces yo le digo que no me voy, porque no me voy a ir, que me voy a ir, perdón, entonces él empieza como a, como a... cómo hacer que yo le diga como que no me voy a ir, ¿Tú me entiendes? Como a decirme yo te voy a matar otra vez a tu hijo a tu familia, entonces no te vas a ir, entonces en un momento desisto de la idea de viajar, que él a mí, que él me va a matar, eso a mí me da el susto, pero yo hasta ese momento pensaba como me iba a ir, como iba a s_____r, pero si yo no salgo, yo por lo menos me voy con el pasaporte, aunque sea y yo no tenía plata para pagar el taxi ahí, en el... había un cajón donde él guardaba dinero, y yo saque una plata para pagar... yo sabía que el taxi hasta allá me valía más o menos ochocientos pesos de allá, algo así, yo saco ese dinero para poder irme, y yo lo guardo, yo lo escondo, y entonces él ahí empieza como si nada y yo así moreteada y golpeada y él riéndose con los videos y yo lo único que pensaba era en cómo iba esa _____ para irme, entonces él se queda así, y yo digo faltaba, yo hacía más o menos las cuentas, cuanto tiempo me demoraba, cuanto tiempo faltaba



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

para que el avión no medejara y yo empiezo, y yo lo empiezo a mirar y yo le... en un momento a otro yo le dije, yo _____ mire, ya está el vuelo comprado yo la verdad, yo necesito ir a Colombia, yo ami familia no la veo hace tiempo, entonces me es que, es que yo necesito volverme a ir, yyo si me voy a ir y yo no sé él cómo pero yo llorarle después de todo lo mismo, le llamo unUber, yo no sé porque, él me llama, él me llama a mí el Uber y mientras yo entro a cogerla maleta porque la maleta estaba como al ladito del baño yo veo que él tira la otra y me lasaca, me la tira afuera, entonces yo me bajo, y yo tomo el ascensor, entonces yo digo sisale me da un golpe Y degolpe me entra y yo sé que él con un cuchillo va tac, y luego me entra, cuando yo ya llego ahí, abajo era... para mí era una tranquilidad porque yo sabía que él adelante del porteroél no me iba hacer nada, era más difícil que él hiciera algo delante del portero, cuando yo voy está el Uber yo cojo el carro, y él empieza a llamar al Uber, a llamar, (...) Al muchacho del Uber, empieza a llamarlo al número de él, que yoque le pase el teléfono, que le pase el teléfono, pero yo no le pasé a él ningún teléfono, yono le pasé y ya yo me fui al aeropuerto, yo llegue súper perdida, es que el check in no me quería dar y ahí fue cuando me encontré con Lorena"- el resaltado me pertenece- (cf. fs. 1822/3.)

Cuando llegó al aeropuerto, se encontró con la inspectora de la Policía de Seguridad Aeroportuaria Lorena _____ y el equipo del Programa de Rescate y Acompañamiento a las personas





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

damnificadas por el delito de trata, allí se le explicó que no estaba sola, que sabían lo que pasaba y que su familia estaba siendo cuidada (cf. declaraciones de _____, _____, _____, Cabral y _____). Finalmente regresó, esta vez de manera definitiva, a la República de Colombia.

Con relación a la acreditación de todos estos sucesos, concurre en refuerzo de la prueba an_____zada hasta aquí las constancias e informes elaborados por la Policía de Seguridad Aeroportuaria a la que, ya en la instrucción se encomendara tareas de investigación y seguimiento a fin de corroborar las circunstancias en que se desenvolvía la interacción entre el imputado y _____ durante sus estadías en esta ciudad, y en particular, se cuenta con fotografías y filmaciones que respaldan algunas "s_____das" al exterior en que tan solo el encartado o éste junto con la víctima, llevaban a cabo en público.

Ya con los informes que dieron inicio a esta causa, sumado al resultado de dichas tareas, la justicia argentina recolectó abundantes datos -en especial, de la Dirección Nacional de Migraciones- que daban cuenta que la víctima había estado en dos oportunidades en el país (del 5 de noviembre de 2017 al 18 de enero de 2018 y del 27 de enero de 2018 al 22 de febrero de 2018).

De todo ello vale también destacar los dichos de Lorena _____, jefa de la Unidad dedicada a la investigación de causas relacionadas con el delito de trata de personas; las filmaciones



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

del aeropuerto de Ezeiza del día 26 de diciembre de 2018 a raíz de las cuales pudieron constatar el efectivo ingreso de _____ al país y vieron que arribó un vehículo marca Suran junto con _____. Tras registrar el dominio del vehículo de mención y constatar el propietario del mismo, con permiso de la Fiscalía actuante se le tomó declaración testimonial al propietario del auto que resultó ser un conductor de la aplicación "Uber" (el testigo _____) y se obtuvo el teléfono celular de _____ así como la información de que se habían mudado al barrio de Palermo de esta ciudad; también _____ se expresó respecto a la actividad sobre la intervención telefónica dispuesta sobre los teléfonos de interés "que luego de 10 días aproximadamente se encendió el teléfono utilizado por _____..." Contó la testigo que, gracias a las tareas desplegadas, se observó a _____ s _____ r del último domicilio de referencia junto con _____ el 10 de mayo de 2019 para luego dirigirse a una sede del Banco Galicia al sector de cajas, que después se dirigieron a una farmacia y posteriormente ingresaron al domicilio..." y ver también el informe de fs. 1981/2026 PSA acredita todas las tareas de campo y aporta las fotografías de los resultados que fueron dando.

h. Valoración de la Prueba:

Cabe puntu _____ zar que en este tipo de casos los hechos, por lo general, transcurren en la



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

intimidad, donde únicamente están presentes la víctima y el imputado, no existiendo terceras personas que puedan dar fe de lo ocurrido. Por ello, frente a estos casos, el estándar de la prueba que normalmente se exige se satisface de un modo distinto, dado que es altamente probable que la reconstrucción histórica del hecho suceda en base pura y exclusiva al relato de la víctima.

Ya en otra oportunidad he realizado un pormenorizado análisis de los estándares de valoración a los que hay que acudir en casos como el presente (ver sentencia recaída en causa LEX100 1235/2017 con "Billiris, Gerardo y otros" de fecha 12/4/19).

En el mismo sentido, la Sala II de la Cámara Nacional de Casación Penal, en la resolución de fecha 2 de febrero de 2010 en el marco de la causa nro. 10.088 caratulada "Sicardi, Christian Daniel s/recurso de casación" explicó la forma en la que debe abordarse el análisis de un testimonio único, indicando que en la crítica del testimonio se han de observar, al menos, tres abordajes: a) la veracidad, entendida como ausencia de indicios de mendacidad, b) la verosimilitud, que debe ser investigada en el examen intrínseco del contenido de la declaración, y en la medida de las posibilidades por su confrontación con otros elementos de prueba o de otros datos o informaciones disponibles que pudieran ser corroborantes o poner en duda la exactitud de lo declarado; y c) la persistencia o las vacilaciones en la incriminación. En el primer



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

abordaje, la veracidad atiende principalmente a una actitud subjetiva del testigo, y a sopesar su compromiso con la verdad, sobre la base de indicios objetivos; en el segundo se atiende principalmente al examen objetivo del contenido de la declaración, que busca desentrañar si lo que se declara puede corresponder con la re_____dad de lo ocurrido; en el último la falta de persistencia o las vacilaciones pueden ser indicio tanto de falta de veracidad, como de correspondencia entre lo percibido y lo declarado y lo realmente ocurrido. El examen de veracidad de la testigo es un examen dirimente, puesto que el mejor y más verosímil y coherente relato puede ser falso en el sentido de no veraz. Un relato inverosímil o con insuficiencias, ambigüedades, o lagunas puede sin embargo seguir siendo veraz, en el sentido de compromiso del testigo con la verdad; así, hay testigos que son veraces en sus declaraciones, aunque éstas puedan estar influenciadas por errores o insuficiencias de percepción o de fijación de la memoria, o de interpretación de los hechos y circunstancias percibidos”.

Sentado el criterio, pasaré a analizar el testimonio de _____ a partir de los estándares señalados. Sin perjuicio de ello, el juicio nos ha arrojado otras evidencias de variado origen que no hacen más que confirmar aquel relato de la víctima. Su discurso homogéneo y coherente ha encontrado diversos reconocimientos externos a lo largo de toda la producción probatoria. Veamos.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

En primer lugar, tras la visu_____zación de la declaración en Cámara Gesell de _____ no advierto indicios de mendacidad. A partir del relato de su segundo viaje se muestra llorando, emocionada; cambia su tono de voz. Ahora bien, a esta apreciación se le suma la de todos los testigos que han tenido contacto directo con ella, quienes describieron a lo largo del juicio verla con angustia, temor, terror, susto, conmoción.

La inspectora _____, refirió: "En el aeropuerto me identifico como policía. A _____le cambia la cara. Empieza a llorar y temblar. Estaba angustiada. Sólo me decía que quería ir a su país. No quería que el imputado se enterara porque tenía miedo y había amenazado a toda su familia".

La licenciada Cabral aludió "ya al tomar contacto con ella (en el aeropuerto) veo que estaba visiblemente muy afectada, muy conmocionada, muy aterrorizada." La angustia y el temor que los hechos vivenciados provocaron en _____ también pudieron ser advertidos con facilidad en la reproducción de su testimonio en Sala Gesell".

En igual sentido, _____ dijo: "Ella estaba sorprendida, no entendía qué hacíamos ahí, estaba muy apurada, muy preocupada por tomar el vuelo de regreso a Colombia. Estaba con la preocupación de fin_____zar la charla para tomar el vuelo. Ella estaba muy nerviosa, le ofrecimos el resguardo del programa, pero lo rechazó porque quería regresar.



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

Del mismo modo, _____ se pronunció: *"Estaba muy impactada emocionalmente por la situación que había vivido. Estaba angustiada. Hubo varios momentos de la entrevista que tuvimos que frenar, porque ella se angustió, lloró mucho, estaba muy conmocionada, sobre todo al relatar determinados hechos puntuales. (...) "Ella sentía mucha vergüenza por los videos, tuvo varios momentos donde se angustió y los videos fue uno de los momentos. Sentía muchísima vergüenza, que ella no había tenido la posibilidad de defenderse y que sus personas allegadas los habían visto"*.

A la misma conclusión en lo que se refiere a las características de su relato abordaron los profesionales que han tenido contacto con su declaración. Ninguno de ellos advirtió falta de coherencia o influencias externa. Por el contrario, hablaron de un relato espontáneo, claro, con orden en su discurso, sin "puntos débiles" y con evidencia de estrés postraumático generado por los hechos vividos.

Sobre el punto recuerdo lo que dijo Yamil Puatti: *"A medida que iba declarando tenía una idea directriz, pero pasó por una serie de emociones, donde se la ve muy angustiada, llora, hubo interrupciones, y con mucho temor que ella expresa. La declaración fue particular, porque se revive el trauma. Sin embargo, se la nota centrada, tiene una idea que se mantiene, su discurso es claro y ordenado, como el curso de sus pensamientos"*



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

también. No tiene puntos débiles. Logra resumir en este tiempo todos los hechos que vivió”.

“Por el nivel de angustia que ella expresa, las veces que tuvo que tomar impulso para seguir hablando, no hay nada que me haga sospechar que los hechos relatados sean irreales.

“Ella tiene síntomas de estrés postraumático, que es bastante común en situación así, donde el trauma se mantiene. El trauma se actu_____za, genera depresión. Hay consecuencias en ella. En este relato, al ser tan explícito en cuanto a sentimientos y sensaciones, a nosotros se nos enseña a leer el cuerpo también. El diagnóstico de base es de estrés postraumático, por cómo relata, por su conducta, por los ll_____s, por el miedo que expresa”.

En segundo término, considero que la declaración de _____ es verosímil puesto que se complementa con los dichos de todos los testigos que han depuesto durante el juicio y otras pruebas obrantes en autos.

La defensa ha intentado atacar la credibilidad del relato y la v_____dez probatoria de la declaración de la víctima en tanto ha sido recibida sin mediar juramento de decir verdad ni ser impuesta por las penas de falso testimonio. Mentirle resultaría gratuito en tanto no se advertía consecuencia legal a aquel proceder.

Sobre el punto cabe mencionar que el artículo 249 C.P.P.N. establece que “Antes de comenzar la declaración, el testigo será instruido



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

acerca de las penas por falso testimonio y prestará juramento de decir verdad, con excepción de los menores inimputables y de los condenados como partícipes del delito que se investiga o de otro conexo."

Las excepciones a requerir el juramento del testigo no se han visto reformadas tras las incorporaciones de los artículos 250 bis, ter y quáter del Código Procesal Penal de la Nación, razón por la cual no hay una expresa excepción en dicha norma. Sin embargo, no caben dudas de que el tratamiento especial previsto por estos artículos es incompatible con el requerimiento de prestar juramento, puesto que todas las previsiones específicas relativas al entrevistador (un profesional en psicología), el lugar (un recinto tranquilo sin presencia de las partes), y el método (sin interrupciones durante el relato más que aquellas que prevea el psicólogo) apuntan a eliminar del acto todo su carácter coercitivo.

De allí que frente a testigos-víctimas especialmente vulnerables, el juramento de decir verdad bajo amenaza de pena, introduce a este especial acto procesal un elemento de coerción directa, que podría frustrar la naturaleza del acto tal como ha sido legislado.

En base a eso el Juzgado que previno decidió llevar a cabo el acto procesal exento de todo carácter coercitivo que pueda frustrar la naturaleza de la declaración de _____ (fs. 1644).





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

De todas formas, la toma del juramento no es algo que haga a la vez del acto testimonial sino, eventualmente, a su mayor o menor valor probatorio en juicio. Y, como se verá hay suficientes elementos que me permiten encontrar el relato de la víctima coherente, lógico y versímil.

Retomando el análisis del relato de D_____, lo cierto es que sus dichos coinciden con tres denuncias (1/1/18, 20/02/18 y 13/2/18) re_____zadas por personas allegadas a la víctima en organismos internacionales y especi_____zados a la investigación de este tipo de casos. Interpreto ellos en abono de la verosimilitud de su relato de _____.

Está comprobado en autos que el 1 de febrero de 2018 _____ (hermana de la víctima) formuló una denuncia ante el Consulado de la República de Colombia en Buenos Aires. En dicha ocasión manifestó que la nombrada "ingresó a Argentina en calidad de turista hace 10 días para visitar al novio argentino. El día 01 de febrero la familia recibió una llamada por parte de la afectada indicando que el novio la había golpeado, amenazado de muerte y quitado sus documentos de identidad colombianos, así como sus pertenencias. La afectada se comunicó de un teléfono público e indicó que se encontraba cerca del Hospital de Guerra que está cerca de la calle _____, en el barrio Las Cañitas en Buenos Aires (...). No ha sido atendida por miedo a que su pareja la encuentre". (fs.1/2).

Al respecto cobra relevancia la ratificación en su declaración durante el



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

juicio, dando cuenta de lo manifestado en su oportunidad, pero sobre todo, requiriendo la reserva de su nombre por temor a las repres_____as contra ella y su familia en su país de origen por parte del imputado.

Asimismo, _____, el 20 de febrero de 2018, efectuó una presentación en nombre de la O.N.G "Mujeres por la Nación" solicitando en una Fiscalía la apertura de una investigación oficial (al 145 línea nacional de atención y ayuda avíctimas de trata ver fs. 190/195).

Por otro lado, comentó que en varias oportunidades se comunicó con el hombre de apellido _____ y conversó por teléfono en dos ocasiones y también por WhatsApp. Refirió que el nombrado se había mostrado temeroso, preocupado por la situación de ___ y su hijo debido a las amenazas recibidas.

Además, el 13 de febrero de 2018 la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional de Colombia recibió un correo electrónico anónimo poniendo en conocimiento que DM _____

-con indicación de fecha de nacimiento y pasaporte-, había viajado a la ciudad de Buenos Aires y "aparentemente la persona que la recibió allá la tiene ejerciendo la prostitución bajo amenazas. Hasta el día de ayer tenía un perfil en Facebook, hoy ya no existe... Lo que me dijeron es que [se trata de] una mujer que en Colombia sólo tiene como parientes a primos y tíos y que ellos no están interesados en denunciar ya que en lo que se pudieron comunicar por el Messenger de Facebook, la



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

persona que lo contestaba les manifestó que no acudieran a la policía, que tenía contactos con la oficina de envigado y ellos les harían una visita si se ponían de sapos” (fs. 159).

Además, a lo largo de todo el desarrollo de la materi_____dad de los hechos se an_____zó el relato de ella con los otros elementos probatorios que rodean su declaración y acreditan los hechos tal y como fueron contados por la víctima.

Como tercer punto, sobre la persistencia del relato, habré de resaltar que no se trata de una única declaración de la víctima, sino de tres, que coinciden en su relato pese a realizarse en distintos contextos y distintas fechas.

Así las cosas, el 2 de marzo 2018, _____ se dirigió a la Fiscalía General de Colombia y brindó una declaración testimonial (ver fs. 1871/1879).

Por otro lado, el 17 de mayo 2019 -el día de su regreso a su país de origen y detención de _____- declaró ante el personal del Programa de rescate y Acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de trata en el aeropuerto de Ezeiza.

Finalmente, el 15 de octubre de 2019 declaró en los términos del art. 250ter del Código Penal, conforme los registros fílmicos reproducidos en el juicio (fs. 1734/1852).

_____ intentó en varias oportunidades regresar a Colombia pero por temor no lo llevaba a cabo. Del relato de la víctima se desprende: *“Como yo no tenía plata, me tocaba pedirle plata a él, porque yo no tenía un peso, y yo le*



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

voy a pedir la



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

plata a él, él me la da, yo hago el cambio, y ya cuando yo me voy a ir, él me dice, no es que usted de acá no se va a ir, si usted se va, se va en una bolsa (...). Te vas con una bolsa y vos sabes lo que va a pasar allá, y lo que va a pasar con tu hijo y todas las cosas, entonces yo decido no viajar y aparte porque él ya empieza a ponerse agresivo, y yo con tal de que no me pegue yo que no... o que no vuelva a ocurrir lo mismo yo decido bueno no, y luego ocurrió varias veces (...) fueron por ahí dos o tres veces, que luego intentaba cambiar y él no me dejaba ir" (...) cuando él me decía no, no, ya ves que no se va a ir, tal literal desde ese momento cerraba todo, entonces yo no, aparte que cerraba todo, la forma de ser de él, era a golpearme con un cuchillo, eso entonces yo simplemente me retractaba, le decía, no, yo no me voy a ir, yo me quedo acá" (fs. 1754/1852).

De este modo, se corroboró con los testigos que declararon durante el juicio (Burgos, _____ y _____) que los días 25/1/19 y 15/2/19 _____ no abordó los vuelos que tenía reservados hasta que finalmente su retorno se concreta el 17/05/19.

Es importante destacar que hubo dos llamadas anteriores efectuadas por la víctima vinculada al cambio de pasajes (cf. análisis realizado por la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo Central de la P.S.A. respecto de la intervención del abonado 11-



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

2619-7937 utilizado por la víctima de fs.594/vta. y 629/37).

Todo ello se corrobora con los dichos de la víctima, lo que permite de modo más acabado tener por acreditada la materi_____dad ilícita descripta.

i. Perspectiva de género:

Los hechos comprobados en autos presentan las características de actos de violencia contra la mujer en los términos de los arts. "1" y "2.a" de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. El primero de ellos los define como *"cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado"*. En tanto el art. "2.a" declara *"Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual [...]"*.

El encuadre dado, más allá de la decisión sobre la significación jurídica y la responsabilidad penal del imputado, brinda una perspectiva específica para la apreciación de la prueba.

La mentada Convención establece en su artículo 7° que los Estados Parte convienen en



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TOI

adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. En ese sentido, la ley 26.485, en su artículo 16 dispone que los organismos del Estado deberán garantizar a las mujeres, en cualquier procedimiento judicial o administrativo, el derecho -entre otros- 'i) a la amplitud probatoria para acreditar los hechos denunciados, teniendo en cuenta las circunstancias especiales en las que se desarrollan los actos de violencia y quiénes son sus naturales testigos'".

En ese sentido varían los criterios para la valoración de la prueba y se exigen otros estándares relativos a la confiabilidad del testimonio de la víctima (doctrina sentada por C.S.J.N. " _____", causa N° 8033/2015, rta. 3/3/2022).

Esta postura, que se refleja en la normativa interna aludida, se nutre de las conocidas disposiciones referidas al ámbito familiar y de las relaciones interpersonales que surgen tanto de la Convención de Belem do Pará (art. 7) como así también de la interpretación que la Corte Interamericana de Derechos Humanos realizó en el caso "González y otras (Campo Algodonero) vs. México" (Sentencia dictada el 16/11/2009, serie C, n° 205, párrafo 377) respecto a que las sanciones administrativas o penales tienen un rol importante para crear la cultura institucional adecuada para enfrentar los factores que explican el contexto de violencia contra las mujeres.



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

En otro orden de ideas, cabe destacar que cuando se trata de hechos de violencia contra la mujer no se expresa simplemente un conflicto entre el presunto autor y la presunta víctima, sino que constituye una manifestación de la desigualdad estructural que existe en la sociedad entre varones y mujeres, que se expresa en la relación de poder históricamente desigual entre los sexos (confr. Comisión IDH, Informe N° 4/01, María Eugenia M. de Sierra vs. Guatemala, 19 de enero de 2001, párr. 52; tb. Informe N° 54/01, Maria Da Penha Fernandes vs. Brasil, 16 de abril de 2001, párr. 55, ambos en informe anual 2000).

Este desequilibrio estructural se expresa en ciertas situaciones de predominio, "a veces de omnipotencia toleradas socialmente de modo activo, o a veces favorecidas con el silencio o la indiferencia, y se expresa, como correlato, en situaciones de subordinación, sometimiento y vulnerabilidad específicas de las mujeres, que no pueden acceder a o no saben cómo obtener de las instancias sociales e institucionales ayuda o protección para el reconocimiento y garantía de sus derechos como personas con igualdad de derechos que los hombres" (criterio abordado en la sentencia dictada por el TOC 9 causa Nro. 3858 caratulada Bernardo, Alejandro sobre privación a la libertad rta. 13/8/2012).

La Corte Interamericana de Derecho humanos determinó en el precedente "López Soto c/ Venezuela" que el agresor, en ese caso, no solo



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

ejerció los atributos del derecho de propiedad sobre Linda Loaiza, sino que ello se combinó con la ejecución de diversos actos de violencia sexual constantes y de dimensiones pavorosas. De acuerdo con lo expuesto, el Tribunal consideró necesario visibilizar el carácter "sexual" de la esclavitud ejercida en este caso, y así reconocer esta mod_____dad más específica que afecta desproporcionadamente a las mujeres, en tanto exagera las relaciones de subordinación y dominación históricamente persistentes entre hombres y mujeres. Es por ello que constituye una manifestación de la discriminación contra la mujer, en contravención de la protección estricta que opera en virtud del artículo 1.1 de la Convención por motivos de sexo y género.

Esta perspectiva a la que aludo se vincula con una posición patriarcal y apoyada en una idea de superioridad de los hombres convencidos en la existencia de un derecho a imponer gustos, preferencias, decisiones sobre las mujeres. Al punto de pretender probar, según la versión del imputado, que una relación sentimental podría basarse en golpes, amenazas, insultos, degradaciones, imposibilidad de comunicación, imposibilidad de comer, imposibilidad de s_____r.

En ese sentido han sido elocuentes los dichos de _____ en su declaración indagatoria frente al suscripto. En ella natur_____zó hechos de violencia física y verbal como características naturales, "normales", de toda relación de pareja.



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

Habló y gesticuló de manera ampulosa sobre la existencia de zamarreos, empujones y otros actos de violencia física con total desparpajo.

En ese punto, no podré decir lo mismo de t_____ s otros, _____ ha sido sincero. Véase que son los dichos de una persona que guarda en su teléfono celular una agenda completa de contactos como: "abasto 11 puta tarjeta de crédito", "afrodita palermo puta gemidos tv rubia buena", "_____ Mexico La Mejor Puta", "_____ Df Flaquita Puta MexDf", "_____ Df Flaquita Puta Df", "___ Puta", "_____ puta domicilio anal Palermo", "_____ Puta", "_____ Puta Mex nueva", "_____ puta medellin barbara", ": betsy esta buena Palermo puta", "_____ rubia puta Mex", "brenda palermo la mejor puta si existe", "Cabos Mex Puta Lenceria", "Cami Escort 19 Años A Domicilio Puta", "Cami Supuestamente Esta Buena A Domicilio Puta", "_____ Df Flaquita PutaMex Df", "_____ Puta Medellin", "_____ Puta Flaquita Universitaria", "Colombiana Puta Madrid", "Colorada Argentina Puta Mex" "cristal colombiana bs as", "Culo Lindo Puta Cabos Mex", "d_____s morocha buena puta", "Emilce Puta Venezolana", "Estefania Puta Jessi Colombiana", "Estefy puta bien", "Flor Puta Domicilios Simpatica Palermo", "Flor puta paragua pampa", ": flor rubia puta buena", "Francesca puta Palermo", "Giselle En Ek Anuncio Pamela Puta Palermo A Domicilio", "Hana puta", ": Ivonne Puta MexDf", "Jesianorexica (...) puta", "Jesi flaquita puta pollera de cuero", "jesiuja puta", "jessi puta colombiana en argentina", "jesi puta





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

salome", " _____ Taxi Falopa Putas", "Juli puta Tribunales", "Juliana Puta Hermana", "Kathy Puta Mex, Katty Flaquita Puta MexDf", "Katy hot puta", "Katy Hot Puta Domicilio Morocha Esta Bueba", "Krissputa medellin", "Laura Gato Mex Puta", "Lauren puta medellin puta", "Leslie Puta", "Lis badoo bs as vieja puta, loca pendeja puta, lupe puta", "mandy puta divina", "maria paz puta palermo buena", "Mariana puta Medellin", "Me Encanta Engaño Fernanda Puta Mex", "MelanyDf Puta MexDf", "Mia Macarena Perez Puta Domicilio", "mica 18 años domicilio puta", "Melodypalermo rubia linda", "M. Prepago Puta Colombia", "Milagros selfie puta linda cola", "Nat _____ a puta", "naty puta", "naty puta Medellín para viajarla" "Nicole puta extranjera barbara rubia", "Nicole Puta Solo Independientes", "Nina puta", "Olga Puta Flaquita Mex", "Orientales puta", "pamela rubia puta esta buena", "pampita buenaputa", "paola flaquita completa puta me gusto dulcesdiosas", "Paula fernandez puta, Paulina Lindo Culo Puta Mexico", Pemdeja puta", "pendejita puta misionera de 19 años", "pili colombiana puta", "puta", "puta 4", "puta cancion", "puta dahiana", "Puta para manejarla", "Puta Matrian 2", "puta medellin", "Puta Melisa Villa Ballester", "puta mex", "puta no hace domicilios", "puta orientañ", "puta rusa", "puta tarjeta dice no hace la colita crédito", puta teléfono marian, "put _____ nda", "putas Madrid", "putasoromi", "Ramona puta", "Riana puta", "ruxy puta", "rubia puta", "ruby puta", "saraputa", "Saray Flaca Tatuada Puta Hace Domicilios",



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

"Sheyla Argentina Xp Hace Domicilios Puta grande",
"Sofia Llamar A Esta Puta Domicilios Es De Zona
Sur", "stephanibrasil puta centro", "susanaJesi
puta", "tania puta, universitaria puta", "titi
estrata puta Medellín", "Valen Mariana puta
colombiana", Valen Puta"-sic- (cf. Informe de la
extracción del teléfono iPhone realizado por la
Oficina de Análisis Informático Forense de la PSA
fs. 7735 obrante en DISCO RIGIDO EXTERNO > CAUSA
2702 > REPORTE TEL_01 > TEL_01_2019), (cf. Informe
de la extracción del teléfono iPhone realizado por
la Oficina de Análisis Informático Forense de la PSA
fs. 7735 obrante en DISCO RIGIDO EXTERNO > CAUSA
2702 > REPORTE TEL_01 > TEL_01_2019).

Además, no deben apreciarse en este
escenario hechos aislados sino que habrá de
destacarse bajo esta perspectiva, un completo
contexto dentro de una relación de sometimiento
dinámica, multiforme, internacional y perdurable en
el tiempo, que llevó aproximadamente tres años con
cuatro viajes de ida y vuelta a la República de
Colombia por parte de la víctima, a quien por
momentos se la mantenía somnolienta y encerrada con
las persianas bajas todo el día, perdiendo la noción
del tiempo, y en otras la llevaba de paseo a un
parque de diversiones.

Bajo esta "comprensión contextual del
continuum" examinaré la conducta del imputado y de
la presunta víctima, así como las relaciones de
dominio, sometimiento y subordinación en lo que a la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

calificación legal respecta en el apartado siguiente.

De la calificación legal -hecho 1-:

Conforme los hechos descriptos en el considerando anterior, se acreditó que _____ captó, trasladó y acogió en diversos domicilios de la Ciudad de Buenos Aires a _____ con el propósito de reducirla a una condición servil de absoluto control y sometimiento. Para ello se v _____ ó de engaños, violencia, amenazas y abuso de su situación de vulnerabilidad. Por lo que la conducta reprochada a _____ encuadra en el delito reprimido en el artículo 145 bis, agravado por las circunstancias previstas en el artículo 145 ter inciso "a" y en el penúltimo párrafo del artículo 145 ter del Código Penal de la Nación, por haberse consumado la explotación.

Cabe indicar que para que se configure el delito en cuestión, no es necesaria la realización de todas las acciones descriptas por el tipo, siendo suficiente que el autor lleve a cabo, al menos, una de ellas con la finalidad de explotara la víctima. Sin embargo, como dije, en el caso se ha acreditado que al menos el imputado, captó, trasladó y acogió a _____.

Se ha sostenido que "capta" quien logra hacerse de la voluntad y predisposición de una persona para luego dar cumplimiento a sus objetivos; quien gana la voluntad de alguien atrayéndolo a su



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

poder de hecho o dominio" (C.F.C.P., Sala IV, causa n° FBB 5390/2013, rta el 17/02/16, reg n° 45/16.4).

Conforme lo describe el doctrinario Hairabedián "capta" "el que consigue, el que gana la voluntad, atrapa, recluta, atrae o entusiasmo a quien va a ser víctima del delito. No importa por qué medio se haga, puede ser personalmente, mediante publicidad y contacto telefónico o por internet" (Hairabedián, Maximiliano, *Tráfico de personas: La trata de personas y los delitos migratorios en el derecho penal argentino e internacional*, 2ª edición actualizada y ampliada, E___ Ad Hoc, Buenos Aires, 2013, p. 25).

Conforme la plataforma fáctica la captación sucedió durante el "período de conocimiento" por medio de "Facebook" y "WhatsApp". Desde el inicio del vínculo el imputado tenía la finalidad de convencer a _____ para que viaje a la República Argentina con el objetivo de hacer con ella lo que quisiera. Aquella "atracción" luego continuó durante el primer viaje de _____ y su primera estadía en la República de Colombia.

Recordemos que _____ v _____ éndose de la recomendación de su amigo " _____ " se mostró con _____ como una persona respetuosa, interesado en conocerla para formar un vínculo amoroso, con una buena posición económica, preocupado por su situación de vida en Colombia y ofreciéndole en consecuencia, ayuda económica para su manutención y la de su hijo. Además está decir que, en dicho momento y hasta su segundo viaje, lejos estuvo



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

_____ de comentarle sobre los hechos ilícitos que cometía para cubrir sus necesidades básicas, que tenía serios problemas de adicción a las sustancias estupefacientes y era violento.

De este modo, tras varias conversaciones durante aproximadamente un año y medio -con un período de interrupción conforme lo relatara la víctima- _____ captó la atención de _____. Le ofreció dinero en efectivo, un celular iPhone último modelo que podría eventualmente vender, le envió los pasajes de ida y vuelta, y la convenció de viajar a la República Argentina.

Cabe aquí traer a colación lo manifestado por el licenciado Yamil Puatti, en cuanto a que la situación socio-económica atravesaba por la víctima previo a su primer viaje la posicionó en una condición de vulnerabilidad preexistente que fue aprovechada por _____ y profundizada por sus actos. La falta de trabajo en su país y las dificultades para obtener empleo hicieron que _____ considere como posibilidad real la oferta recibida por el imputado.

Por otro lado, la licenciada _____ evaluó el "enamoramiento" como un posible medio de captación en este caso concreto.

Ya en esa instancia se concreta la figura penal de la captación. Sin embargo, entiendo que fueron parte de la figura "captar" sus acciones de atraer y/o entusiasmar, sucedidas durante el primer viaje de la víctima en la Argentina (desde el 5 de noviembre de 2017 al 18 de enero de 2018). Fue en el único episodio de su vínculo que el imputado



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

se lució con una actitud de pretender construir una relación sentimental con _____ disfrutando de s_____das, cenas y ocultando su consumo de cocaína hasta unos días antes del regreso de ella -ya habiendo aplazado el vuelo por primera vez-.

Luego, en Colombia, durante las conversaciones que mantuvo _____ con el imputado, este último se mostró como un personaje solitario y amorosamente dependiente a los fines de generarle un sentimiento de culpa y abandono. Por lo cual toda esta maniobra fue lo que permitió a _____ que _____ regresara a Argentina por segunda vez, cuando se consumó la explotación que perduró hasta su regreso definitivo a la República de Colombia.

Por otro lado, el "traslado" tiene que ver con desarraigar a la persona, separarla de todo lo que es su red de contención social, por precaria que ésta sea (Hairabedián, Maximiliano, Op. Cit., p.26).

De este modo, destaco que fue _____ quien facilitó los pasajes para que los viajes fueran posibles (cf. se desarrolló en materi_____dad de los hechos). Pero, además, quedó comprobado que fue el imputado quien en todas las ocasiones en las que trasladó a la víctima, desplegó -previamente- una actividad cuya finalidad era doblegar su voluntad para que viajara -primero mediante engaños, luego mediante amenazas-. _____ sabía que trayéndola a la Argentina y alejándola de su país había menos posibilidades de que pudiera recibir





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

ayuda por parte de su familia, amigos y/o conocidos y por ende tornándose más vulnerable.

En otro orden de ideas, "acoge" según el autor citado *"...quien da hospedaje, aloja, el que admite en su ámbito"* (Hairabedián, Maximiliano, Op. Cit., p.26).

También quedó corroborado que durante los cuatro viajes _____ acogió a _____ en diversos departamentos que el imputado alquilaba de manera temporal y/o en Hoteles, ubicados en al menos los siguientes domicilios: Soldado de la Independencia 1241, Indalecio _____ 1980, _____ , _____ y _____ Bustamante 1265 todos de esta _____ Y eso porque no tuvo nunca un domicilio estable, sino que se mudaba constantemente (cf. su propia declaración).

Sentado ello, tengo acreditado que durante todo el proceso de captación, traslado y acogimiento se concretó y perduró la intención de _____ de explotar a _____ para obtener los provechos de una relación servil, corroborándose la ultraintención o finalidad típica exigida por el Código Penal.

Así, *"El sujeto activo debe estar motivado, al realizar con su conducta cualquiera de los verbos típicos de la figura, con la ultra intención determinada con la situación de explotación de la víctima"* y *"el autor debe conocer y querer realizar cada una o alguna de las fases que componen este delito 'con fines de explotación'* (Basílico, Ricardo, Poviña, Fernando y Varela





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

Cristian, "Delitos contra la libertad individual", E___ Astrea p.237 y Luciani, Diego S., "Crimin_____dad organizada y trata de personas", E___ Rubinzal-Culzoni, p.159).

Para explicar esta postura analizaré el enfoque internacional a las modalidades que puede tener el delito de trata de personas, el bien jurídico tutelado por la norma y del significado del término reducción a la servidumbre. Veamos:

En primer lugar, siguiendo el Protocolo de la ONU para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional del año 2000 (ley 25.632 de 2002), la explotación cuya finalidad persiguió _____ en este caso particular de "trata", encuadró en el punto "A", a saber: *"cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier mod_____dad"*.

Al respecto, destaco que del preámbulo del instrumento legal aludido se desprende que, para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas, especialmente en mujeres y niños, se requiere un enfoque amplio e internacional, debiendo amparar los derechos humanos en juego. Es por ello, que la finalidad que se culmina en el delito en cuestión, no se agota con la explotación meramente sexual y laboral, sino que también incluye casos como el presente, en el que el objetivo buscado por el tratante es someter a una relación de subordinación como detallaré a continuación.



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TOI

Fue en el Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas (Protocolo de Palermo) ya aludido donde fueron fijados los primeros parámetros universales para el encuadre teórico y jurídico del delito de trata de personas.

La incorporación de ese tratado al derecho interno argentino, fue aprobado en el mes de agosto del año 2002, mediante la sanción de la ley N° 25.632; el 29 de abril de 2008 fue sancionada la ley N° 26.364, que reguló la trata de personas y asistencia a las víctimas a nivel federal, y cuya última modificación fue en el año 2012 mediante la sanción ley 26.842.

En el ámbito interno, este delito se encuentra tipificado en los artículos 145 bis y ter del Código Penal. Y su ubicación en el Código permite determinar que el legislador ha priorizado a la libertad como el bien jurídico objeto de tutela. Obsérvese que el título V del código de fondo se refiere a la tipificación de los delitos contra la libertad y en su capítulo I a los delitos contra la libertad individual.

De todas maneras, se entiende que su regulación no busca proteger puntualmente la libertad ambulatoria o locomotora, *“sino que se vincula más con la libertad de determinación del sujeto pasivo, es decir, aquella capacidad para decidir libremente, con plena intención y voluntad sobre un plan de vida o desarrollo personal o en cualquier acto cotidiano de diario acontecer”*



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

(Tazza, Alejandro O., La trata de personas. Su influencia en los delitos sexuales, la Ley de Migraciones y la Ley de Profilaxis Antivenérea, Hammurabi, Buenos Aires, 2014, p. 30).

En otras palabras *"la libertad de las personas, entendiendo ésta como el libre despliegue (capacidad de acción) de la conducta humana, como las zonas más íntimas y espirituales del hombre."* La libertad individual puede ser *"entendida en un doble aspecto, como la libertad física, ambulatoria o de movimientos, y como la libertad psíquica, actuación sobre la voluntad o psique del sujeto pasivo"* (Buompadre, _____ Delitos contra la libertad, Mave Buenos Aires, 1999, p. 24 citado por Hairabedián, Maximiliano, op. cit. p. 21).

Bajo esta línea de pensamiento, Tazza explica que *"la servidumbre importa(n) el aniquilamiento de la person_____dad humana y de la voluntad de determinación, consideradas estas últimas como el poder de autodeterminarse de acuerdo con su propio designio, y que corresponde a toda persona humana por su sola condición de tal(...) se hace necesaria no sólo una dominación física sobre el cuerpo del sujeto pasivo, sino un verdadero dominio psíquico. (...) La servidumbre ...es una situación de hecho que representa un estado de sometimiento o sujeción de una persona al poder, dominio o voluntad de otra, que puede o no implicar la privación de la libertad ambulatoria de la víctima"*(Tazza, Alejandro O., op. cit, pp.113/4).





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

En ese sentido se dijo que *"El código no sólo castiga la sujeción a servidumbre, sino que es más amplio, y comprende también todas aquellas situaciones que impliquen una condición análoga, lo que necesariamente lleva a una valoración de los elementos probatorios para establecer el grado de sometimiento de una persona a la voluntad y capricho de otra, con pérdida de su libre albedrío, en un proceso gradual de desperson_____zación que implica la captación de la voluntad "FULQUIN, Leonardo _____ s/Recurso de Casación" (Cámara Nacional de Casación Penal -Sala I- Madueño, Catucci, RodríguezBasavilbaso - 14/11/1996).*

Y en esa línea la jurisprudencia interamericana ha marcado y señalado el llamado proyecto de vida y la vulnerabilidad de la existencia humana. *"Todos vivimos en el tiempo. Precisamente por vivirnos en el tiempo, cada uno busca divisar su proyecto de vida. El vocablo "proyecto" encierra en sí toda una dimensión temporal. El concepto de proyecto de vida tiene así, un valor esencialmente existencial, ateniéndose a la idea de realización personal integral..."*... *"Es por eso que la brusca ruptura de esa búsqueda, por factores ajenos causados por el hombre (violencia, injusticia, discriminación) que alteren y destruyen de forma injusta y arbitraria el proyecto de vida de una persona, revístese de particular gravedad y el derecho no puede quedarse indiferente a esto."* (cfr. Corte interamericana de Derechos Humanos. Caso





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

Gutiérrez Soler vs Colombia del 12-9-2005, voto del magistrado Cancado Trindade).

En este sentido, bajo un completo análisis de modo dinámico de la relación del imputado y la víctima, ha quedado corroborado que entre ellos existía una relación absolutamente asimétrica, de dominio, sometimiento y subordinación del imputado para con la víctima, iniciada con base en engaños, _____mentada y mantenida gracias a violencia física, verbal, psicológica y amenazas con suficiente entidad como para neutr_____zar cualquier intento de eludir aquella sujeción. D_____ no tenía decisión de su plan de vida como indica la jurisprudencia internacional. No se trataba ya de tener o no libertad de movimiento, no se configuraba una privación de libertad absoluta. La propia psiquis de la víctima se encuentra bajo una situación de dominación que se prolonga aun a la distancia.

El vínculo se gestó a partir de la construcción de una supuesta relación de pareja, es decir engaños por parte del imputado. Se desplegaron un conjunto de acciones basadas en humillaciones, amenazas de muerte, encierros, golpes, ataduras, maltratos, cortes producidos con cuchillos, perforaciones con destornilladores, relaciones sexuales no consentidas, falta de atención médica, privación de _____mentación, imposibilidad de obtener recursos económicos, limitaciones en la comunicación con su familia, suministro de medicación que le provocaba pérdida de conciencia, y la obligación a





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

participar de delitos de carácter patrimonial pergeñados por el autor y su entorno. La víctima vivió en un círculo caracterizado por estas acciones, de constantes temores y de percibir como inminente su muerte o la de un ser querido en caso de no acceder a las demandas del imputado. En ese escenario, no quedan dudas de que su ámbito de autodeterminación se encontraba prácticamente anulado.

Se trata de una compleja dinámica de maltratos físicos y verbales, seguidos de pretensos arrepentimientos y amenazas que tuvieron como única finalidad apropiarse de la voluntad de _____ para tenerla a su merced.

Son relevantes para comprender la construcción de la tipicidad del caso las palabras utilizadas por _____ a lo largo de su declaración: "deseo de él (_____) de tenerme a disposición"; "entregada a lo que quisiera"; "él me sometía..."; "prefería eso a matarme" (ver transcripción a fs. 1734/1852).

El licenciado Puatti especificó que la violencia (en un sentido amplio) fue "progresiva". En el debate dijo "una vez en Argentina la violencia fue extrema, (_____) sufrió golpes, encierro, prohibición de la _____mentación y mucha violencia por lo que consideró que ella nunca pudo s_____r libremente que se encontró sometida a un encierro casi absoluto en el cual debía tener relaciones sexuales cada vez que el imputado quería. Sostuvo que (_____) **sintió que _____ quería que ella estuviera**





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

ahí para satisfacción propia" -el resaltado me pertenece-.

No se ha tratado de una restricción de la libertad ambulatoria o de encierro exclusivamente, sino de un completo estado de sumisión, que incluyó días de encierro, pero también de autorizaciones para ir al gimnasio, a un curso de cosmética, entrelazado con distintos actos de violencia física, verbal, psicológica y sexual de los que fue víctima _____ en particular desde su arribo a la República Argentina el 27 de enero de 2018 -segundo viaje- que le quitaron la capacidad de resolver con autonomía.

Durante toda su estadía, el imputado decía en qué inmueble vivir; cómo, dónde y cuándo viajar; con qué personas residir, a qué personas frecuentar o visitar, con qué personas hablar por teléfono o por chat; con qué personas mantener relaciones sexuales, con qué frecuencia, de qué modo, hacerlo, o no hacerlo; cómo, cuándo y cuánto tiempo dormir, descansar e incluso _____ mentarse; cuándo s_____r a realizar compras y qué comprar y con qué pagar; trabajar o no y en qué actividad; estudiar o no y qué carrera estudiar, dónde, cuándo y con quién aprender; qué actividades recreativas realizar, dónde, cuándo y con qué personas entre otras cosas, porque como dije su voluntad estaba sometida a la voluntad del imputado.

Cabe traer a colación las conclusiones de una de las profesionales del programa de rescate y acompañamiento a las personas damnificadas. La



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

licenciada Cabral dijo: *"Ella estaba a disposición de lo que él quisiese hacer. No podía tomar decisiones por sí misma. Ella no podía determinar qué cosas hacer y qué cosas no, su voluntad estaba quebrantada, no había otras posibilidades ni otra re_____dad para ella"*.

"La violencia que ejerció con ella fue un medio para su fin, que fue disponer de ella y usarla a su conveniencia. El fin era disponer de ella para lo que él quisiera, disponer de sus decisiones, para tener relaciones con ella, para hacerla extraer dinero de los cajeros, para llevar la computadora".

Lo que prevaleció en el accionar de _____ fue la búsqueda de una satisfacción personal que consistía en "tener una persona a su lado a la que pudiera manejar según su voluntad", en la que predominó la gratificación sexual y el libre ejercicio de la violencia en todas sus formas. El rédito o beneficio obtenido por _____ no era económico, como suele ser en muchos de los casos que encuadran en el delito de trata de personas.

En este contexto se concretaron los agravantes de la figura típica en juego por las circunstancias previstas en el artículo 145 *ter* inciso a): engaño, violencia, amenazas y abuso de la situación de vulnerabilidad.

Tal como lo relató _____ llegó a la Argentina bajo engaños del imputado, quien se mostró respetuoso durante el tiempo en que se conocieron



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

por las redes y mientras duró su primer viaje en la Argentina. Sin embargo, luego, afrontó largos episodios de violencia psicológica, psíquica, física, emocional que se desarrolló de manera progresiva y con algunos intervalos en los que cesaba bajo un m_____ de arrepentimiento por partedel imputado.

En base a la producción de la prueba en juicio se corroboró que durante la estadía de _____ en Argentina hubo distintos picos de violencia, tal como lo explicó Yamil Puatti. Durante esos momentos, hubo golpes, ataduras, incluso con un destornillador, filmaciones, restricciones de la comunicación y amenazas constantes.

Además de los propios dichos de _____, la violencia física ejercida contra ella fue corroborada por todos los testigos que han declarado en juicio.

En primer lugar, los oficiales de la policía de Seguridad Aeroportuaria. En este sentido, la Ayudante Araceli _____ dijo: "En el aeropuerto se le vio un golpe. Tenía morada la mejilla izquierda. Nos presentamos como personal policial. Ella se quiebra, se larga a llorar y ahí es donde se desahoga con nosotras. Nos dijo que le pegó _____ porque se volvía a su país. Nos mostró heridas, cicatrices en el brazo, que no la dejaba ir al hospital. Se pegó heridas con la gotita, porque no la dejaba s_____. No tenía mucha noción de días y horarios. Contó que la tenía encadenada en un ar_____, que le había clavado un





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

destornillador en la pierna, que había días donde no comía, por eso la vimos con bajo peso. (...) La golpeaba delante de otras personas. Le sacaba fotos, la obligaba a tener relaciones, a vestirla de cierta manera, la filmaba teniendo relaciones. Nos mostró la cicatriz que tenía en la mano. Nos quería mostrar la cicatriz en la pierna".

En el mismo sentido, declaró la Inspectora Lorena _____: *"En el aeropuerto me identifico como policía. A _____ le cambia la cara. Empieza a llorar y temblar. Estaba angustiada. Sólo me decía que quería ir a su país. No quería que el imputado se enterara porque tenía miedo y había amenazado a toda su familia. Tenía un moretón en la mejilla izquierda".*

Por otro lado, la ex pareja de _____, _____ indicó *"Me contó que la drogaba, le pegaba, la arrastraba del pelo y no la dejaba s_____r de Argentina, que sabía dónde vivía yo, le mostraba fotos de mi casa, que tenía contactos en la policía de Medellín y Argentina. Después me contó que le chuzó el muslo. Él mandó fotos y videos de ella golpeada, diciendo que la iba a devolver picada. (...) Cuando ella vino tenía la cara morada y en la pierna tenía las tres puñaladas que le dio. Se le veía la cicatriz".*

En este contexto de violencia relatado a su ex pareja, fue que _____ acudió -por intermedio de _____ - a _____, perteneciente a la ONG "Mujeres por la Nación" para ayudarla (fs. 190/5). Ella declaró en juicio de manera concordante con él



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

y aportó videos, fotos y chats de _____ enviados por el primero y que la llevaron a realizar la pertinente denuncia.

De la compulsa de los efectos aportados se observa con claridad la violencia a la que era sometida la víctima. Veamos:

En uno de los videos se escucha "voy a ir yo personalmente así me ahorro (...), no me rompan más las pelotas que te voy a cagar a tiros... ya están cerrando acá... vos seguir trabajando de puta... acá ya se retiran vos seguís laburando de puta, si te agarro te pego un tiro en la cabeza con el mofle, olvidate, quédate tranquila, no tengo ningún problema" (traducido por personal especi_____zado y obrante como documento digital en autos).

En el otro video, se la ve a ella muy aturdiday se escucha unavoz masculina que dice "... trabajar de puta". Al respecto la testigo _____ explicó que "la estaban drogando". Por otro lado, la nombrada indicó sobre una foto que se la ve a la víctima con mucho temor. Y sobre los chats, indicó: "Si mal no recuerdo, ella ahí dice que estaba cerca de un hospital militar. _____ buscaba la forma de que ella se escapara de ahí y buscara alguien que lapudiera ayudar".

Del mismo modo, _____ y _____ han declarado que vieron fotos y videos de _____ en la que lucía muy delgada y "como drogada". Y ambas refirieron que vieron las cicatrices que le había dejado _____ cuando ella viajó a Colombia.



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

No es ocioso recordar lo que expresó _____ : *"Lo que más recuerdo es que hasta le clavó un destornillador, ella me mostró la cicatriz en la pierna, que había sufrido mucho (...). La cicatriz era como hundida. Esta persona, el novio, le ponía cosas para que le estancara. Me dijo que le ponía medicamentos, porque no pudo ir al médico ni nada. Me dijo que él mismo le hacía las curaciones"*.

De modo concordante declaró la licenciada _____ quien se entrevistó con la víctima en Colombia. La víctima le dijo que todo su círculo íntimo estaba al tanto de todo lo sufrido por ella en sus estadías en Argentina porque _____ le enviaba videos en los cuales se podía observar al nombrado golpeando. En la entrevista que mantuvo con la víctima en Medellín, la licenciada _____ relata que _____ le *"señala de la cintura para abajo, la pierna, el muslo y después me señaló la cabeza, me decía que en la cabeza y se tocaba, como que había recibido cortes..."*, *"yo veo como un agujerito en la pierna, como una marca, como un circulito, que ya estaba cicatrizando"*, *"ella tuvo la voluntad de mostrarlo porque yo no se lo pedí"*.

Aunado a los episodios de violencia física mencionados _____ sufrió violencia sexual. Quedó corroborado por los videos hallados en el dispositivo electrónico de _____ y por lo relatado por su amiga _____ , que el imputado obligaba a _____ *"a disfrazarse, ponerse tacones, tener relaciones sexuales con él y la filmaba"*.



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

La oficial _____ declaró que "la obligaba a tener relaciones, a vestirla de cierta manera, la filmaba teniendo relaciones".

Cabe destacar que amén de no observarse en los videos antes aludidos situaciones en las que mediase además violencia física o amenazas, es en el contexto de sumisión completa antes descripto que deben interpretarse aquellos actos sexuales, tal como la propia _____ lo ha referido en todas sus declaraciones.

Aunado a lo pronunciado por los testigos, se acreditaron distintas conversaciones que _____ mantuvo con la tienda "Sexshop argentino": "Tenes el disfraz co__ C003p", "Unas medias blancas de red aparte de eso tb", "Y las medias b365b", "Y el conjunto b1025b", "Tenes el catsuit entero", entre otros productos (fs.1602 y 1626 del análisis pericial de la PSA) que, si bien aisladamente no aportan significación jurídico penal, deben ser interpretadas en este contexto de imposición que ejercía _____ donde _____ debía satisfacer todas sus pretensiones.

Por otro lado, ha quedado corroborado que _____ obligaba a _____ a participar en algunas de las actividades que desplegaba el encartado. Conforme lo declarado por _____, _____, _____ y _____, _____ mandó a _____ a retirar dinero de cajeros automáticos con tarjetas que no le pertenecían al imputado, actos que, como se verá luego, formaban parte de un entramado delictivo organizado para la obtención de rendimiento





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

económico a partir de la utilización ilegítima datos bancarios ajenos.

Como puede advertirse, a esta altura debe descartarse de plano, como pretendió la defensa, que entre _____ e _____ había una relación sentimental, con vaivenes emocionales y con circunstancias particulares. No es ocioso recordar, amén a todas las escenas concretas de violencia física y psíquica ya an_____zadas, la forma en la que _____ se dirigía a ella, conforme las escuchas, videos, y filmaciones que fueron reproducidas durante el juicio.

El testigo _____, dijo que de una escucha telefónica constataron que _____ se comunicó con la empresa de mención solicitando un cambio de pasajes urgente y que, se pudo determinar que en "voz en off" el hombre con el que vivía la nombrada le refirió "*¿vas a ir a comprar una cerveza o te tengo que matar?*" por lo que ella fin_____zó la conversación con la empresa aérea.

Por otro lado, surge del video hallado en el celular del imputado: *¿Qué te pasa? Boluda ¿qué tiene? Estamos contándole a la gente sos prepago (...) trabajar de puta* - (video ut supra citado).

Del análisis realizado por la Unidad Operacional Control del Narcotráfico y el Delito Complejo Central de la P.S.A. respecto de la intervención del abonado _____ (fs.594/vta. y 629/37). Específicamente, una comunicación hacia el abonado _____, perteneciente al imputado,



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

momento en el que es atendida por un masculino al que ella llama como 'amor', seguidamente éste le refiere en un tono molesto que no lo llamara por teléfono, indicando a _____ que lo hiciera por la aplicación de WhatsApp, Sic *"No boluda, estoy en la calle, pero porqué me estás hablando por teléfono de línea y no WhatsApp; No me llames boluda por teléfono de línea, habla por WhatsApp"*.

El desprecio y maltrato hacia quién él pretende mostrar como su pareja quedó, además, comprobado por sus conversaciones y contactos. A _____ le escribe: *"Es vaga es colombiana educada así", "son una lacra", "en mi vida se tienen que terminar las lacras", "Es una mucama y a la mucama le pago y es más barato"* (cf. Informe de la extracción del teléfono iPhone realizado por la Oficina de Análisis Informático Forense de la PSA fs. 7735 obrante en DISCO RIGIDO EXTERNO > CAUSA 2702 > REPORTE TEL_01 > TEL_01_2019).

La relación de sometimiento contra la voluntad de la víctima no se satisfizo exclusivamente con la limitación de las posibilidades de desplazamiento. De tal manera resulta de poca importancia, la estrategia de la defensa durante el juicio en el intento de desvirtuar la dominación existente a partir de analizar que _____, durante su última estadía en el país, iba al gimnasio o se había inscripto en un curso de estética. Como se vio, el sometimiento se sustentaba en el fundado temor por la integridad de su hijo y demás familiares en Colombia, con más los





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

innumerables actos violencia ejercidos contra ella inmersa en un contexto de vulnerabilidad extrema, despojada de todo apoyo y contención fuera de su país y su círculo de origen.

La Cámara de Casación Penal ha resuelto que: *"La ubicación de estas figuras en el Capítulo de los delitos contra la libertad individual indica que éste es el bien jurídico protegido por aquéllas, sin embargo, tal como se desprende del propio texto legal no resulta necesario que el sujeto pasivo sea privado de la libertad ambulatoria de manera efectiva, por lo que resulta razonable concluir que lo que se pretende tutelar es la libertad de autodeterminación de las personas"* (CNCP, Sala IV, causa nro. 13.780, "Aguirre López, Raúl M. s/recurso de casación", rta. el 28/08/2012, reg. nro. 1447/12.4).

Tales aspectos fueron adecuadamente tratados en la sentencia ya citada del Tribunal oral en lo Criminal 9 confirmada por el Tribunal Superior, quien enfatizó *"resulta irrelevante el énfasis empleado ... al decir que su novia salía en cualquier momento, por cuanto la misma damnificada ha sido concreta al señalar que no obstante ello debía contestarle el teléfono para que las consecuencias no fueran más graves, al eludir su traslado con la excusa de concurrir a la peluquería, o su fuga al advertir que se hallaba dormido, no obstante lo cual regresaba o era obligada a ello por la fuerza o porque no podía hacer otra cosa. Muy por el contrario, el modo en que se resolvieron estos*



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

intentos dan cuenta cabal del grado de sumisión al que estaba sometida la mujer y el grado de incapacidad para resolver su autonomía, la que se encontraba reducida. Por ello, el Tribunal aseveró que quedó demostrado que FZ ha sido sujeta para ser objeto de utilización incondicional, hallándose subordinada a la voluntad de ...quien mediante violencia corporal y moral anuló su básica autodeterminación por un lapso de dos meses aproximadamente" (CNCP, Sala II, "Bernardo Alejandro _____ s/recurso de casación", rta.6/2/14, reg.7/14)

Y allí nuevamente cobra relevancia lo manifestado por Yamil Puatti luego de analizar la declaración de _____. Sostuvo que la base de las relaciones asimétricas era la degradación del género femenino y reducirlo a una suerte de cosa que un tercero posee y hace lo que quiere. En este sentido, consideró que las s_____das que re_____zaba eran sólo aparentes, las hacía para no enterarse lo que sucedía en el departamento. Era un momento propio de escape para hacer algo que le gustara, como un mecanismo de aislamiento. Sin embargo, son "aparentes" puesto que para hacer la actividad deben pedir primero permiso y si la re_____zan, lo hacen bajo un monitoreo constante.

Por otro lado, recordemos que los encargados y personal de seguridad privada de los departamentos en donde residieron _____ y _____ observaron una actitud de completa sumisión por parte de la víctima en su vida cotidiana.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

_____ encargado de edificio sito en la calle _____ Bustamante nro. 1265, quien refirió que "*_____ siempre saludaba sonriente pero que la chica se mostraba en el edificio con la cabeza baja con actitud tímida por lo que en ningún momento dialogó con ella*".

Del mismo modo, lo hizo _____, quien al ser preguntado sobre la relación del nombrado y la chica consideró que, "*se veía raro que él siempre que entraba, lo hacía sonriendo, normal como si fuera un inquilino más y saludaba bien, pero la chica entraba con la cabeza gacha y ni siquiera saludaba*",

Y, lo dicho por _____. "*Por lo general ella siempre estaba seria. Si en algún momento me hizo una pregunta, fue en referencia a los servicios del edificio. Recuerdo que un guardia de seguridad que trabaja en los _____ s nuestros, _____, me dijo que la vio llorando una vez, le pareció que fue una discusión y que había un maltrato de él hacia ella. Este compañero me dijo que _____ la trataba muy mal a ella*" (declaración incorporada por lectura de fs. 1783/7).

Por otro lado, quedó acreditado, como parte de su ausencia de su poder de autodeterminación, en otras palabras, del palpable estado de sumisión a que se vio sujeta, que _____ no podía mantener comunicaciones en privado de ninguna índole y que tenía que pedir permiso para ausentarse de su domicilio, debiendo conocer el imputado dónde se ubicaba.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

Los envíos de imágenes/videos a los contactos de _____ en Colombia fueron posibles debido a que el imputado obtuvo todas las claves de sus redes sociales (WhatsApp, Facebook y su casilla de correo electrónico). Y sabía cómo obtener la ubicación de la víctima desde esas plataformas (cf. la declaración de _____ en juicio). Ya al final del último viaje, _____ reconoció que tenía muy pocos contactos en su celular porque sabía que era controlada por el imputado y las llamadas a su familia las hacía desde una cabina de teléfono. Y ha quedado corroborado que el imputado tenía habilidad para operar con recursos tecnológicos cuando habló en su declaración indagatoria de la encriptación de conversaciones.

Por otro lado, ha quedado comprobado que _____ amenazaba continuamente a _____ sobre la posibilidad concreta, inminente y cierta de atentar contra la vida de su hijo y su familia. Así como se desprende la verosimilitud que podían tener esas amenazas por la creencia del entorno social peligroso con el que se manejaba el imputado en Argentina y en Colombia - _____ y _____ - que llevaron al punto de generar la mudanza de la familia de la víctima en su país de residencia y cambiar de colegio al menor.

Cabe traer a colación lo explicado por Paul Holmes en el Manual de buenas prácticas de Interpol, cuando desarrolla los mecanismos de control de la víctima: *"La amenaza más eficaz y problemática, y la que hace que la investigación*



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

del delito de trata sea especialmente difícil, es la amenaza de repres_____as violentas contra los seres queridos de la víctima en el país de origen” Paul Holmes, “Trata de Personas. Manual de Mejores Prácticas para los Investigadores”, elaborado por el Grupo de Trabajo de INTERPOL sobre Trata de Personas, Segunda Edición, 2007, p. 57.

Estas repres_____as violentas contra su familia e hijo quedaron corroboradas por lo manifestado por numerosos medios de prueba. Así, _____ dijo: “Me dio la impresión de que _____ estaba muy asustado, muy temeroso, muy preocupado por _____. Estaba muy asustado al punto de estar buscando dónde irse con su hijo, qué hacer para esconderse. Él me decía que supuestamente esta gente de Argentina tenía conexiones en la ciudad de él y que conocían a toda la familia, que estaban amenazando a toda la familia”.

Por otro lado, su amiga _____, dijo que estaba con ella en Colombia cuando recibió una llamada de _____ amenazándola con su hijo. “_____ hablaba con un hombre de un municipio de Antioquia para que le hiciera el favor de matar a alguien. Este señor le pasaba los precios, 10 millones por un adulto y 20 millones por un niño. Esto me lo contó M.”. En el mismo sentido, declararon _____, _____ y _____

La licenciada _____, dijo que cuando tomó contacto con _____, pudo concretar el diálogo recién cuando le dijo que _____ estaba detenido porque la víctima tenía mucho temor a



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

contarles lo que había vivido, se quería sólo volver a su país de origen.

Todas las especi_____stas que la han entrevistado, las declaraciones de _____ y lo relatado por sus familiares hablan del personaje peligroso "_____" como medio coercitivo para que _____ perpetre su accionar delictivo.

_____relató la situación de amenaza vivida y cuenta que en "alta voz" pudo escuchar la voz de un masculino colombiano, al cual le reconoce el acento de Medellín, que _____ llamó _____, diciendo que podían matar a ella y a su hijo por un precio en efectivo.

Cabe decir, que tal amedrentamiento resultó ser una amenaza muy creíble, inquietante y angustiante para la víctima porque este "personaje" existía en la vida real, y estaba agendado en el teléfono celular de _____ en más de veinte oportunidades como "_____", a saber: "Libélula primo _____", "Luis Bogota Parceró _____", "Melo", "Melo Para", "_____", "_____ actual" (sic); "_____ Bogotá", "_____ datos 2", "_____ Dir", "_____ Emilio Miki", "_____ Foto, "_____ hoy, _____ noviembre 2017", "_____ Nuevo Y Ultimo Para Hablar", "_____ Otro Manual", "_____ para hablar ahora", "_____ priv", "_____ s cel", "Secretario _____", "Tio Melo Posta", "Tio _____", entre otros (cf. Informe de la extracción del teléfono iPhone realizado por la Oficina de Análisis Informático Forense de la PSA



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

fs. 7735 obrante en DISCO RIGIDO



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

EXTERNO > CAUSA 2702 > REPORTE TEL_01 >
TEL_01_2019).

Sobre ello vale decir que está comprobado que _____ estuvo residiendo en Colombia, por eso tenían un amigo en común con _____ y que, además, tal como lo manifestó el propio imputado, fue _____ quien le prestaba indefinidamente su casa al imputado para hospedarse (cf. informes de fs. 205/6 y declaración de _____).

Por lo demás, de la agenda del imputado se comprueban otros contactos tales como: "Cocoh sicario" y "enfermito para sicario" que evidencian el peligro que corría _____ y su familia (cf. Informe de la extracción del teléfono iPhone realizado por la Oficina de Análisis Informático Forense de la PSAfs. 7735 obrante en DISCO RIGIDO EXTERNO > CAUSA 2702 > REPORTE TEL_01 > TEL_01_2019).

Sumado a este círculo amenazante, cabe decir que la víctima residía rodeada de personas vinculadas a otras actividades ilícitas, lo que abonaba la idea de que _____ se encontraba íntimamente relacionado con personas peligrosas, dando mayor entidad a las amenazas proferidas. En la denuncia formulada ante la Fiscalía de Colombia dijo: "Quiero agregar que en el apartamento de _____ había como unas diez máquinas, en las cuales imprimían tarjetas de crédito, documentos de identidad, entre otros documentos, y que en varias oportunidades vi a este sujeto _____ hablando de la impresión de pasaportes, de tarjetas de crédito, entre otros. No sólo fue _____ el





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

que iba a ese



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

apartamento a tratar el tema de los documentos que imprimían, sino también hubo un señor que era de una importadora. Recuerdo que el nombre de la importadora era como _____, al cual le escuché del trámite de la importación de otras máquinas para imprimir documentos. También fue un sujeto que escuché que era gerente de un banco”.

Otro dato relevante, es que con el tiempo _____ había podido descubrir quién era cada uno en el entorno de _____, lo que permitía pensar que contaba con demasiada información que podría significar una amenaza para su integridad futura.

En definitiva, todas estas cuestiones la colocaban a la víctima en un contexto que le acotaban el margen de decisión y le limitaban las alternativas de escape posible.

De la prueba producida ha quedado demostrado el abuso por parte de _____ de la **situación de vulnerabilidad** que atravesaba la víctima, tanto de índole socio-económica previo al viaje como los recursos con los que contaba en el momento de los hechos para defenderse y/o huir de las acciones del imputado.

Según las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, adoptadas por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, se consideran en condición de vulnerabilidad “aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico".

En este sentido, ya he dicho que _____ previo al viaje no tenía un trabajo estable, atravesaba serias dificultades para acceder a una vivienda a donde vivir junto a su hijo menor de edad, carencia de vínculos familiares en los que apoyarse económica y afectivamente-conforme lo declarado por _____ , _____).

Del informe confeccionado por el Programa Nacional de Rescate surge que *"La situación de migrante de(_____) su desarraigo y la lejanía de sus redes socio-afectivas de contención favorecieron las acciones de sometimiento y privación de su libertad La situación de profunda vulnerabilidad en la que se encuentra (...) fue aprovechada por parte del Sr. _____ para ejercer sobre ella amenazas, distintos tipos de violencias y obligándola a realizar 'trabajos ilegales', obteniendo un beneficio económico para él mismo"* (fs.765/8).

Ello coincide con la evaluación psicológica que ha realizado Yamil Puatti (fs.1864/70) y el informe del Programa Nacional de Rescate respecto de la intervención conferida en el marco de la declaración testimonial brindada por _____ en la ciudad de Medellín (fs.1920/4).

La licenciada Cabral dijo por su experiencia que es un modo de captación entrar desde un lugar más sentimental con la mujer, para realizar el traslado al país de destino. Aparece cierta



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

ilusión de mejorar su calidadde vida. Dijo que _____ se encontraba en una situación de gran vulnerabilidad económica, social y habitacional.

Finalmente, cabe decir que se da en el caso el cuarto agravante que es la consumación del delito en cuestión durante la segunda estadía y los otros viajes son la prolongación o delito continuado.

Tal como lo expuse *ut supra*, _____ denunció en varias oportunidades los hechos aquí comprobados, así como también lo hizo la familia en un intento de ayudarla. Si aquellas denuncias hubieran surtido efecto y en el hipotético caso de que hubieran cesado el accionar de _____ tras la segunda estadía de ella en Argentina, el delito ya se encontraba cumplido.

Como he señalado con anterioridad, la prueba producida en el debate resultó por demás suficiente para demostrar, con el grado de certeza que un pronunciamiento condenatorio requiere, que _____ logró consumir la explotación a una condición servil a _____.

IX.-De la falsificación de documentos públicos destinados a acreditar la identidad:

Tengo por probado que _____ falsificó los documentos nacionales de identidad a nombre de _____ (nro. _____ - ejemplar E-) y _____ (nro. _____ - ejemplar A-).



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

Ambos ejemplares fueron secuestrados en el marco del allanamiento efectuado en el domicilio sito _____ en _____ la _____ calle _____ de esta ciudad - precisamente en la habitación principal-, el 17 de mayo de 2019, de cuyo procedimiento resultó la detención del encausado.

Conforme se detalló en el acta de procedimiento obrante a fs. 775, cada uno de los documentos lucían impresos los datos personales de los nombrados _____ y _____ respectivamente, aunque inserta en ambos casos la fotografía de _____.

Del informe pericial nro. 805/2019 realizado por la División Scopometría de la Policía Federal Argentina surge que los ejemplares de mención eran apócrifos (ver fs. 1062/6).

Las inspectoras Raskin y Gómez de esa División, determinaron la falsedad de los soportes documentales, ya que habían sido confeccionados mediante una impresión de inyección de tinta, por lo que no contenían las medidas de seguridad de los documentos auténticos que se imprimen mediante un sistema electrográfico.

La perita Gómez, al declarar en el marco del debate oral especificó respecto de las medidas de seguridad de los ejemplares que los "parches holográficos" -como la imagen del sol- que se reproducen en los indubitados habían sido imitados en los documentos cuestionados por lo que no guardaban correspondencia alguna con los originales.



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

Con relación al holograma del reverso que se encuentra en el centro del documento la perita manifestó que también se encontraron imitados.

Respecto de lo que significa "imitado", relató que significa que guarda correspondencia morfológica, es decir, que la estructura intenta repli_____ , pero al no utilizar los elementos originales, la eficiencia es percibida. Consideró además que el dígito pulgar que aparece en el reverso a la derecha también está insertado con inyección de tinta, mientras que en los indubitados es producto de un sistema electrofotográfico "láser" que consiste en partículas de tóner que se adhieren al soporte. Respecto de la fotografía que se encuentra en el documento relató que también fue efectuado con inyección de tinta.

Con relación a cómo se muestra el relieve que tiene el número de documento en el margen superior derecho del anverso la perita manifestó que ese número no está ni en relieve ni impreso.

Por último, agregó que en la tarea pericial debió utilizar un microscopio y un video espectro comparador para verificar la falsedad de los ejemplares.

A ello se suma la declaración testimonial de _____ quien, luego de tener a lavista el documento nacional de identidad a su nombre secuestrado en el domicilio del imputado declaró que: *"posee el mismo error ortográfico que mi documento nacional de identidad respecto de la mención del barrio "Villa Deboto". Además, se nota*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

que han tenido acceso a mi DNI para copiarlo, porque la firma es muy similar" (fs. 1312).

_____ declaró en el marco del debate oral y señaló haber perdido su documento de identidad en reiteradas ocasiones y haber observado además en una oportunidad gastos por él desconocidos en su tarjeta de crédito del "Banco Galicia". Exhibido que fue el documento secuestrado en el domicilio del encausado, el testigo reconoció los datos y la firma existente pero no así la fotografía inserta.

Al respecto, _____ refirió que: "...en el apartamento de _____ había como unas diez máquinas, en las cuales imprimían tarjetas de crédito, documentos de identidad, entre otros documentos, y en varias oportunidades vi a este sujeto _____ hablando de la impresión de pasaportes, tarjetas de crédito, entre otros. No solo fue _____ el que iba a ese apartamento a tratar el tema de los documentos que imprimían, sino también hubo un señor que era de una importadora. Recuerdo que el nombre de la importadora era como _____, al cual le escuché del trámite de la importación de otras máquinas para imprimir documentos. También fue un sujeto que escuché que era gerente de un banco" (...) "vi varias personas que ingresaron a los dos apartamentos donde vimos que les llevaban datos de restaurantes, que les llevaban tarjetas, otros les llevaban documentos". Incluso refirió que los observó realizar "pruebas, pruebas de todo ello, pruebas de que si la tinta salía así, cómo van a





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

hacer el relieve de los números, como van a hacer un montón de cosas” dijo además que una persona de nombre _____ que trabajaba en un restaurante “le llevaba el documento... entonces para él [_____] era más fácil hacerlo así porque él solo no podía, pues se le era más difícil... en las últimas cosas que yome di cuenta de que fue cuando yo fui al aeropuerto y yo... fue que había más máquinas porque ellos estaban haciendo una falsificación de documento argentino” (ver fs. 190/5).

La fabricación de los documentos por parte del imputado se encuentra corroborada por toda la prueba de referencia; además, en su lugar de residencia se secuestraron veinticinco tarjetas, una caja con pouches para plastificar, una luz ultravioleta, un lector de tarjeta, cincuenta y siete hologramas de seguridad, una trincheta de plástico y más elementos reconocidos para la confección de los plásticos.

La publicación de venta en la plataforma digital “Mercado Libre” de la impresora de tarjetas de PVC adquiere relevancia en cuanto a que la misma posee múltiples características; se destaca por realizar impresiones a doble cara y producir “de manera inf_____ble tarjetas de alta definición con la más alta calidadde imagen disponible”. Como si ello fuera poco, la máquina de referencia sólo admite el tipo de tarjeta CR-80, que resulta ser del mismo tamaño que oficialmente poseen los documentos nacionales de identidad.

Además, en los resultados de la pericia efectuada en el celular marca “Iphone” del imputado,



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TOI

se observaron diversos contactos vinculados con proveedores de elementos utilizados para fabricar este tipo de documentos, a saber; "Eze Diseño Willow" "Foil Plata Opaco Impress Jet"; "Germán Safetags Holograma"; "Gonzalo _____ n Impresora PVC InkJet"; "Hologramas Bogota"; "Hologramas Colombia"; "Hologramas Fabricacion.es".

Ahora bien, en su primera declaración indagatoria, _____ dijo: "los DNI secuestrados es una cagada mía. Me los dio la peruana que me había dado las tarjetas".

Con posterioridad indicó que la supuesta mujer de nacion _____ dad peruana que le había vendido las tarjetas regalo también le había dado "dos documentos que no sirven para nada, porque están hechos con impresión de tinta. Al principio me trajoun documento, pero le pedí uno con mi cara. Me trajo esas dos porquerías que no sirven para nada. Ella me estaba ofreciendo un documento que me decía que era igual al original y yo le dije que no. Me sacó una foto y a los dos días me trajo esto. Me pidió ayuda para pegarle algo".

Sin embargo, al declarar en el marco del debate _____ negó que las fotografías insertas en esos documentos de identificación fueran suyas.

Las notorias contradicciones cometidas por _____, el llamativo conocimiento que posee el nombrado respecto a las actividades que tienen por objeto las falsificaciones en general -al referir que los documentos secuestrados fueron efectuados con inyección de tinta, tal cual lo hicieron las





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

peritos de la División Scopometría de la P.F.A-, como el cuadro probatorio referido no hacen más que confirmar las falsificaciones en cabeza del encartado. Repárese que ni siquiera aportó información respecto a la identidad de la supuesta mujer de nacion_____dad peruana a la que sindicó como proveedora de los elementos falsos.

Como si ello fuera poco, el propio _____ refirió que la mujer de referencia le solicitó "ayuda para pegarle algo" a los documentos apócrifos secuestrados, confirmando su conocimiento y/o respaldo para efectuar falsificaciones.

Acerca de la calificación legal del hecho

bajo análisis:

El artículo 292 del Código Penal reprime con prisión de tres (3) a ocho (8) años al que hiciere en todo o en parte un documento falso o adulterase uno verdadero destinado a acreditar identidad de las personas, de modo que pueda resultar perjuicio.

El defensor particular alegó que; si bien los documentos tenían rasgos aparentes de autenticidad, no podían caer en la trampa ante una "persona idónea", como un escribano o empleado de un banco, quienes advertirían su "no autenticidad".

Refirió que esa situación ponía en tela de juicio la idoneidad de los documentos para afectar la fe pública, por lo que no podía considerarse afectado el bien jurídico tutelado por la norma.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

Consideró además que, la inexistencia de una pericia morfológica respecto de las fotografías insertas en los documentos de identidad en cuestión derivaba en una resolución "a ojo".

Es oportuno recordar que la doctrina entiende que las acciones típicas previstas en el tipo legal escogido "*...consisten en hacer en todo o en parte un documento falso, o adulterar uno verdadero (...). La imitación tiene que ser idónea para hacer aparecer como verdadero el documento falso. No es necesario que sea perfecta, sino que debe poseer apariencia de genuinidad, por lo que es requisito que los rasgos objetivos del documento falso y la coherencia de su contenido lo hagan aparecer como genuino*" (D' Alessio, Andrés J. "Código Penal: Comentado y Anotado. Parte Especial" segunda edición actualizada y ampliada, Tomo II, La Ley, 2009 Buenos Aires, página 1484).

A su vez, Gustavo Aboso sostiene que "*...en el caso de los instrumentos públicos, la posibilidad de perjuicio es inherente a la calidad del documento y su valor probatorio. El perjuicio ha sido relacionado no sólo con el menoscabo a la fe pública, sino también con la eventual afectación de relaciones jurídicas de terceros*" (Código Penal de la República Argentina, comentado, concordado con jurisprudencia. 5ta.E___, 2018, página 1487).

Por otro lado, respecto a la posibilidad de causar el perjuicio requerido por la norma, se ha entendido que "*...el requisito del tipo penal previsto en el artículo 292, párrs. 2° y 3° del Código Penal,*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

relativo a la existencia de perjuicio, rige tanto para los documentos públicos cuanto para los privados, aunque corresponde señalar que en el caso de los primeros la adulteración o la falsificación por sí solas lesionan la confianza pública, bien jurídico tutelado por el Título XII del Libro Segundo del Código Penal y en algunos casos originan la posibilidad de un perjuicio, no requiriéndose que este perjuicio de carácter potencial efectivamente se produzca (Tribunal Oral Crim. Fe___ N° 1, Córdoba, 2/3/95, "Cañumil, Armando, LLC, 1996-229)" (Bacigalupo, Enrique, "Delito de falsedad documental", Hammurabi, 2002, página 92).

Por tal motivo, este autor concluye en que: *"...la falsedad de un documento público se perfecciona en el momento de su confección, bastando la posibilidad en abstracto de que se produzca un perjuicio"* (Bacigalupo, Enrique Op.cit., página 87/8).

Por lo expuesto, considero que el tipo penal se agota y perfecciona con la intervención del encausado en la falsificación de los documentos de identidad bajo análisis.

Además, cabe traer a colación las conclusiones suscriptas por la perita Gómez de la División Scopometría de la Policía Federal Argentina, quien remarcó que advirtió la falsedad de los ejemplares luego de utilizar un microscopio y resaltó que la falsedad de los mismos no era algo que *"uno a prima facie lo pueda concluir"*.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

No caben dudas respecto a que la falsedad de los documentos resultó suficientemente idónea para hacerlos parecer como verdaderos afectándose sin dudas el bien jurídico "*fe pública*" tutelado en el Título XII del Código Penal.

Por otro lado, el tipo penal de referencia no exige que la fotografía del ejemplar coincida con la imagen real del acusado, por lo que la pericia agregada a fs. 1062/6 de la causa basta para confirmar la falsedad de los documentos, resultando irrelevante la confección de una pericia morfológica como la que fue referida por la defensa.

Es decir que basta con afirmar la falsedad de los ejemplares para poder categorizar el accionar en el tipo penal previsto en el art. 292 del Código Penal. Sin perjuicio de lo expuesto, la similitud entre _____ y la foto impresa en el cartulares evidente, lo que sumado a haber sido secuestrado en su poder, lleva al absurdo el intento de la defensa con pie en la ingenua negativa del imputado.

En cuanto al aspecto subjetivo del tipo penal bajo análisis lo primero que debe aclararse es que la mayoría de los delitos de falsedad documental - incluido el de falsedad material- son, desde el punto de vista subjetivo, delitos de intención, en el sentido de que "*...la intención subjetiva del autor debe ir dirigida a un resultado que va más allá del tipo objetivo.*" De este modo, "*la intención específica de realizaci3n exige sólo respecto de la conducta típica (esto es, de la acción de*



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

falsedad) no cabría exigir más que representación efectiva (i.e., "dolo directo") de que lo que se lleva a cabo es una falsificación y de que el objeto falsificado es un documento, entendido este término conforme a la denominada valoración paralela de la esfera del profano" (Pérez Barberá, Gabriel "Delito de falsedad documental", Hammurabi, 2013, p. 210/1).

Cabe considerar a esta altura, el dolo del encartado para falsificar los documentos de identidad secuestrados en su domicilio, máxime teniendo en cuenta los dichos de _____ al referir que observó a _____ confeccionando un documento de identidad argentino.

Respecto de la agravante prevista en el segundo párrafo del artículo en cuestión Pérez Barberá sostiene que se justifica "...en la altísima importancia de los derechos que estos documentos acreditan, que son considerados por la doctrina civil incluso como "derechos personalísimos", o de la person_____dad, como por ejemplo el relativo a la identidad de las personas" (Op, Cit., página 217/8).

Sobre las críticas dirigidas por la defensa en cuanto al monto de pena previsto en el art. 292 del C.P., lo cierto es que además de que el letrado no efectuó ningún planteo concreto en ese sentido, con posterioridad a la sanción de la ley nro. 20.642 el Congreso Nacional efectuó diversas modificaciones del código de fondo sin variar el monto de pena del tipo penal de referencia por lo que no puede considerarse desproporcionado el monto



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

allí previsto en comparación con otros tipos penales.

Y ello, más allá de que quede a criterio del Suscripto evaluar la pena a imponer dentro del margen asignado por el legislador en el delito en particular.

En síntesis, tanto los resultados del peritaje efectuado por la División Scopometría de la P.F.A como los informes provenientes de "Mercado Libre" sobre las publicaciones de impresoras de tarjetas plásticas que registraba _____ para la venta -poniendo especial énfasis publicitario en que las mismas efectúan impresiones de idéntico tamaño que los documentos nacionales de identidad-, como así también la cantidad de objetos secuestrados bajo su custodia en su domicilio, conocidos para la confección de plásticos (tarjetas PVC, pouches para plastificar, luz ultravioleta, hologramas de seguridad, etc.), los contactos telefónicos que el acusado poseía en su teléfono "Iphone", las declaraciones de Roskin, Gómez, _____, _____ y _____, como la clara contradicción de _____ en sus declaraciones -considerando el profuso conocimiento del nombrado respecto a las falsificaciones en general, además de su reconocimiento de que los documentos falsos ".son una cagada mía..."-; no hacen más que confirmar la confección de los documentos de identidad apócrifos mencionados conanterioridad en cabeza del encausado.



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

X.- Sobre la tenencia ilegítima de un documento nacional de identidad auténtico:

Tengo por acreditado que _____ poseía el documento nacional de identidad original nro. _____ (ejemplar B), a nombre de _____, en el interior de su domicilio sito en la calle _____ nro. 1265 piso 11° "C" de esta ciudad, sin autorización de su titular, dado que la nombrada denunció el extravío un mes antes de la fecha del allanamiento en el marco del cual el mismo fue encontrado (ver fs. 771/80).

Cabe volver a los dichos de _____ al manifestar "... Todo esto lo comento porque en una oportunidad _____ me obligó a ir a un banco, con el fin de que por un cajero electrónico a sacar dinero, la cual estaba a nombre de una mujer. Yo saqué lo que le permitía sacar la tarjeta de crédito ese día, es decir el tope de dinero permitido por esa tarjeta. Vi varias personas que ingresaron a los dos apartamentos donde vivimos que les llevaban datos de restaurante, que les llevaban tarjetas, otros les llevaban documentos" (ver fs. 190/5).

Del informe pericial nro. 805/2019 realizado por la División Scopometría de la Policía Federal Argentina, surge la autenticidad del Documento Nacional de Identidad nro. _____ (Ejemplar B) a nombre de _____ (ver fs. 1062/6).

El documento de identidad de referencia fue encontrado en el living del domicilio que habitaba _____. La autenticidad





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

del



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

mismo fue asimismo confirmada por su titular - _____ - al prestar declaración testimonial en el marco del debate oral, como por las peritas Raskin y Gómez de la División Scopometría de la Policía Federal Argentina a fs. 1062.

No caben dudas respecto de la falta de legitimación de _____ para la tenencia del documento en cuestión, luego de que la propia _____ declarase en juicio que extravió el mismo el 3 de abril de 2019, fecha previa al procedimiento efectuado en el domicilio de _____, lugar donde se produjo su hallazgo. Además, la nombrada refirió desconocer a _____ (fs. 1085).

_____ aclaró que la pérdida del documento se produjo un fin de semana del mes de abril 2019, luego de visitar a su hermana, que vive en la Localidad de San Isidro y haber frecuentado el restaurante "Kansas". Precisamente la nombrada declaró "*...fuimos a cenar, pagué con la tarjeta de crédito y creo que ahí no lo volví a tener (... fuimos a Kansas de Libertador*".

Cabe destacar aquí el protagonismo del restaurante "Kansas", en sintonía con las maniobras defraudatorias que por otra parte perjudicaron a _____ y _____, entre otros, quienes dijeron ser clientes asiduos del restaurante de mención y que sus datos fueron utilizados para realizar compras en plataformas de e-commerce, o bien para falsificar documentos nacionales de identidad.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

En efecto, adquiere particular interés la afirmación de la titular del ejemplar documental de haber concurrido al restaurante "Kansas" si se tiene en cuenta los vínculos que el nombrado poseía con empleados de dicho local, como _____ y el contacto telefónico registrado en su celular como "Facu Kansas" -tel. _____-.

Asimismo, a fs. 1692 se encuentra agregado un informe de la Policía de Seguridad Aeroportuaria que da cuenta de un pacto de encuentro entre _____ y "Facu Kansas";

En esa oportunidad "Facu Kansas" le sugirió encontrarse en el local del restaurante, a lo cual el imputado le respondió "tiene que ser afuera de eso sin duda". Posteriormente, el imputado le escribió "un café y te comento" "es bastante corto el tema":

- Facu Kansas: *Bueno loco. Bárbaro entonces. Me gustaría saber de qué se trata igual!!! Jaj*

- _____: *En su momento. Es trabajo yo te explico bien, nada que no se haya hecho más. Teva a servir seguro.*

- Facu Kansas: *Si es algo que yo pueda y se pueda hacer bárbaro. Yo tengo 10 años acá en "Kansas". Es difícil irme. Pero bueno. Cuando nos veamos me contarás!!*

- _____: *Papá todos tienen más de 10 años tranquilo.*



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

Por su parte, _____ desconoció en el marco del juicio oral de donde se _____ ó el documento y agregó que cuando alquiló el departamento allanado, el mismo estaba amoblado y que *"...capaz estaba ahí. No tengo la más pálida idea de dónde vino"*.

Sin embargo, al ingresar a dicho inmueble mantuvo un intercambio de mensajes con _____, dueño de la inmobiliaria que le alquiló la propiedad, que dan cuenta de lo contrario; que al momento de mudarse el encausado realizó una revisión exhaustiva del departamento, a punto tal que el 12 de abril de 2019 le escribió por la red de comunicación Whatsapp a _____ para reprocharle que había encontrado ropa interior debajo de un almohadón del sillón, pero nada refirió respecto del hallazgo del documento de identidad a nombre de _____.

Además, de acuerdo con el acta de procedimiento labrada por la fuerza de seguridad interviniente en el procedimiento, el documento en cuestión estaba visible en el living y no guardado/reservado como afirmara el imputado.

Como si ello fuera poco, la Sra. _____ denunció el extravío del documento 40 días antes del allanamiento efectuado en el domicilio, fecha que desmiente los dichos del encausado en cuanto a que se encontraba allí previo a su mudanza.

De la calificación legal de los hechos precedentemente analizados:



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

En primer lugar, se debe considerar que la configuración del delito previsto en el art. 33 inc. "c" de la ley nro. 20.974 se produce con la simple tenencia del documento nacional de identidad ajeno, que debe ser ilegítima, es decir, sin autorización para portarlo, como sucedió en el caso de autos.

Corresponde señalar que la acción de "tener" implica *"...que el agente pueda disponer del DNI en cualquier momento, pudiendo presentarse dicha relación con el documento, de diversas formas: teniéndolo físicamente en su poder, transportándolo o guardándolo en su domicilio o cualquier otro sitio, pero siempre a su disposición (...) la ilegitimidad de la tenencia está dada por la ausencia de autorización o justificación para ejercerla"* (D'Alessio, Andrés J., "Código Penal: comentado y anotado. Parte Especial", 2da edición actualizada y ampliada, Tomo III, La Ley, 2009, Buenos Aires. Página 392/3).

No existen dudas de que el documento nacional de identidad auténtico a nombre de _____ secuestrado en autos y en pleno señorío del acusado, había sido extraviado por la nombrada poco más de un mes antes del allanamiento efectuado en el domicilio de _____.

Si bien el defensor particular se esforzó en sostener la legitimidad de la tenencia reprochada, lo cierto es que las consideraciones efectuadas en el párrafo que precede descartan cualquier hipótesis de tenencia legítima de parte del nombrado.



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

En otro orden de ideas, el Dr. Sasso alegó que el documento de identidad hallado pertenecía a una mujer por lo que su asistido difícilmente podía utilizarlo. Al respecto, corresponde mencionar que el tipo previsto en el art. 33 inc. "c" de la ley nro. 20.974 no exige que el documento sea utilizado y menos aún resultado o efecto alguno de ello, sino que sanciona y pena sin más la mera tenencia.

En cuanto a la faz subjetiva, cabe de poner de resalto que, al tratarse de un delito doloso, el autor debe conocer y querer realizar todos los elementos del tipo objetivo; extremo que se corroboró al poseer _____ sin autorización un documento nacional de identidad ajeno, a sabiendas de dicha situación, circunstancia que culminó con el allanamiento efectuado en la vivienda del imputado, que terminó con su detención.

XI.- De la conservación de instrumentos destinados a cometer una falsificación:

Por otro lado, tengo por probado que _____ conservaba en su poder recetarios médicos y un sello profesional a nombre de _____, médica psiquiatra UBA-MN _____, quién además fue su terapeuta en el año 2010. Dichos elementos fueron secuestrados por personal de la fuerza de seguridad al efectuar el procedimiento en el domicilio del imputado (ver fs. 771).

Además de ello, en el marco del allanamiento de la vivienda de _____ sita en la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

calle _____ de esta ciudad se procedió al secuestro de veinticinco tarjetas PVC; una trincheta de plástico de color gris y rojo con la marca comercial "Maped"; dos pinzas, unas roja y otra dorada; una caja que contenía pouches para plastificar; un taco de metal; una luz ultravioleta; tres contenedores de plástico transparente que contienen rollos de impresoras marca "Ribbon"; cincuenta y seis hologramas de seguridad; siete tarjetas regalo "Visa" del "Banco Galicia" (ver fs. 771/80).

Respecto a los recetarios y sellos secuestrados en el domicilio del imputado, _____ declaró que pertenecían a una ex novia que lo había atendido en la comunidad "_____" tras haber estado internado por adicción a las drogas y "que una vez se olvidó su sello y quedó en una caja guardada".

Sin embargo, los dichos del imputado fueron desvirtuados por la propia Dra. _____ quien declaró en juicio que había sido médica psiquiatra tratante de _____, quien efectuó un tratamiento ambulatorio en la comunidad terapéutica "Proyecto I" en la Localidad de Tortuguitas, Provincia de Buenos Aires por el año 2010 y posteriormente en la comunidad "_____" en el año 2018, en esa última oportunidad las consultas fueron con el único fin de efectuar unas prescripciones puntuales solicitadas por el encausado, aunque todo ello no justifica la existencia de tales elementos en el domicilio particular del encausado.



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

Exhibidos que fueron los recetarios y el sello secuestrado en autos, la testigo ratificó sus datos profesionales -la matrícula y que se graduó en la "Universidad de Buenos Aires"-, aunque desconoció como propios, luego de explicar que solía utilizar letras minúsculas en el sello y que nunca mandó a hacer los recetarios en una imprenta, sino que siempre los imprimía en soporte digital.

Además, consultada la testigo respecto de si tenía alguna idea sobre cómo llegó el sello y el recetario a manos de _____, manifestó que sabía que eso les había pasado a otros colegas que mandaban a confeccionar los recetarios en librerías sin mayores requisitos. Agregó que tuvo conocimiento de ello en las sesiones que mantuvo con _____, pero no podía dar más información al respecto por hallarse sujeta al secreto profesional.

Luego aclaró no haber mantenido una relación de noviazgo con el imputado ni haberlo visitado en algún lado ni haber visitado o conocido sus domicilios y menos aún entregarle su sello y recetarios médicos.

Seguidamente, la testigo comentó que _____ se contactó con ella mediante whatsapp luego de haberse enterado de que debía declarar en la presente causa, _____ denunció haberse sentido intimidada por dichos mensajes y que sentía "*temor porque es una situación donde puede haber una sensación de amenaza, riesgo, repres_____a*".

_____ relató que los recetarios incautados en el domicilio de _____ servían para





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

prescribir, entre otros fármacos, clonazepan. Y en ese sentido resulta de interés que esa medicación es tomada por el imputado en su unidad de detención (ver informe fs. 802).

Por otro lado, de la declaración brindada por la médica en autos que luce agregada a fs. 900/2 -y cuya firma reconoció la testigo al declarar en el juicio oral- se desprende que, al ser consultada por los recetarios y sellos secuestrados en el domicilio del encausado refirió que *"...nada de esto es mío. Lo hizo él como acostumbraba a hacerlo, él solía hacer sellos de otros médicos, pero me había jurado que jamás iba a hacer esto con mis datos. Los datos que figuran en los recetarios y en el sello son míos. El sello no me lo pudo haber robado, porque no es el que uso, como así tampoco los talonarios. Nunca usé el tipo de talonarios que me exhiben, ya que los talonarios los imprimo yo. Los recetarios no sirven para recetar psicotrópicos activos, pero sí para clonazepam, antidepresivos y estabilizadores de ánimo. Sólo se necesita una receta simple, a menos que tengas una prepaga y en ese caso, se requiere una copia"*.

Respecto de los restantes elementos hallados en el domicilio del encausado, guardan estricta relación con los dichos de la víctima _____ sobre la confección de documentos y tarjetas de crédito falsos de parte de _____.

No está de más traer nuevamente a colación las declaraciones de _____ en cuanto refirió que *"...en el apartamento de _____ había como unas diez*



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

máquinas, en las cuales imprimían tarjetas de crédito, documentos de identidad, entre otros documentos, y que en varias oportunidades vi a este sujeto _____ hablando de la impresión de pasaportes, tarjetas de crédito, entre otros (...). Recuerdo que el nombre de la importadora era como _____, al cual le escuché del trámite de la importación de otras máquinas para imprimir documentos" (ver fs. 190/5).

Si bien en el marco del allanamiento realizadocasi un año y medio después de la denuncia de la víctima en la Fiscalía General de Colombia no se encontraron impresoras, lo cierto es que se constató graciaa las actuaciones remitidas por la firma "Mercado Libre", que la cuenta de _____ registraba una publicación activa al 10 de mayo de 2019 de "una impresora Fargo HDP5000 Tarjetas de PVC HDP5000 nueva, registrada bajo número de artículo 755114846, con fecha de publicación 25/10/2018, por un valor de cien mil (\$100.000) pesos argentinos. De igual modo, consta en dicho Anexo una publicación fin_____zada (pero no vendida), de una (01) impresora Fargo HDP5000 Tarjetas de PVC HDP5000, registrada bajo número de artículo 737122386, con fecha de publicación 13/07/2018, por un valor de sesenta y nueve mil novecientos noventa y nueve (\$69.999) pesos argentinos, como así también diversos artículos relacionados a aparatos telefónicos." (fs. 682/97).

Además, la Oficial _____ de la Policía de Seguridad Aeroportuaria relató que cuando



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

contactó a la víctima en el Aeropuerto de Ezeiza, aquella le refirió que _____ y las personas que trabajaban con él "estafaban a la gente y duplicaban o falsificaban tarjetas".

Por otro lado, no debe soslayarse que, entre las imágenes extraídas del aparato móvil, se encontraba una fotografía correspondiente a una planta de hologramas de contenían el escudo de la República Argentina, junto con las iniciales de la Agencia Federal de Inteligencia, etiquetas adhesivas que son utilizadas para confeccionar tarjetas de identificación oficial.

No es redundante volver a la pericia efectuada en el celular "Iphone" del imputado, de la que se extrajeron diversos contactos vinculados con proveedores de elementos utilizados para fabricar este tipo de documentos, a saber; "Eze Diseño Willow" "Foil Plata Opaco Impress Jet" "Germán Safetags Holograma" "Gonzalo _____ n Impresora PVC InkJet" "Hologramas Bogota" "Hologramas Colombia" "Hologramas Fabricacion.es".

La prueba recabada en autos no hace más que confirmar que los elementos incautados en el domicilio del imputado tenían como fin efectuar falsificaciones de plásticos y recetas psiquiátricas.

Calificación legal del hecho supra desarrollado:

El art. 299 de Código Penal reprime con pena de prisión de un (1) mes a un (1) año, al que



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

fabricare, introdujere en el país o conservare en su poder, materias o instrumentos conocidamente destinados a cometer alguna de las falsificaciones legisladas bajo el título "delitos contra la fe pública".

Al respecto, el autor Aboso refirió que *"las acciones típicas son las de fabricar, introducir en el país o conservar en su poder materias o instrumentos conocidamente destinados a cometer delitos falsarios (...) Los objetos de las acciones descriptas deben ser el material utilizado para la confección de moneda o documentos en general (v. gr., el papel moneda o sellado, documentos de identidad o pasaportes en blanco, recetarios en blanco, o bien los instrumentos que, por su naturaleza son idóneos para la comisión de delitos falsarios)"* (Aboso, Gustavo E., "Código Penal de la República Argentina: comentado y concordado con jurisprudencia", 5ta. Edición, Bdef, 2018, Buenos Aires páginas 1502/3).

Si bien la defensa alegó que la tenencia de los recetarios y el sello secuestrado en el domicilio de _____ no constituía delito en los términos del art. 299 del Código Penal, la jurisprudencia ha interpretado que *"debe procesarse en orden al delito de tenencia de instrumentos destinados a falsificación si se secuestraron en poder del autor sellos profesionales médicos y recetarios en blanco destinados a confeccionar recetas médicas apócrifas (C. Nac. Crim. Y Corr. Fed, sala 1°. 29/10/2009, Cocca, Eduardo y otros)"*



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

(Romero Villanueva, Horacio J., "Código Penal de la Nación y Legislación Complementaria; Anotados con jurisprudencia", séptima edición ampliada y actu_____zada, Abeledo Perrot, 2015, Buenos Aires, página 877).

En definitiva, el tipo penal bajo análisis se perfecciona con la mera conservación de los elementos destinados a cometer falsificaciones y éstos han sido secuestrados en pleno señorío del imputado.

Desde la faz subjetiva, no queda más que afirmar el conocimiento y la voluntad de _____ de conservar en su domicilio todos los elementos detallados que, en el marco probatorio elaborado me conducen a que aquél los poseía con la específica intención de efectuar plásticos y recetas psiquiátricas apócrifas, máxime luego de considerar los especiales conocimientos que el imputado refirió tener respecto a las falsificaciones en general al momento de declarar en el marco del debate oral.

XII.- De las defraudaciones:

En lo que respecta a las defraudaciones mediante el uso no autorizado de los datos de una tarjeta de crédito, se analizarán las distintas maniobras en orden cronológico, empezando por aquéllas que tuvieron como damnificados a Luis Alfredo _____ y _____ .

Seguidamente, se tratarán los fraudes relacionados con las 83 tarjetas de regalo



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

secuestradas en _____ que
tuvieron como damnificado a _____.

Fin _____ zaremos con los
restantes hechos vinculados a las 101 (ciento un)
tarjetas regalo del Banco de Galicia que tuvieron como
damnificados a _____,
_____, _____,
_____, _____,
_____ y _____, en los cuales, según la
hipótesis acusadora, _____ le habría
facilitado a _____.

Respecto a los hechos que tuvieron como damnificados a
_____ y _____:

En relación a este primer grupo de
hechos, tengo por probado que _____ usó
ilegítimamente los datos de las tarjetas de crédito
nro. _____, emitida por American Express,
perteneciente a _____, y nro. _____,
emitida por el Banco HSBC, de propiedad de
_____, entre los meses de enero y marzo de
2018, circunstancia que fue advertida y luego
desconocida por los damnificados ante las
instituciones bancarias pertinentes.

De acuerdo con el detalle de las
transacciones cuestionadas, con la tarjeta de
_____ realizó 136 (ciento treinta y seis)
operaciones por un monto de \$903.710 (novecientos tres
mil setecientos diez pesos), mientras que con los de
la tarjeta de _____ efectuó 4 (cuatro)
compras locales por la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

suma de \$7.244 (siete mil doscientos cuarenta y cuatro pesos) y 18 (dieciocho) consumos internacionales por un total de U\$S 6.275 (seis mil doscientos setenta y cinco dólares).

Estos sucesos se corroboraron a partir de las actuaciones remitidas por la casa matriz de la aerolínea "Aerovías del Continente AmeriC. S.A." (en adelante "AVIANCA") sobre las reservas efectuadas a nombre de _____ : la compañía hizo saber que los tickets detallados a continuación habían sido abonados mediante la tarjeta nro. _____ , emitida por el Banco HSBC, de propiedad de _____ : A) _____ , (18 de abril de 2018 - Ruta: Ezeiza -Bogotá- Medellín/no abordado)-; B) 2480774333 (27 de enero de 2018 - Ruta: Medellín -Lima-Ezeiza/ abordado); C) 24811227400 (22 de febrero de 2018 - Ruta: Ezeiza -Bogotá-Medellín/abordado)-.

Asimismo, con la tarjeta nro. _____ emitida por American Express, a nombre de _____ (fs.67/70, 152 y 169/87,) se abonaron los tickets detallados a continuación: D) _____ (9 de marzo de 2018 - Ruta: Medellín - Lima -Ezeiza y 8 de mayo de 2018 - Ruta: Ezeiza-Bogotá-Medellín/no abordados); E) _____ (13 de marzo de 2018 -Ruta: Medellín- Bogotá-Lima-Ezeiza/abordado y 8 de mayo de 2018- Ruta: Ezeiza-Bogotá/no abordado)(cfr. fs. 186 del principal).

También he tenido en cuenta la declaración de la víctima _____ , quien se explayó al respecto



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

ensu denuncia re_____zada ante la Fiscalía General de Colombia. Allí la víctima se refirió concretamente ala compra de los pasajes aéreos: "los *tiquetes que [_____] me compró, lo hizo con esas tarjetas que tenía él, es decir que quedó como si otras personas me hubieran comprado los tiquetes*".

Concordantemente con lo manifestado por _____y lo informado por Avianca, se verificó que _____ y _____ registraban denuncias por fraudes bancarios y/o financieros ante el Banco HSBC y American Express, ya que ambos habían efectuado reclamos por desconocimiento de operaciones.

En el caso de _____, había rechazado cuatro compras locales por la suma de \$7.244 (siete mil doscientos cuarenta y cuatro pesos) y dieciocho consumos internacionales por un monto de U\$S 6.275 (seis mil doscientos setenta y cinco dólares), re_____zados entre el 22 de enero y el 4 de febrero de2018 (fs. 1325/1326).

Por su parte, _____ había denunciado 136 (ciento treinta y seis) transacciones por un total de \$903.710 (novecientos tres mil setecientos diez pesos) entre los días 11 de febrero y 13 de marzo de2018 (fs.1142/1477).

Posteriormente, se incorporaron las declaraciones testimoniales de los damnificados, quienes coincidieron en que no habían extraviado ni les habían sustraído sus plásticos y aportaron copia de los resúmenes de las tarjetas de crédito junto con el detalle de las operaciones cuestionadas.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

En ese sentido, se acreditó que además de los consumos re_____zados en la aerolínea Avianca, _____ había efectuado numerosas compras a través de las plataformas digitales _____express, Amazon y Paypal, con ambas tarjetas (fs.1263/87 y 1476/84).

En relación a las restantes compras y transferencias efectuadas por _____, debe advertirse en primer lugar que, al contar únicamente con la información de los consumos que surgen de los resúmenes impugnados, en la mayoría de los casos no ha podido establecerse con precisión el tipo de compra y/o servicio del que se trata.

Sin perjuicio de ello, algunos de ellos resultan de particular interés: véase que en el resumen de _____ surgen dos cargos identificados como "ScreamingBee" por la suma de USD 39,99. Conforme puede comprobarse con una sencilla búsqueda en el portal Amazon, ScreamingBee es una empresa que produce productos para la modificación de la voz, precisamente por la suma en dólares indicada.

Asimismo, del resumen de _____ surge un cargo por USD 77,99 en "IPVANISH.COM". Como se sabe, las conexiones VPN (Virtual Private Network) son utilizadas para añadir una capa extra de seguridad y privacidad al navegar por internet, que permiten, entre otros usos, cifrar las conexiones y simular (ante los servidores web) que la navegación se re_____za desde cualquier parte del mundo.

Como puede verse, _____ es todo un experto en lo que respecta a las buenas prácticas de



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

seguridad informática y privacidad, aptitud que él mismo ha confirmado durante sus declaraciones.

Respecto al resto de los consumos, cabe destacar que una de las plataformas que más transacciones registraba era _____ express, la misma que le había sugerido a _____ para que buscara las máquinas que le permitirían concretar el proyecto de poner su propia heladería en Argentina. A su vez, es el mismo portal de ecommerce que dijo haber revisado para (supuestamente) comprarle "máquinas de estética" a _____.

Por otra parte, también se advierte que varios de los consumos desconocidos fueron transacciones realizadas por medio de la empresa "Paypal", que tenían como destinatarios proveedores chinos (Fu Yong, LiuWei, Jiangxiaoni, Liuhuimin, ZhouAihua, Huanying201, Xinxinhe197, Zhang Wei, Wang Xiuyue, HouYinghua, etcétera), país en el cual _____ solía comprar distintos productos.

En tal sentido, en una de sus conversaciones telefónicas refirió que trajo unas botas de látex de China o que estuvo viendo unas máquinas "allá, en China" (fs.1621 y 1874 del informe de la PSA respecto de la extracción del aparato marca iPhone).

En cuanto a las plataformas de e-commerce (Amazon, Paypal, entre otras), adquiere relevancia la conversación mantenida con el contacto agendado como "Amigo w", en el marco de la cual aquél le pidió que revisara la página web www.cielo.com.br.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

Ante ello, el imputado le aclaró que tuviese cuidado con lo que escribía, para posteriormente manifestarle que necesitaba una plataforma que aceptara pagos internacionales. Cabe resaltar que "Cielo" es la compañía de pago líder del mercado brasilero de terminales para el pago con tarjetas de crédito.

Finalmente, en lo que respecta al modo en que _____ habría obtenido los datos de las tarjetas, no debe soslayarse que, en las declaraciones testimoniales prestadas durante el debate, tanto _____ como Mariano _____ negaron haber viajado alguna vez por la aerolínea Avianca, pero sí reconocieron ser clientes frecuentes del restaurante Kansas, donde usualmente pagaban sus consumos con sus tarjetas de crédito.

Nuevamente, el testimonio de la víctima da cuenta de la modalidad empleada por _____ refuerza la tesis de la acusación de que _____ contaba con la colaboración de uno de los empleados del restaurant, quien le habría facilitado los datos de los clientes. Véase que _____ dijo "pues por eso yo me di cuenta que este muchacho _____ era el que llevaba los documentos y las tarjetas, por decir una foto de un documento, y una tarjeta. Entonces _____ le pagaba a _____ cierta plata por ese documento".

Esta línea de investigación fue profundizada durante la instrucción, con posterioridad a la elevación parcial a juicio respecto de _____. No obstante, debe aclararse



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

que el nombrado _____ (quien a la
postre fue identificado como _____)
fue sobreseído por resolución del 5 de abril de 2021.

Sin perjuicio de ello, si bien ya existe un pronunciamiento judicial que descartó la colaboración puntual de _____ , no deja de sorprender la coincidencia de que algunos de los damnificados en esta causa (_____ , _____ , _____) frecuentaban justamente los mismos restaurantes (Kansas de Acasusso y Cañitas) de la franquicia en la cual trabajó un contacto de _____ (con quien mantenía conversaciones encriptadas) y respecto de la cual _____ también contactó a otro de sus empleados ("Facu Kansas") para "ofrecerle un trabajo" (conforme fuera oportunamente detallado en el capítulo "X" correspondiente al análisis del delito de tenencia ilegítima de un documento nacional de identidad auténtico).

En lo que respecta al *modus operandi* de _____ y sus colaboradores, nuevamente es de utilidad la declaración en el marco de la cámara gesell de _____ , quien brindó más detalles que coincidían exactamente con el resultado de las medidas probatorias que se llevaron a cabo luego del allanamiento del domicilio ubicado en _____ Bustamante.

En esa oportunidad, _____ señaló: "...yo me doy cuenta que a ellos no les importa nada, que yo me dé cuenta de nada, y empiezan a hablar, y empiezan a hablar de tarjetas de créditos, tarjetas de créditos, que le tomaron las tarjetas de crédito a





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

tal persona, que documentos de tal persona, que... que van a hacer unas compras o que van a sacar una plata de esas tarjetas, empiezan a decir, como yo me empiezo a dar cuenta como es la función de cada uno, ahí, de... de cómo era que se organizaban para hacer eso".

"Yo me empecé a dar cuenta pero más que todo era porque me iba atando cabos y obviamente yo estaba ahí, y en las veces que ellos se reunieron yo escuchaba las cosas, porque yo no les importaba, entonces me, me empiezo a dar cuenta que lo que estaban haciendo es una, una... pues y que escogen las tarjetas... perdón y que... y que con eso roban plata... que con eso roban plata, eh, empiezo pues como a mirar cómo, como te digo, como la función así como que cumplía cada uno eh...".

"_____ por ejemplo empecé a notar que, para _____ era muy fácil hacer la... la plata por la computadora o yo no sé si era muy fácil como era que él hacía, pero era como muy, muy sencillo, y yo pensé que era muy sencillo, pero luego me di cuenta que no lo era tan sencillo, que estas personas cumplían un rol cada una para que ello llegara a un fin".

_____ continuó relatando que _____ tenía una importadora y "a veces _____, _____ compraba algo en el extranjero, por decir, teléfonos, computadoras y eso llega a la importadora de él, que estaba en Estados Unidos, creo, primero usaba como la empresa para que ellos pudieran con la tarjeta que ellos compraban que eran robadas, o sea



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

con las tarjetas robadas, compraban las cosas y luego se las entregaban a _____ para que las trajera ¿Si me entiendes? O sea para que las trajeran y él como que las vendía, o sea hacia efectivo ese dinero”.

Como puede verse, el circuito indicaría que _____ se abastecía de datos de tarjetas de créditos de terceros con diversas fuentes, particularmente con empleados de establecimientos gastronómicos, utilizándolos luego para realizar compras de servicios y bienes tanto en el exterior como en el país.

Respecto de las maniobras relacionadas con las 83 tarjetas de regalo secuestradas en _____ :

En relación a este segundo grupo de hechos, tengo por probado que _____ realizó operaciones mediante el uso no autorizado de los datos de las tarjetas de crédito pertenecientes a _____ entre los días 10 y 13 de mayo de 2019, usándolos ilegítimamente para cargar las tarjetas regalo que se encontraron en su vivienda.

En lo que respecta a esta maniobra, fundamentalmente he tenido en cuenta el secuestro de los plásticos nro. _____, ,
_____,
_____,
_____, Y _____, , hallados durante el operativo llevado a cabo el 17 de mayo de 2019 en



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

el domicilio de _____, ubicado en la calle _____ piso 11 "C" de esta ciudad.

En esa oportunidad, se incautaron las 7 (siete) tarjetas regalo detalladas, las cuales, conforme surge del informe de VISA (Prisma Medios de Pago), habían sido cargadas los días 10 y 13 de mayo de 2019 con la tarjeta de crédito expedida por el Banco Galiciaa nombre de _____.

Asimismo, del mismo informe surge que tres de ellas registraban consumos en comercios cerC.s a ese domicilio (Kinderfarma -Paraguay 3260- o Tienda n°346 del Supermercado Día -Gallo 1201) (cfr. fs.1333 del principal).

Por otra parte, también se cuenta con el peritaje realizado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria sobre el teléfono con la inscripción Kanji, modelo FONO, S/N FNO18111602819, IMEI 1 nro.351618101856213 e IMEI 2 nro.351618101856221, perteneciente a _____ (fs. 1315/1321), que también fue secuestrado en _____ Bustamante, del cual se extrajo un mensaje de texto dirigido a un destinatario identificado con el número _____, el cual correspondía al número de una de las tarjetas regalo del Banco Galicia. Según confirmó Prisma Medios de Pago (VISA), dicho plástico también había sido cargado con la tarjeta de crédito del cliente _____.

Por lo demás, también he tenido en cuenta la declaración prestada por el propio damnificado Armendáriz, quien declaró, tanto en la instrucción como en el marco de este debate, que nunca había



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

solicitado tarjetas de regalo, aportando copia simple del resumen de la tarjeta VISA del Banco Galicianro.03 68377-01-1-CR202 correspondiente a la cuenta nro.0542971961 al cierre del 23 de mayo de 2019, donde constan los consumos que fueron desconocidos (fs. 1070/1071).

En tal sentido, cabe recordar que el nombrado tomó conocimiento de la estafa a raíz de un llamado de Visa, en el cual le comunicaron los consumos que habría efectuado en diez tarjetas de regalo, con cargas de cinco mil pesos cada una, luego de lo cual procedió a desconocerlos. Asimismo, agregó que nunca había extraviado sus tarjetas, y que se encontraba en posesión del plástico cuando ocurrió este suceso, por lo cual efectuó el reclamo de manera telefónica, luego de lo cual VISA procedió a anular la tarjeta y reintegrar la totalidad del importe defraudado.

Por otra parte, en lo que respecta al funcionamiento de las tarjetas de regalo, resulta ilustrativa la declaración de la testigo _____, quien se desempeña hace veinticuatro años en la gerencia de medios de pago del Banco Galicia, y detalló minuciosamente cómo era el proceso de venta, gestión, entrega y recarga de las tarjetas.

La testigo explicó que se trata de tarjetas innominadas, a las cuales debe cargarse saldo con una Tarjeta GaliciaVISA comunicándose al 0800-222-REGALO o mediante débito en cuenta corriente, si se trata de empresas.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

Detalló que, para solicitar este producto financiero, los clientes individuos necesitan una tarjeta VISA, mientras que los clientes empresa deben contar con una tarjeta Business/Corporate o una cuenta corriente. Las tarjetas regalo pueden ser entregadas a quien se desee y sirven para realizar compras en un pago en cualquier comercio adherido a VISA dentro del país, ya que para operar no se requiere al portador de la tarjeta que exhiba su documento de identidad, pero sí que informe el código PIN que viene impreso en el card carrier (que es el sobre donde se entrega el plástico).

En cuanto a este requisito del código PIN, también reconoció que a raíz de lo sucedido tuvieron que repasar los circuitos del producto y *"revisar el proceso de punta a punta para ver cómo mejorarlo"*, con el fin de garantizar una mejor trazabilidad (o "trackeo") de las tarjetas regalo desde el instante en que el producto era solicitado hasta que el cliente tenía en su poder el plástico y efectuaba la carga. Por último, también detalló que el cliente que regala la tarjeta puede elegir el monto en pesos que desea cargar, aclarando que, para la época de los sucesos investigados, el monto mínimo era de \$250 y el máximo de \$20.000 por tarjeta.

Llegado a este punto, también es importante determinar cómo es que las tarjetas, con su correspondiente código PIN, llegaron a manos de _____.

En lo que a ello respecta, del allanamiento en _____ se incautó una



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

llave correspondiente a una caja de seguridad de la compañía Hausler (ver fs. 761,777, 820/829), a raíz de lo cual se realizó un procedimiento en la caja identificada como K-15 que, conforme surge del contrato de locación cuya copia obra a fs. 830/833, fue contratada por _____ en el mes de marzo de 2019.

En esa oportunidad, se hallaron, entre otros elementos y sumas de dinero, 76 (setenta y seis) tarjetas regalo sin carga del Banco Galicia, con su respectivo cardcarrier.

Por ello, se le requirió a la entidad financiera que informara cómo habían sido emitidas y por medio de qué canal, como así también la identidad de la persona que las había solicitado y retirado (fs. 848 vta/849).

En respuesta a tal solicitud, el Banco Galicia informó que 80 (ochenta) tarjetas habían sido peticionadas *"por correo electrónico a una casilla de mail del sector Delivery cuya función internamente es la distribución de tarjetas de crédito y servicios que comerci_____za Banco Galicia; esta solicitud fue efectuada por el Sr. _____ (Ejecutivo de Servicio al Cliente de la Sucursal 358 Puerto Madero) en tres instancias, con fecha 21 de enero, 6 de febrero y 26 de febrero las cuales habrían sido solicitadas por Campari Argentina y por _____, conforme surge de las copias de tales correos electrónicos que en copia simple adjuntamos a la presente; de las tarjetas nro. _____ y nro. _____ desconocemos quién las solicitó y a dónde fueron enviadas y la tarjeta nro.*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

_____ fue solicitada por la Sra. Gabriela Fiorenza (Tesorera de la Sucursal 358 Puerto Madero) el 10 de enero" (fs.1120/35 del expediente principal). En relación al retiro de los plásticos, la entidad remitió el oficio nro.0331634/19, donde se indicó que "luego de una exhaustiva búsqueda manual, no se [habían] localizado los recibos que debieron haber sido firmados por las personas que retiraron las tarjetas regalo objeto del requerimiento, lo que permitiría concluir que su entrega se produjo sin la firma del correspondiente acuse de recibo"(fs.1323 del expediente principal).

A partir de los hechos acreditados por el Banco Galicia en su investigación interna, con fecha 25 de junio de 2019 se declaró "**lancesantía con justa causa del Ejecutivo de Servicio al Cliente, Sr. _____**, atento haber efectuado la entrega de Tarjetas Regalo, sin haber requerido el acuse de recibo de las mismas por parte del cliente, por haber utilizado su cuenta personal para efectuar una operación de cliente y por haber efectuado consulta de la posición de clientes en el Banco, que luego reclamaron registrar la carga de Tarjetas Regalo que desconocen, obrando sin la debida diligencia, por fuera del Código de Ética del Banco y en violación a los deberes a su cargo, alterando con su actitud los principios rectores de toda relación contractual, los que adquieren especial preponderancia ante la especificidad de la actividad, configurándose la pérdida de confianza" (fs.177 del su _____ administrativo).



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

En lo que respecta a _____, cabe recordar que, en la presente causa, fue procesado el 24 de octubre de 2019 por haber sido considerado, "prima facie", partícipe necesario del delito de defraudación mediante el uso no autorizado de los datos de tarjetas de crédito -reiterado por los hechos nro. 1 y 2-, previsto y reprimido en el artículo 173, inciso 15 incorporado por la ley 25.930, del Código Penal de la Nación (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación y 45 y 55 del Código Penal de la Nación).

Su lectura trae algunos pasajes de utilidad:

"En esa dirección, los informes, los correos electrónicos y el su _____ administrativo aportados por la entidad bancaria resultaron determinantes para verificar que los soportes de regalo antes cuestionados fueron entregados a _____ por _____, en su carácter de Ejecutivo del Servicio al Cliente del Banco Galicia, sucursal 358, sede de Puerto Madero.

Se sabe que _____ consultaba la posición económica de algunos de los clientes que posteriormente tenían recargas desconocidas de soportes de regalo en sus tarjetas de crédito (véase en particular la resolución de cesantía con causa de _____ glosada a fs. 167/177 del su _____ administrativo 0017 reservado por Secretaría).

Que el vínculo entre ambos fue verificado de acuerdo la información contenida en el aparato



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

celular secuestrado a _____, en donde se advierten conversaciones -algunas encriptadas- entre éste y _____ .

Se han encontrado conversaciones tales como: "Lee eso", "Raro porque ayer no hice nada yo, "Osea que para comprar tampoco anda", "Para retirar dinero tengo que ir a esa sucursal entonces??", "O a cualquiera", "Cualquiera no?", "Que habrá sido no [sic], _____ responde: "Olvidate", "Pasa siempre",

"Te van a mandar una nueva", "Esa ya no sirve para nada [sic], a esto _____ responde: "Pero dice que la busque yo no tengo dirección", "O sea ese débito fue", "Me la podrás agarrar vos??", "O cuando tendría que ir me jodieron mal", "Y la nueva va a tener el límite de extracción bien", "Vos la podrás agarrar o tengo que ir a Madero [sic], _____ responde: "Cuando llegue la nueva a la sucursal la retiro yo", "Va a venir, estándar esa, con 8 mil de límite... 'Estas por ahí?' [sic], posteriormente a este envía un mensaje encriptado y seguido a ese mensaje "Avísame si andas por ahí"... , rápidamente _____ contesta: "No hace falta eso mañana"; "Va fijate pero es para mañana [sic], que luego de unos mensajes irrelevantes vuelve a escribir "Eso que te pase es para mañana quería saber si andabas por ahí [sic], a esto _____ contesta: "Si olvidate, te lo armo [sic]" (véase en particular el informe de fs. 1337/1376).

También existen transferencias bancarias efectuadas entre éstos en las fechas cercanas a la concreción de las maniobras -15/03/2019- y que en



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

ambos hechos por cuales fueron imputados _____ y _____ **-1 y 2-**, se justificó que el pedido de los soportes de regalo se vinculaba a una solicitud de _____, empresario de la firma "Microsoft".

Asimismo, la empresa "Copa Airlines" consignó que _____ fue quién abonó un pasaje a nombre de _____. y que casualmente resulta ser la damnificada del delito de trata por el cual _____ está procesado con prisión preventiva en autos.

A su vez, la damnificada _____. Especificó el vínculo que unía a _____ y _____, en la audiencia de "Sala Gesell" (véase grabación de la audiencia).

El material probatorio reunido en autos resulta contundente para estimar que _____ junto con la colaboración de _____ efectuó las maniobras de defraudación imputadas **-hechos nro. 1 y 2-**; por lo que **no se puede desconocer que _____ era quien aportaba a _____ las tarjetas de regalo que posteriormente registraban recargas y consumos desconocidos por los clientes.**

Recuérdese que el Banco Galicia consignó que **de las 83 tarjetas de regalo secuestradas en la vivienda de _____, 80 fueron entregadas por _____**, en su carácter de Ejecutivo del Servicio al Cliente de la Sucursal nro. 358, sede de Puerto Madero.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

Cabe señalar en ese sentido que las tarjetas de regalo, que registraron recargas y consumos ilícitos, formaron parte del catálogo de soportes encargados por _____ (véase en particular el informe del Banco Galiciade fs. 1120/1135).

Asimismo, **no se puede dejar de valorar que de la información contenida en el celular secuestrado a _____ se observó un contacto identificado con el nro. _____, que se relacionaba a un soporte de regalo innominado de Visa Banco Galicia, que también tenía consumos y recargas desconocidas, y que había sido solicitado por _____** (véase en particular el informe del Banco Galiciade fs. 1393/1394)".

Tal decisión fue confirmada por los integrantes de la Sala II de la Excma. Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, por resolución del 15 de noviembre de 2019 (incidente de apelación CFP 2702/2018/5/CA3).

Sin perjuicio de ello, notablemente, al igual que Avendaño (quien también se encontraba imputado en la presente causa), su situación procesal también se resolvió en instrucción: recientemente, por resolución del 12 de abril del corriente, se dispuso: "SOBRESEER a _____, de las demás condiciones personales consignadas, en la causa CFP nro. 2702/2018 caratulada "_____ y otros sobre infracción artículo 145 CP y otros" del registro de este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

Federal nro. 8, Secretaría nro. 16, en orden a que la acción penal por la cual se lo declaró responsable se extinguió ya que cumplió con las pautas de conducta impuestas en la suspensión del proceso a prueba otorgada en el incidente CFP 2702/2018/9 en los términos del artículo 76 ter, quinto párrafo del CP y 336, inciso 1 del CPPN”.

Si bien aquí no se trata de determinar la responsabilidad penal de _____, sino la de _____, los pasajes reseñados permiten aseverar que, para la época de los hechos investigados, la entidad bancaria presentaba fallas o lagunas de seguridad de las que _____ y _____ tenían conocimiento.

En lo que respecta a esta cuestión, en sus declaraciones indagatorias _____ brindó una serie de explicaciones inconsistentes sobre el origen de las tarjetas de regalo halladas en el domicilio _____ Bustamante y en la caja de seguridad que había contratado unos meses antes.

En su primera indagatoria, de fecha 20 de mayo de 2019, indicó que eran *“del Banco Galiciay no son clonadas. Se las compré a una peruana. No tengo contacto con ella y no sé su nombre. Las tarjetas de regalo no son un fraude. Estas tarjetas se cargan. Ya dije en su momento que se las compré a una chica peruana que venía de ‘Microsoft’. Asimismo, les compré unas cargadas a mitad de precio. Yo no cargué ninguna tarjeta de regalo. No sé cómo se hace. Yo sólo adquirí las tarjetas de regalo y consulté su saldo y usé algunas. Algunas también las regalé”.*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

Finalmente, en el marco del debate reiteró que le habría comprado las tarjetas cargadas "a mitad de precio" a una mujer de nacion_____dad peruana que había conocido en un bar que se llamaba "El peruanito Ray". Explicó que "la chica se llama _____ o _____, el apellido no me acuerdo, era bastante amiga de _____ también. En mi celular debe haber un _____ o _____, pero cambiaba de número bastante".

Sobre el funcionamiento de las tarjetas regalo, explicó que "yo no sé cómo se cargan, por lo que me explicó ella son como tickets canasta que se revenden por menos plata. Se venden a descuento. Sirven para hacer efectivo. Los impuestos ya están deducidos. Yo le compré esas tarjetas a ella. Para verificar si están cargadas, yo llamo a VISA. Compruebo eso y le pago. El lote sin cargar se lo compré, porque me dijo que se iban a cargar con el tiempo. Le compré unas sesenta tarjetas a 300 pesos. Yo las regalo y a veces las uso para compras diarias. Las primeras las pagué al 70% y las segundas al 50%".

Como puede verse, en una primera instancia detalló que había adquirido las tarjetas regalo de una mujer de nacion_____dad peruana, cuyo nombre y datos de contacto desconocía, mientras que, por el contrario, en su tercera indagatoria mencionó que esta mujer se llamaba _____ o _____, quien incluso habría sido "bastante amiga" de _____, a la par que manifestó que creía que aún conservaba su número agendado en el celular secuestrado.



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

Sin embargo, en el análisis de la información extraída del teléfono celular iPhone no se halló ningún contacto agendado como _____, _____, _____ o ni ningún otro fonéticamente similar, ni tampoco conversaciones al respecto, circunstancia que no hace más que poner en duda la existencia real de esta persona.

Por otra parte, ha quedado debidamente acreditado que las tarjetas en cuestión fueron solicitadas por _____, con lo cual es absurdo suponer que éste último se las diera a la mujer de nacionalidad peruana identificada como "_____", para que finalmente, en una increíble coincidencia, ella se las vendiera a _____. Especialmente, considerando que _____ y _____ tenían trato directo y se hablaban frecuentemente, como veremos más adelante.

Por último, en lo que respecta a este punto es imposible soslayar que las tarjetas encontradas en la caja fuerte estaban sin cargar y venían con el cardcarrier y el necesario número de PIN para operar. Por ello, al no tener carga, no puede sostenerse que alguien pudiese vender las tarjetas a mitad de precio, teniendo en cuenta que cualquier hipotético comprador hubiera corroborado el saldo cargado, previo a adquirirlas.

En lo que respecta al vínculo entre _____ e _____, a lo largo de la instrucción y del debate se recogieron pruebas que dan cuenta de que su relación excedía una simple relación de amistad.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

En tal sentido, conforme surge del informe parcial de fecha 13 de agosto de 2019, relativo al peritaje del teléfono Iphone propiedad de _____ (fs. 1337/1376), las transcripciones de las conversaciones entre el imputado (línea nro.1127639969) y _____ (abonado nro. _____) demuestran una relación entre ambos, donde el imputado le demandaba o exigía permanentemente que le brindara ciertos datos o información, en algunos vinculados a tarjetas de débito: "Fíjate eso porfa a ver si me lo podes arreglar para mí o decirme cómo", al cual _____ responde con un mensaje de audio y se transcribe: "Estoy en la calle, dame dos minutos quemé fijo"; y continúa con un mensaje escrito "Esto en la calle" [sic], _____ responde: "Después decime si podes o cómo se hace", "Gracias", "Estás por ahí _____" [sic], _____ responde: "Estoy", "No puedo hablar", "Pero estoy" y sigue _____ "Viste eso que te pedí?" "Mío?" **continúa con un mensaje encriptado**, seguidamente "Léete eso cuando puedas y contéstame tranquilo" y **nuevamente envía un mensaje encriptado**, a esto _____ responde "Listo" y **continúa con varios mensajes encriptados entre ambos**".

"Seguidamente _____ envía una captura de pantalla en donde se logra observar un mensaje de mail que recibió del BANCO GALICIA a la cuenta de mail _____@g... con asunto: **"Bloqueo preventivo de su Tarjeta de Débito"** que reza en el cuerpo del mensaje: "Hola _____, Verificamos que intentaron obtener datos de tu Tarjeta Galicia Débito XXXX-XXXX-XXXX-4976..."



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

continuado de la imagen envía "Lee eso", "Raro porque ayer no hice nada yo" (...), _____ responde: "Olvidate", "Pasa siempre", "Te van a mandar una nueva", "Esa ya no sirve para nada" [sic], a esto _____ responde: "Pero dice que la busque yo notengo mi dirección", "O sea ese débito fue", "Me la podrás agarrar vos??", "O cuando tendría que ir me jodieron mal", "Y la nueva va a tener el límite de extracción bien", "Vos me la podrás agarrar o tengo que ir a Madero" [sic], _____ responde: "Cuandollegue la nueva a la sucursal la retiro yo".

"Luego de mensajes irrelevantes, _____ envía un mensaje escrito: "Estás por ahí?" [sic], posteriormente a este **envía un mensaje encriptado** y seguido a eso un mensaje "Avisame si andas por ahí"; "Apple Watch háblame dale panero"; "Panero"; "Pajero" [sic], luego _____ responde: "No tenía el celu encima ahí leo"; "No lo estoy usando más" [sic], rápidamente _____ contesta: "No hace falta eso mañana"; "Va fijate pero es para mañana" [sic], que luego de unos mensajes irrelevantes le vuelve a escribir "Eso que te pase es para mañana quería saber si andabas por ahí [sic], a esto _____ contesta: "Si olvidate, te lo armo" [sic], continuado de _____ eso _____ "Che boludo escribe: terminemos la conversación", "Lee esto"; "Te pregunté ahí si estabas y ahora lee eso" [sic], y **continúa con un mensaje encriptado,** _____ responde: "Esto sí"; "Lo leí, te dije que sí a eso" [sic], continúa _____ con mensajes escritos "No boludo te pregunté, Si estás en tu casa, Si estás de papa, Por



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

si te podía ver" [sic], _____ responde "Ah, sí ya casi todos los días me toca" [sic], a esto _____ agrega: "Lee al menos la conversación un poco"; "Bueno más allá de eso puedo pasar o no lee eso" [sic], y _____ **responde: "No me pasa la pass" [sic], se entiende que "pass" hace referencia a la contraseña para poder abrir los mensajes**

encriptados; "Mañana estoy solo" [sic], que a esto _____ **envía un mensaje encriptado seguido de un mensaje textual** "Ok que cagada, Pero bueno, Necesito algo que tenés ahí puede ser o no que me pases por acá" [sic], _____ responde "Si decime cuál" [sic], _____ responde "Ahí te va"; „Y te digo qué" [sic], **continuando con mensajes encriptados entre ambos,** _____ agrega entre medio "Fijate eso" "Estás con el bebé solo o con Sharon" [sic], _____ responde "Los dos"; "Mañana solo con bebé" [sic], _____ alega "A ver"; "Dejame ver" [sic], **seguido de un mensaje encriptado, marcando con una palabra** "Ahí" [sic], a esto _____ responde con un **mensaje encriptado** y seguido de eso escribe "Ahí va" [sic], _____ responde "Entiendo ok espero"; "Mañana te veo"; "Importante esto" [sic], y **agrega un mensaje encriptado,** _____ consecutivamente envía _____ un mensaje escrito "En este caso el de él" [sic], del cual se interpreta que hace mención de un tercero en cuestión, y **continúa con un mensaje encriptado,** seguido a eso envía mensajes de texto "Mañana te veo y te digo el resto"; "Más fácil pasar y copiar me parece" [sic], a esto _____ responde "Sí"; "Ya sale





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

lo tuyo" [sic], _____ responde "Igual mañana te veo que cagada no haberte visto antes" [sic]".

A las alegadas conversaciones, se agrega que _____ era una de las pocas personas con las que _____ intercambiaba mensajes encriptados, que sugestivamente se reitera con aquellos quienes desarrollaba actividades ilícitas.

Finalmente, el vínculo entre ambos para esta empresa criminal también quedó acreditado con las declaraciones de _____, quien durante su declaración en el marco de la cámara gesell brindó detalles que coinciden exactamente con el resultado de las medidas probatorias que se llevaron a cabo luego del allanamiento del domicilio ubicado en _____ Bustamante. Ello es de suma relevancia, teniendo en consideración que no tuvo conocimiento de lo sucedido en el marco de esta investigación luego de haber regresado por última vez a su país de origen.

En esa oportunidad, ___ declaró: "yo me doy cuenta que a ellos no les importa nada, que yo me doy cuenta de nada, y empiezan a hablar, y **empiezan a hablar de tarjetas de créditos, tarjetas de créditos, que le tomaron las tarjetas de crédito a tal persona, que documentos de tal persona, que... que van a hacer unas compras o que van a sacar una plata de esas tarjetas, empiezan a decir, como yo me empiezo a dar cuenta como es la función de cada uno, ahí, de... de cómo era que se organizaban para hacer eso"**





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

"Yo me empecé a dar cuenta pero más que todo era porque me iba atando cabos y obviamente yo estaba ahí, y en las veces que ellos se reunieron yo escuchaba las cosas, porque yo no les importaba, entonces me, me empiezo a dar cuenta que lo que estaban haciendo es una, una... pues y que escogen las tarjetas... perdón y que... y que con eso roban plata... que con eso roban plata, eh, empiezo pues como a mirar cómo, como te digo, como la función así como que cumplía cada uno eh..."

La víctima continuó relatando que _____ tenía una importadora y "a veces _____, _____ compraba algo en el extranjero, por decir, teléfonos, computadoras y eso llega a la importadora de él, que estaba en Estados Unidos, creo, primero usaba como la empresa para que ellos pudieran con la tarjeta que ellos compraban que eran robadas, o sea con las tarjetas robadas, compraban las cosas y luego se las entregaban a _____ para que las trajera ¿Si me entiendes? O sea para que la trajeran y él como que las vendía, o sea hacia efectivo ese dinero".

Asimismo, en su relato también reconoció a _____, quien la habría acompañado a un cajero automático a retirar dinero por orden de _____:

"Y yo llego bueno él sale, yo sé que él esta y él coge otro cuchillo y él me lo pasa a mí por todo esto, por toda esta parte, entonces él me dice que me acuerde, que me acuerde de él cuando, cuando este acá en Colombia, que porque me va a



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

dejar varios reg_____tos por acá, él me dice a mí eso, yo, yo antes de s_____r él me dijo a mí que por último necesitaba un favor, ha no él, él llega, llega primero y va una persona que trabaja con él.

Psicóloga: ¿Quién es esa persona?

_____ : Él se llama _____

Psicóloga: _____

_____ : Pero no me sé el apellido.

Psicóloga: ¿_____ an también es de las personas que iban al departamento?

_____ : Al apartamento

Psicóloga: ¿En este tiempo o no?

_____ : Si es de los que iba al apartamento. Entonces él le dice, pues aprovechemos a esta que ya está aquí antes de que se valla.

Psicóloga: ¿A esta a quien se refería?

_____ : A mí, a mí, se refería a mí.

Aprovechemos, él le dice _____ le dice a _____ án aprovechemos a esta antes de que se valla, entonces él a mí me dice que m cambie, **que me vista para ir a retirar una plata, para ir a un banco a sacar una plata.**

Psicóloga: Si.

_____ : Y yo le digo que no sé, porque yo no sé cómo se manejan los cajeros de ahí, me dice no importa vas a ir. **Entonces llega y manda a _____ án conmigo.**

Psicóloga: O sea ¿Que vos y _____ an...?

_____ : **Vamos a un cajero a retirar una plata. No sé de dónde provenía la plata, el caso que**



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

era para retirarla hasta el tope que diera el cajero"

"Entonces _____ me dice a mí, organícese para que vaya con él, yo me organizo y _____ án medice que vamos a ir a un cajero y que vamos a retirar una plata".

"Y él me entrega una tarjeta a mí, como yo no sé manejar la plata, al fin al cabo termino, el cabo de ir allá la termino retirando él no yo, yo estaba ahí al lado, pero termino retirando él porque yo no sabía cómo se movía".

Como puede verse, su relato es un elemento más que corrobora la hipótesis acusadora del circuito ilegal que había establecido _____.

Por todo lo expuesto, la existencia material de las maniobras traídas a juicio, que tuvieron como damnificados a Armendáriz, _____ y _____, ha sido comprobada en forma plena, mediante la declaración de los propios damnificados, la testigo _____, la víctima _____, y toda la prueba restante ya valorada.

Todo ello permite acreditar, del modo en que ha sido consignado, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se desarrollaron las defraudaciones.

Distinta resulta la situación de los hechos que si bien integran una unidad delictual defraudatoria, la prueba recolectada sobre aquéllos resultó insuficiente para arribar al grado de certeza positiva sobre la responsabilidad criminal endilgada a _____, y en definitiva para



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

integrarlos en la materi_____dad ilícita reprochada.

En tal sentido, cabe detectar que estos hechos guardan íntima relación con las ochenta y tres tarjetas regalo halladas en los operativos re_____zados tanto en el domicilio, como en la caja de seguridad contratada por _____.

A raíz de ello, Prisma Medios de Pago detectó que 101 (ciento un) tarjetas regalo emitidas por el "Banco de Galiciay Buenos Aires S.A.U." habían sido cargadas desde 10 (diez) cuentas VISA diferentes por un total de \$510.000 (quinientos diez mil pesos) a partir de un reclamo del cliente Sr. _____ - DNI _____ quien desconoce cargos en su resumen de Tarjeta de Crédito VISA N° _____, correspondientes a carga de Tarjetas Regalo.

Esas cargas se efectuaron a través del Call Center de VISA 0800-222-REGALO **"y quienes llamaron sabían los datos de las tarjetas de crédito de origen"**. En todos los casos, se estableció que sus titulares (_____, _____, _____, _____, _____, _____ y _____) habían realizado reclamos desconociendo esos conceptos.

Asimismo, se indicó que las operaciones habían ocurrido entre el 28 de diciembre de 2018 y el 14 de marzo de 2019, como así también que las tarjetas utilizadas habían sido las siguientes: 1) _____ (DNI nro. _____), titular de la tarjeta nro. _____, 2) _____ (DNI nro. _____), titular de la tarjeta



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

nro. _____ , 3) _____ (DNI nro. _____),
titular de la tarjeta nro. _____ , 4)
_____ (DNI nro. _____), titular de la tarjeta
nro. _____ , 5) _____ (DNI nro. _____),
titular de la tarjeta nro. _____ , 6)
_____ (DNI nro. _____), titular de la
tarjeta nro. _____ , 7) _____ (DNI
nro. _____), titular de la tarjeta nro. _____
, 8) _____ (DNI nro. _____), titular de la
tarjeta nro. _____ , 9) _____ (DNI
nro. _____), titular de la tarjeta nro. _____
, y 10) _____ (DNI nro. _____), titular de la
tarjeta nro. _____ .

En virtud de la información suministrada por Prisma Medios de Pago, el Banco Galicia inició una investigación interna, por medio de la cual determinó que "en la totalidad de los casos, [había intervenido] el Ejecutivo de Servicio al Cliente de la Sucursal N°358 Puerto Madero, Sr. _____ ". Aquél no sólo no pudo explicar claramente los motivos por los cuales había solicitado las tarjetas, sino que tampoco a quién le había efectuado la entrega de los plásticos.

De este modo, conforme la declaración prestada en el su _____ administrativo por Ricardo Luis Rositto, supervisor zonal en Zona Metro I del Banco Galicia, "el ejecutivo de Servicio al Cliente,



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

Sr. _____, dispuso de manera unilateral una metodología fuera de la norma, que constataba en omitir el paso de informar a la tesorera, del tratamiento de las tarjetas regalo que el Sr. _____ había solicitado, como así mismo tampoco le hizo entrega de los acuses de recibo de dichas tarjetas entregadas firmadas por el cliente" (ver fs.88 del su _____ administrativo).

Por su parte, y convocada a prestar declaración testimonial en el marco del juicio, _____relató que el 19 de enero de 2019 había advertido que en su resumen bancario aparecían varios conceptos correspondientes a la carga de tarjetas regalo por un total de noventa y cinco mil pesos, que si bien conocía la existencia de este producto ofrecido por el Galicia, "nunca lo había utilizado".

Precisó que Leonardo Pisera, gerente de la sucursal de Pilar, la había ayudado a gestionar el reintegro del dinero ante la entidad, ocasión en la que "también [le] mencionó que habían existido otros casos similares al [suyo]", probablemente refiriéndose a los casos documentados en el su _____ administrativo, ya que allí figuran algunos intercambios de e-mails que Pisera había mantenido con distintas áreas del banco, a partir del reclamo efectuado por la testigo _____.

Finalmente, y en consonancia con lo declarado por Armendáriz, Pamela _____manifestó que "nunca [había perdido su] documentación personal, DNI o tarjetas", lo cual abona la hipótesis de que era _____





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

quien proporcionaba los datos

necesarios a _____, para que realizara las cargas a través del 0800 de VISA.

En definitiva, la maniobra desplegada generó un perjuicio patrimonial al Banco Galicia, quien debió restituir a los clientes los montos desconocidos.

Ahora bien, sin perjuicio de ello, no se pudo probar la intervención personal ni un dominio funcional en estos sucesos de parte de _____, no obstante a los esfuerzos del Sr. Fiscal General por mantener la acusación.

Ello, por cuanto si bien, en todos estos casos, se corroboró que _____ había ingresado al Sistema de Base de Clientes para consultar su posición y datos, con anterioridad y/o posterioridad a las fechas de carga de dinero desconocidas, no se ha podido reconstruir con la prueba colectada en el debate que las tarjetas de regalo hayan terminado en manos de _____, ya que perfectamente _____ podría haberlas entregado a otro colaborador respetando el mismo modus operandi. Justamente la falta de certeza sobre la participación personal del acusado en los hechos aquí identificados impide arribar a un pronunciamiento condenatorio como lo requirió el Ministerio Público.

Por ello, en aplicación del principio de duda favorable, es que debe dejarse de lado la hipótesis delineada por la Fiscalía de Juicio respecto de la intervención de _____ en cada uno de los sucesos vinculados a las 101 (ciento un)



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

tarjetas regalo del Banco de Galiciay Buenos Aires S.A.U. ya discriminados.

Es que, como lo sostuvo la Corte Suprema, el principio *in dubio pro reo* exige "...dilucidar si, con las pruebas adquiridas en el proceso, puede emitirse un juicio de certeza sobre que la finalidad invocada de ninguna manera existió. Lo contrario deja un resquicio a la duda, tratándose, cuanto mucho, de una hipótesis de probabilidad o verosimilitud, grados de conocimiento que no logran destruir el estado de inocencia del acusado con base en aquél principio (art. 3 del Código Procesal Penal de la Nación)" (Fallos: 329:6019).

Calificación legal de los hechos supra descriptos:

El artículo 173 inciso 15 del Código Penal de la Nación establece que "se considerarán casos especiales de defraudación y sufrirán la pena que él establece: el que defraudare mediante el uso de una tarjeta de compra, crédito o débito, cuando la misma hubiere sido falsificada, adulterada, hurtada, robada, perdida u obtenida del legítimo emisor mediante ardid o engaño, o mediante el uso no autorizado de sus datos, aunque lo hiciere por medio de una operación automática".

En este sentido, la norma prevé dos modalidades comisivas y en lo que a esta causa respecta se tuvo por acreditado que _____ cometió defraudación mediante el uso no autorizado de datos de tarjetas de crédito en





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

perjuicio de _____, _____ y _____ .

La doctrina tiene dicho que, *"esta figura, como las demás defraudaciones, se consuma con la producción del perjuicio patrimonial, consecuencia de la realización de las acciones típicas"* (D' Alessio, Andrés J; "Código Penal: Comentado y Anotado, Parte Especial" 2da Edición actualizada y ampliada, Tomo II, La Ley, 2009, Buenos Aires. Página 748).

Se encuentra debidamente acreditado que _____ utilizó ilegítimamente los datos de las tarjetas de crédito pertenecientes a Juan Pablo Armendariz, _____ y _____, circunstancia que fue advertida y luego desconocida por los damnificados ante las instituciones bancarias pertinentes.

Conforme surge del detalle de las transacciones cuestionadas por _____, el imputado efectuó cuatro compras por la suma de siete mil doscientos cuarenta y cuatro pesos y dieciocho consumos internacionales por un total de seis mil doscientos setenta y cinco dólares estadounidenses.

Por su parte, con la tarjeta del damnificado _____ realizó ciento treinta y seis operaciones por un monto de novecientos tres mil setecientos diez pesos.

De acuerdo con lo informado por Prisma Medios de Pago S.A _____ efectuó recargas por un total de quinientos diez mil pesos.



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

Finalmente, en el caso de _____, se determinó que el imputado utilizó su tarjeta de crédito nro. _____ emitida por la entidad financiera de mención para cargar tarjetas de regalo. Según el resumen de cuenta aportado por el damnificado al prestar declaración testimonial ante el juzgado instructor, las operaciones se realizaron entre los días 10 y 13 de mayo de 2019 por un monto de cincuenta mil pesos.

Que, en relación a la intervención de _____ en los hechos típicos detallados precedentemente, cabe poner de relieve que ha tenido el dominio de los sucesos, por lo que deberá responder en calidad de autor (art. 45 del C.P.).

Conforme sostiene la doctrina, este dominio del hecho "*consiste en tener en las manos el curso del acontecer típico, en la posibilidad táctica de dirigir en todo momento la configuración típica. Se puede reconocer el dominio del hecho a todo aquel que puede inhibir, dejar correr o bien interrumpir la realización del resultado completo. De este modo, autor es quien mantiene el hecho en sus manos...*" (Edgardo DONNA, "La autoría y la participación criminal", Rubinzal-Culzoni Editores, Santa Fe, 2002, pág. 34; con cita de MAURACH, GOSSEL y ZIPF).-

XIII.- Del concurso de delitos:

Con relación a la manera de concurrir los delitos analizados en los párrafos precedentes, de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

manera coincidente con lo postulado por el Sr. Fiscal en su alegato, el delito de trata de personas concurre de manera real con el de defraudación mediante el uso no autorizado de los datos de una tarjeta de crédito -reiterado en tres oportunidades que también concurren materialmente entre sí-; falsificación de documentos públicos destinados a acreditar la identidad -reiterado en dos oportunidades los que, a su vez, concurren materialmente entre sí- y tenencia ilegítima de un documento nacional de identidad auténtico que concurre idealmente con el de conservación de instrumentos destinados a cometer una falsificación.

XIV.- PENA A APLICAR:

De conformidad con lo expresado por el Máximo Tribunal *"la graduación de las penas no puede hacerse mediante un mero cálculo matemático o una estimación dogmática, sino apreciando los aspectos objetivos del hecho mismo como ahora se efectúa y las calidades del autor, lo que permitirá arribar a un resultado probable sobre la factibilidad de que el sujeto vuelva o no a cometer un injusto penal. Por tanto, no se trata de limitar la facultad de juez para analizar y decidir aquellos aspectos que le han sido sometidos a su conocimiento, sino de ajustar la elaboración judicial a pautas ordenadoras a tener en cuenta al momento de fallar"* (CSJN, 157-97, "M,S y otra", L.L. 1997E372).



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

Conforme Ziffer, el ilícito culpable no sólo constituye el presupuesto de la punibilidad de la conducta, sino también la base para la graduación de su gravedad. Es de esta manera que *"para establecer cuáles son los factores y el sentido en que han de ser valorados, se deben tener en cuenta todas las situaciones que reducen el ilícito, así como la intensidad de aquellas que afectan la culpabilidad, y analizarlas en forma amplia. La determinación de la medida de la pena en el caso concreto presupone las reglas más abstractas implícitas en los marcos penales y en el sistema de sanciones"* (Conf. Ziffer, Patricia, en Código Penal y normas complementarias, Análisis doctrinario y jurisprudencial, Tomo 2, pag. 65/66, Editorial Hammurabi, Buenos Aires 2002).

En lo referente a la extensión del daño y el peligro causado, la pena es doble graduarla en relación con el daño y la puesta en peligro de los bienes jurídicos protegidos ocasionados por el injusto, hallándose el principio enunciado con antecedente en el artículo 8o de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Conforme lo exponen López Fleming y Viñals, *"el primer aspecto que debe tomarse en cuenta cuando se habla del daño ocasionado por el delito es el relativo a los límites en que este debe ser considerado; en este tema aparecen razones de índole objetiva y subjetiva que llevan a reflexionar sobre cuales consecuencias son las computables para proporcionar una pena. Desde el primer punto de*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

vista, el de la faz objetiva, podría pensarse que el delito daña el bien jurídico protegido por la figura respectiva y que con eso quedaría ya delimitado lo que debe medirse para llegar a una pena adecuada. Sin embargo, el delito también produce consecuencias mediatas, que no están directamente vinculadas con la ofensa que el hecho produce al bien jurídico y su falta de consideración provocaría una verdadera injusticia.” (Fleming, Abel/ López Viñals, Pablo “Las Penas”, pág. 374 y sig., Editorial Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2009).

Asimismo, cabe referir siguiendo a Cerezo Mir que la pena ha de ser justa, adecuada a la gravedad del delito, pero además ha de ser necesaria para el mantenimiento del orden social, pues se trata de la justificación de la pena estatal. (Conf. Cerezo Mir, José, “Derecho Penal, Parte General”, pág. 19 y sig., Editorial B de F, Montevideo, 2008).

Para graduar la pena el Tribunal ha examinado las pautas objetivas y subjetivas señaladas en los arts. 40 y 41 del Código Penal.

El Tribunal ha tenido en consideración desde un punto de vista objetivo, la gravedad, naturaleza y variedad de los hechos por los cuales se condena a _____.

En particular, habré de tener en cuenta que el delito de trata de personas fue cometido bajo el encuadre de cuatro de las circunstancias agravantes previstas en el artículo 145 del Código Penal.



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

Mayor detenimiento amerita este análisis, si se tiene en cuenta que el caso reúne las características de actos de violencia contra la mujer en los términos de los arts. "1" y "2.a" de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

En efecto, las conductas desplegadas por _____ incluyeron acciones dirigidas al sufrimiento físico, sexual, psicológico de la víctima, que en su activo despliegue, se prolongaron en una escalada ascendente por casi tres años, resultando en efectivo daño de estrés postraumáticos irreversibles para ella.

Habré de tener en cuenta, además, que aquellos daños producidos contra _____ trascendieron al seno familiar y social y en especial, al hijo menor de la víctima, quien, sin explicación alguna para su infantil comprensión, perdió un mes de escolaridad para refugiarse del acecho de amenazas de muerte proferidas por _____ -quien, una vez más se dirá que las profería de manera altisonante, cierta y deliberada, en sus frenéticos intentos por torcer a su arbitrio la voluntad de quien sometía-, siendo innegable que el mensaje explícito, aunque invisible para la corta edad del niño, ha alertado más de una vez el hogar que compartía con su padre en la República de Colombia.

En otro orden de ideas, la extensión y prolongación de los hechos, desde mayo de 2016 a mayo de 2019, aporta mayor gravedad a las acciones desplegadas por _____.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

De los restantes delitos cometidos por el imputado, habré de tener en cuenta las importantes sumas de dinero defraudadas a las distintas víctimas, así como que se acreditó la existencia de un complejo entramado en las maniobras desplegadas que incluían un plan delictivo que incluía a terceras personas -quienes le proveían a _____ información y datos clave de las personal entidades bancarias de las que las víctimas eran clientes-, además de haberse comprobado el uso de maquinarias y diversos elementos que previamente el imputado debió aprovisionarse para llevar a cabo los delitos por los que se lo condena.

Cabe agregar, que conforme con los estudios socioambientales realizados al imputado se desconocen ingresos provenientes de trabajos legítimos, pese a haber culminado sus estudios universitarios de administración de empresas.

Si bien ha quedado acreditado en el debate el abuso de parte de _____ de estupefacientes, particularmente su adicción a la cocaína, en este particular caso no encuentro aquella circunstancia como un atenuante a la hora de merituar la sanción que corresponde imponerle por la comisión de las infracciones a la ley penal.

Es que aun cuando en algunas ocasiones el abuso de estupefacientes pueda guardar relación con la impulsividad y violencia de quien los consume, hemos advertido a lo largo del juicio que concomitantemente con la problemática de consumo aludida, el imputado emprendía y pergeñaba complejas



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

maniobras defraudatorias, tomaba especiales recaudos con el encriptado de sus comunicaciones sobre los hechos ilícitos, y desarrollaba maniobras falsificadoras que exigían denodado control sobre sus acciones.

Por otro lado, sí habré de tener en consideración como circunstancia atenuante las condiciones personales referidas en el informe sociambiental confeccionado el 19 de julio de 2019, en punto a que el imputado proviene de una familia cuyos progenitores se separaron cuando el causante era aún un bebé. En su infancia, según se desprende de su relato, ha sido víctima de violencia familiar por parte de su madre, situación que ha podido abordar en su vida adulta a través de la consulta terapéutica, sumado a que en el debate refirió la disfuncional relación con su padre biológico, con escasos contactos.

Por último, se pondera bajo este ítem, la carencia de antecedentes penales computables de _____ (ver certificación obrante en el legajo de personalidad).

XV.- DE LA REPARACIÓN ECONÓMICA EN FAVOR DE LA VÍCTIMA Y EL DECOMISO DE LOS BIENES SECUESTRADOS

En el Prefacio de los Principios y Directrices recomendados sobre Derechos humanos y trata de personas de las Naciones Unidas, celebrado en Nueva York y Ginebra en el año 2010, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

Humanos remarcó que *"la cuestión de la trata de personas ha pasado de ocupar un lugar marginal a formar parte de las grandes preocupaciones de la comunidad internacional"*. Destacó que se ha producido un cambio fundamental en la manera en que la comunidad internacional enfoca la explotación de seres humanos. Y ello, impone reconocer que esa trata supone, en primer lugar y sobre todo, una violación de los derechos humanos: *"La trata de personas y las prácticas que lleva asociadas, como la esclavitud, la explotación sexual, el trabajo infantil, el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el matrimonio forzoso, son en sí mismas violaciones de los derechos humanos fundamentales de la persona"*.

Por ello, es fundamental reconocer *"la responsabilidad que tienen los gobiernos de proteger y promover los derechos de todas las personas que se encuentran en su jurisdicción, incluidos los no nacionales"*.

Tal como se ha venido desarrollando párrafos más arriba, la trata de personas con fines de explotación afecta a personas con un alto grado de vulnerabilidad que, como consecuencia del ilícito, ven coartada su libertad de autodeterminación y su poder de decisión, a lo que se suma el sufrimiento causado como víctima particular del delito, que en gran medida se expande a su círculo de pertenencia.

Se torna imprescindible en estos casos reflexionar acerca del daño sufrido por ellas a la



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

hora de ser explotadas como así también, sobre la manera en que es posible repararlo.

De hecho, en líneas generales, hoy en día resulta difícil pensar en un derecho penal sin tener en consideración a la víctima. Se ha buscado introducir poco a poco la resolución del conflicto como una arista más del proceso y, en efecto, la justicia restaurativa ha tomado paso tanto en la comunidad internacional como en el derecho interno. A grandes rasgos, ella apunta a que las víctimas cuenten con información real, que puedan ser parte e involucrarse en el proceso y obtener del ofensor una restitución o reivindicación.

Los organismos internacionales han sido los principales promotores de medidas restaurativas como complemento de las normas de justicia penal nacionales. En el ámbito local, también se observa un marcado interés por atender las necesidades de las víctimas. En efecto, a través de distintas reformas normativas, se ha intentado no marginar del proceso penal a los principales damnificados del delito, brindándoles la protección y la reparación que merecen.

En el caso de autos -en particular haré referencia en este apartado a aquellos que he considerado encuadrados en las figuras contenidas en los arts. 145 bis y ter del CP-, ha quedado comprobado que los hechos descriptos con anterioridad han tenido por víctima a _____., damnificada directa del delito de trata de personas con fines de explotación; quién ha sido captada,



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

recibida y explotada, sometiéndola a una condición servil a la voluntad y designio del acusado, en lo que conformó una situación de reducción de su ámbito de autodeterminación en los términos del inciso a) del artículo 4 de la ley 26.364.

Como vimos, para ello _____ se aprovechó especialmente de la situación de vulnerabilidad de _____ en especial su delicada situación económica, la necesidad de consolidar aquella para mantener a su pequeño hijo y su desarraigo de su país natal, raíces y redes familiares y sociales, quebrantando en todo momento su natural consentimiento.

En virtud de ello, de acuerdo con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado Argentino y a lo dispuesto en la normativa local vigente, corresponde evaluar la reparación solicitada por el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal.

El Diccionario Jurídico de la Real Academia Española define la reparación como la "compensación por un hecho o una actuación lesivos contra una persona o su patrimonio". Con ella se busca remediar el perjuicio ocasionado como consecuencia de una acción, lo que implica restituir el derecho afectado y la indemnización por los daños producidos.

La reparación, para ser considerada justa, debe aspirar a la reposición de las cosas al estado previo a la violación del derecho, sin perjuicio del derecho de la víctima a obtener una reparación complementaria por las consecuencias del



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

ilícito y el pago de una indemnización como compensación por los daños patrimoniales y extra-patrimoniales que pudo haber sufrido.

En primer lugar, corresponde señalar que las regulaciones internacionales son contestes en enfatizar el deber de los Estados de proteger a las víctimas y facilitar la reparación de las lesiones patrimoniales y M. sufridas por ellas en todos los casos y, particularmente, en el caso de las víctimas de delitos como los reprochados en el presente.

Así, consagran el derecho a la reparación la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder; los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otras.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (ver Recomendaciones Generales 19, 28 y 35 del Comité de la CEDAW), la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Interamericana para





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niñas" que lo complementa, conocido como "Protocolo de Palermo" acentúan la necesidad de proteger y reparar a las víctimas por los daños sufridos como consecuencias de aquellos delitos.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce en su artículo 2.3 el derecho de toda persona a un recurso efectivo que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales como los aquí vulnerados.

La Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 25 también establece esa protección judicial, mientras que el artículo 63 en su inciso 1° dispone que *"...cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada"*.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, órgano encargado de la aplicación de la Convención citada, ha entendido que el Estado "tiene el deber jurídico de prevenir razonablemente las violaciones de los derechos



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hubieren cometido a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación" (Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras, sentencia del 29 de julio de 1988).

Por otro lado, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que busca proteger toda discriminación en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, en su artículo 6 especifica que los Estados Parte asegurarán protección y recursos efectivos y el derecho a pedir "satisfacción o reparación justa y adecuada por todo daño de que puedan ser víctimas como consecuencia de tal discriminación".

En este orden de ideas, la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución nro. 40/34, del 29 de noviembre de 1985), indica que: *"Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional" (ap. 4); "Se establecerá y reforzarán, cuando sea necesario, mecanismos judiciales y administrativos que permitan a las víctimas obtener reparación mediante procedimientos oficiales u*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

oficiosos que sean expeditos, justos, poco costosos y accesibles" (ap. 5); "Los delincuentes o los terceros responsables de su conducta resarcirán equitativamente, cuando proceda, a las víctimas, sus familiares o las personas a su cargo. Ese resarcimiento comprenderá la devolución de los bienes o el pago por los daños o pérdidas sufridos, el reembolso de los gastos realizados como consecuencia de la victimización, la prestación de servicios y la restitución de derechos" (ap. 8); Los gobiernos revisarán sus prácticas, reglamentaciones y leyes de modo que se considere el resarcimiento como una sentencia posible en los casos penales, además de otras sanciones penales" (ap. 9).

Asimismo, los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas el 16 de diciembre de 2005, reconocen la reparación adecuada, efectiva, proporcionada y plena que deben recibir las víctimas, estableciendo los elementos que debe incluir la misma (apartado IX).

Particularmente en el caso del delito de trata de personas y en materia de explotación, las regulaciones internacionales remarcan el derecho de las víctimas a una reparación de los daños sufridos. Es tal la vulneración de sus derechos fundamentales a la hora de ser explotadas, es decir, la lesión de



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

su libertad de autodeterminación y hasta de su dignidad misma, que la comunidad internacional se ha preocupado específicamente porque sean remediadas.

De hecho, la Convención Internacional Contra la Delincuencia Organizada Transnacional establece que: *"Cada Estado Parte establecerá procedimientos adecuados que permitan a las víctimas de los delitos comprendidos en la presente Convención obtener indemnización y restitución"* (artículo 25.2), mientras que el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención citada, establece que: *"Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos"* (artículo 6.6).

En el mismo sentido, los principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas, elaborados por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas en el año 2002, remarcan la importancia de la reparación. En concreto, su Principio 17 identifica la obligación de los Estados de proporcionar a las víctimas de trata, acceso a recursos eficaces y adecuados, mientras que la Directriz 9 confirma que esta obligación emana del derecho legal internacional de las personas víctimas de trata, como víctimas de violaciones de derechos humanos, a esos recursos. Como se ha explicado, este





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

principio encuentra amplio respaldo en las disposiciones internacionales de derechos humanos señaladas precedentemente.

Además, el capítulo II de las 100 reglas de Brasilia sobre acceso de justicia de las personas en condición de vulnerabilidad dispone que se deberán promover *"las condiciones necesarias para que la tutela judicial de los derechos reconocidos por el ordenamiento sea efectiva, adoptando aquellas medidas que mejor se adapten a cada condición de vulnerabilidad"*.

A su vez no puede soslayarse que, amén de la situación de vulnerabilidad en que se hallara _____ mientras perduró el sometimiento a su víctimas , la conducta llevada a cabo por éste a lo largo de un extenso tiempo, no puede menos que evidenciar un complejo entramado de violencia y discriminación hacia ella. Vale reproducir nuevamente aquí las ofensas que el encartado le dirigía a propósito de su condición de mujer hasta el extremo de minimizar su psiquis, humillarla hasta cosificarla.

Por lo tanto, es menester servirse de los instrumentos internacionales que justamente amparan estos especiales derechos.

En esta línea, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer a lo largo de su articulado remarca la importancia de que los Estados establezcan políticas encaminadas a eliminar la discriminación contra la mujer. En su artículo 2, procura *"establecer la protección jurídica de los derechos*



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación" (inciso "c").

A nivel regional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer ("Convención de Belem do Pará"), en su artículo 7, determina que: "*Los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: [...]g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces".*

De todo lo expuesto se colige que el Estado Argentino ha asumido determinados compromisos internacionales que establecen la obligación de disponer las medidas necesarias para que las víctimas del delito de trata de personas con fines de explotación sexual reciban una reparación integral por los daños sufridos.

Al mismo tiempo, la legislación interna ofrece las herramientas jurídicas para poder llevar a cabo esos reclamos. En primer lugar, el artículo 29 del Código Penal, dispone que la sentencia condenatoria podrá ordenar "*1. La reposición al*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

estado anterior a la comisión del delito, en cuanto sea posible, disponiendo a ese fin las restituciones y demás medidas necesarias. 2. La indemnización del daño material y moral causado a la víctima, a su familia o a un tercero, fijándose el monto prudencialmente por el juez en defecto de plena prueba [...]”.

En consonancia con ello, el artículo 30 del código de rito también hace referencia a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por el delito, otorgándole prioridad por sobre otras responsabilidades pecuniarias.

Además, la ley nro. 27.372 de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos, en su artículo 3, establece como objeto: "a) Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial, el derecho al asesoramiento, asistencia, representación, protección, verdad, acceso a la justicia, tratamiento justo, reparación, celeridad y todos los demás derechos consagrados en la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos de los que el Estado nacional es parte, demás instrumentos legales internacionales ratificados por ley nacional, las constituciones provinciales y los ordenamientos locales; b) Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, hacer respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas, así como implementar los mecanismos para que todas las



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar delitos y lograr la reparación de los derechos conculcados[...]".

En cuanto a la ley nro. 26.364, de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, es importante señalar que su artículo 6 -modificado por ley 26.842-, al enumerar los derechos de las víctimas de los delitos de trata o explotación de personas, establece que éstos se garantizan "con prescindencia de su condición de denunciante o querellante en el proceso penal correspondiente y hasta el logro efectivo de las reparaciones pertinentes".

Repárese que la citada ley 26.842 sustituye el sexto párrafo del art. 23, Cód. Penal, disponiendo que en el caso de condena impuesta por alguno de los delitos previstos por los arts. 125, 125 bis, 127, 140, 142 bis, 145 bis, 145 ter y 170 del Cód. Penal, queda comprendido entre los bienes a decomisar la cosa mueble o inmueble donde se mantuviera a la víctima privada de su libertad u objeto de explotación. Los bienes decomisados con motivo de tales delitos, y el producido de las multas que se impongan, serán afectados a programas de asistencia a la víctima.

A su vez, la ley nro. 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollan sus relaciones interpersonales, en su artículo 2, inc. "f",





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

establece como objeto promover y garantizar el acceso a la justicia de las mujeres, mientras que su artículo 3 garantiza los derechos reconocidos en las Convenciones señaladas precedentemente.

Como decía, la ley 26.364 según la redacción de la ley 26.842 establece en su art. 27 que *"Los decomisos aplicados en virtud de esta ley tendrán como destino específico un fondo de asistencia directa a las víctimas administrado por el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas"*.

Más recientemente, la ley 27.508 creó el Fondo de Asistencia Directa a las Víctimas de Trata. Elabora así un fondo fiduciario público por un lapso de 30 años, encargado de administrar el Fondo de Asistencia Directa a las Víctimas de Trata. *"En los casos de trata y explotación de personas, la sentencia condenatoria (...) deberá ordenar las restituciones económicas que correspondan a la víctima, como medida destinada a reponer las cosas al estado anterior a la comisión del delito"* (cf. art. 28).

Asimismo, la Cámara Federal de Casación Penal se ha expedido sobre la obligación internacional del Estado Argentino de reparar a las víctimas en esta clase de delitos. Así, sostuvo que: *"...las regulaciones internacionales en materia de explotación sexual enfatizan la necesidad de proteger a las víctimas y facilitar la reparación por los daños sufridos. Tales obligaciones*



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

internacionales remiten a normativas internas que deben regular el acceso a remedios en su favor. En el sub lite, los arts. 23 y 29 del CP resultaban aplicables y la denegatoria del acuerdo se realizó sin consideración a aquella habilitación legal, por lo que aquella arbitrariedad y omisión de aplicar la norma resultan una violación a los compromisos internacionales asumidos” (C.F.C.P., Sala II, causa nro. CFP 990/2015/TO1, registro n° 472/17, del 07/04/17).

En igual sentido, la Sala I en el fallo “Cruz Nina” sostuvo que “todas estas obligaciones asumidas por el Estado al ratificar el Protocolo, lo colocan en una perspectiva jurídica de garante o responsable de los derechos humanos de las personas bajo su jurisdicción. El Estado tiene un deber de protección de las víctimas, hasta el logro efectivo de las reparaciones pertinentes” (C.F.C.P., Sala II, causa nro. CFP 2471/2012, registro nro. 2662/16.1, del 30/12/16).

Y el deber estatal rige aun cuando la víctima no ha revestido como querellante o actora civil en un proceso penal, no siendo este un obstáculo para lograr el resarcimiento.

En este sentido, el Tribunal Casatorio tiene dicho que “la legitimación para petitionar la restitución prevista en el art. 29 del C.P. no presupone ser particular damnificado, ni representar el interés patrimonial del Estado y tampoco haber ejercido la acción civil en la causa penal” (Sala IV de la CFCP en la causa CFP 12099/1998/TO1/5/CFC2,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

"LIPORACE, Carlos Alberto y YOMA, Guillermo Luis s/recurso de casación", reg. n° 300/16.4 del 18/03/2016).

El Ministerio Público Fiscal solicitó específicamente la reparación de la víctima _____ Al respecto, considero propicio dejar asentado que ese órgano cuenta con plena legitimidad para realizar dicha solicitud, conforme a las facultades que le confiere el artículo 120 de la Constitución Nacional y de acuerdo a los principios dispuestos en el artículo 9, incisos "c", "e" y "f" de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal.

El Sr. Fiscal General consideró que el provecho personal que obtuvo _____ por la explotación de _____., como así también la cantidad de días que la nombrada fue sometida a merced del imputado debían ser valorados a la hora de calcular los importes a restituir respecto de la víctima. Para ello, utilizó una fórmula ampliamente aceptada en el derecho comparado, con origen en la normativa estadounidense denominada "Trafficking Victims Protection Act" (Ley de Protección a Víctimas de Trata de Personas, TVPA según sus siglas en inglés).

La normativa de mención establece que el valor económico de los servicios de las víctimas está compuesto por los ingresos brutos obtenidos de la explotación de la víctima por parte del imputado -ganancia ilícita o enriquecimiento indebido- más la pérdida de oportunidades -lucro cesante-, representado por el valor de la mano de obra de la



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

víctima de acuerdo con el salario mínimo aplicable según las leyes laborales.

Sostuvo el Fiscal que para calcular la pérdida de oportunidades -lucro cesante-, la normativa internacional TVPA antes reseñada indica que es necesario multiplicar el período en el que la víctima fue explotada por el salario mínimo o predominante aplicable para el tiempo y el lugar, más las horas extras que se calculen. Según ese criterio, correspondía tener en cuenta lo que podría haber ganado la víctima de haber trabajado libremente. Utilizó para ello la legislación aplicable al rubro del personal de casas particulares, toda vez que la naturaleza de la explotación a la que fue sometida _____ no permite su equiparación con otra actividad laboral lícita reconocida por el estado nacional. Requirió, en definitiva, una reparación total de un millón, seiscientos ochenta y cuatro mil, quinientos cincuenta y cinco pesos con setenta y siete centavos (\$1.684.555,77).

Los esforzados intentos del Ministerio Público Fiscal para la adopción de criterios objetivables a la hora de cuantificar el monto de reparación que debe acordarse a la víctima _____ deben ser destacados. Sin perjuicio de ello, no logro advertir que aquella normativa tendiente a fijar las retribuciones mínimas que una trabajadora de casas particulares debe recibir como contrapartida por sus labores, pueda identificar y mucho menos cuantificar el daño sufrido por las





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

acciones que importaron el sometimiento continuo de _____ que, incluso, comprendían la satisfacción de deseos sexuales de parte del acusado, tal como fue debidamente desarrollado en acápites anteriores.

El art. 28 de la ley 26.364 según la redacción de la ley 27.508 establece que "*Las restituciones y otras reparaciones económicas que se ordenen en virtud del presente apículo, no obstarán a que las víctimas obtengan una indemnización integral de los daños ocasionados por el delito, mediante el ejercicio de la acción civil correspondiente*". Y justamente es probable que en aquel ámbito pueda llegar a analizarse, con el debido alcance, todos y cada uno de los componentes que una reparación integral debe contener.

Por otro lado, no se me escapa que la reparación a la víctima debe también atender a criterios de celeridad y brindar una respuesta adecuada de parte de quienes adoptamos decisiones relacionadas con la determinación de la responsabilidad criminal de los víctimas.

En esa tensión, enfrentamos una tarea en sí misma muy compleja. Se ha entendido en la jurisprudencia extranjera que "*El daño moral no es susceptible de ser reparado por cuanto no puede reponerse a la víctima al estado anterior al que se encontraba antes de sufrir los hechos graves que ha padecido. Se trata de ofrecer a la misma una compensación que sirva para paliar las consecuencias de los hechos. Como todo daño, no es ajeno a un acervo probatorio, tanto de su existencia como de su*



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

intensida___ Respecto de aquélla, cuando se está en presencia de hechos muy graves, en los que la víctima es persona muy joven, alejada de su entorno y familia, sometida a un régimen de explotación sexual, la prueba se encuentra en la misma naturaleza de los hechos, no precisa de una prueba específica. Respecto de su intensidad, a fin de poder concretar el importe indemnizatorio, no existe en la causa informe alguno sobre los efectos psicológicos concretos que han producido los hechos...” (Sentencia de la Audiencia Provincial española, M 18166/2014, relevada en el Estudio de Investigación en Materia de Trata de Seres Humanos, Comisión de Igualdad del Consejo General del Poder Judicial, España, 26 de febrero de 2017).

Del mismo modo, el Tribunal Supremo español ha consolidado una doctrina según la cual el concepto²⁴¹de daño moral invocado por la acusación acoge expansivamente el sufrimiento de cualquier clase que el hecho punible puede originar y no necesita acreditación cuando se deriva inequívocamente de los hechos declarados probados, bastando en tal caso la determinación del hecho delictivo para poderlos apreciar como su consecuencia natural y sin que sea preciso sentar afirmaciones específicas que los puntualicen (también recogido en la Sentencia de la Audiencia Provincial M 7349/2015, ob. cit.).

Tal como fue fehacientemente comprobado, el imputado se beneficiaba al tener una persona a su lado a la que pudiera manejar según su _____
jo y



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

voluntad, en la que predominó la exigencia de gratificación sexual de manera sostenida y durante todo el tiempo en que duró la desbalanceada interacción entre ambos -extremo que ya fue analizado en el capítulo respectivo- y el libre ejercicio de la violencia de él hacia ella en todas sus formas.

Vale enfatizar al respecto, que en reiteradas ocasiones ha quedado comprobado que _____ además suministraba a _____ algún tipo de medicamento o droga para anular su libertad psíquica y física, luego de haber escuchado varios testimonios -además del relato de la propia víctima- que pudieron tomar vista de ella a través de videos y la notaron somnolienta, drogada, ida y por último, los maltratos físicos y en especial, la negación de suministro de alimento por varios días, de parte de su captor.

A tono con lo expresado, es preciso también tener en consideración el tiempo que la víctima fue reducida a una condición servil por _____. Todo ello conforma una serie de elementos que orientan al juzgador con relación a la cuantificación de la reparación.

Por otro lado, confluye aquí, además, la necesidad de adoptar una decisión con relación a las cosas que han servido para la comisión del delito, o su producto, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Código Penal.

Según D'Alessio, "*son instrumentos del delito (instrumenta sceleris) los objetos que*



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

intencionalmente han sido utilizados para consumir o intentar el delito, como por ejemplo armas, inmuebles, vehículos, cuentas bancarias, ya sea que de tales objetos se hayan servido todos los participantes o algunos de ellos” (D’ALESSIO, Andrés J. [Dir.], Código Penal comentado y anotado. Parte General, La Ley, Buenos Aires, 2005, t.I., p. 129).

Cabe señalar que en el marco del legajo de investigación patrimonial se realizaron consultas a la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Administración Nacional de Seguridad Social, el Banco Central de la República Argentina y el Sistema Nacional de Identificación Tributario y Social, y pese a ello no se conoció ningún empleo en relación de dependencia o actividad comercial lícita que le hubiera permitido a _____ tener un ingreso patrimonial distinto del producido a partir de las actividades ilícitas que cometió y han sido probadas.

En atención a ello, se dispondrá el decomiso de la suma de ciento treinta y nueve mil trescientos pesos en efectivo (\$ 139.300); la suma de trece mil ochocientos cincuenta y seis dólares (U\$S 13.856).

El Código Penal establece un orden de preferencia, en el cual se privilegia la indemnización a la víctima respecto de todas las demás obligaciones que contrajere el responsable después de cometido el delito. Pero en lo que aquí interesa, la reparación también resulta preferente a





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

la ejecución de la pena de decomiso del producto o provecho del delito y el pago de la multa.

Por ello, es que se dispondrá de las sumas dinerarias mencionadas (\$139.300 y U\$S 13.856) las que se destinarán a fijar la reparación de la víctima _____., procediéndose de acuerdo a lo previsto en los arts. 27 y 28 de la ley 26.364 (s. redacción ley 27.508) en cuanto establecen la obligación del Tribunal de dar intervención a los organismos estatales allí mencionados a fin de cumplimentar la reparación acordada.

Por otro lado, también se procederá al decomiso del vehículo marca "BMW" modelo 313-130i, dominio _____ (año 2011) a nombre de _____, y se destinará al Fondo de Asistencia Directa a las víctimas de trata, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del art. 27 de la ley nro. 26.364 y su modificatoria nro. 26.842.

Si bien en la presente sentencia se ha arribado a un pronunciamiento condenatorio que incluye otras figuras penales no estrictamente vinculadas con los delitos previstos en el art. 145 bis y sigs. del CP, y, por tanto, afectados al régimen de la ley 26.364 (s.r. 27.508), las particulares características del caso que incluyen la imposición de algún grado de actuación de _____ en acciones relacionadas con aquellas maniobras, hacen perfectamente viable la afectación del mentado bien al Fondo de Asistencia Directa a las víctimas de trata, lo que, por otro lado, resulta acorde al criterio de prelación fijado por



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

la Excm. CFCP en diversos precedentes (cf. CFCP causa CFP 990/2015/TO1, in re "Quiroga, José L. y otros s/ recurso de casación", reg. 472/17, rta. 07/04/2017; Sala II causa FGR 52019312/2012/TO1/18/CFC2 in re "Montoya, Pedro E. y otros s/ recurso de casación", rta. el 12/04/2018; entre otros).

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

I. -CONDENAR a _____, de las demás condiciones personales obrantes en el exordio, a la pena de **NUEVE AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS DEL PROCESO**, por considerarlo autor penalmente responsable de los delitos de trata de personas con fines de explotación, agravado por haber sido cometido mediante engaño, violencia, amenazas y abuso de una situación de vulnerabilidad y por haberse consumado, del que resultó víctima _____; en concurso real con el de defraudación mediante el uso no autorizado de los datos de una tarjeta de crédito -reiterado en tres oportunidades que también concurren materialmente entre sí-; falsificación de documentos públicos destinados a acreditar la identidad -reiterado en dos oportunidades los que, a su vez, concurren materialmente entre sí- y tenencia ilegítima de un documento nacional de identidad auténtico, que concurre idealmente con el de conservación de instrumentos destinados a cometer una falsificación (artículos 12, 40, 41, 45, 54, 55,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8

CFP 2702/2018/TO1

145 bis, 145 ter inciso 1 y anteúltimo párrafo, 173 inc. 15, 292 segundo párrafo y 299 del Código Penal de la Nación; 33 inc. c de la ley 20.974; 403, 530 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación).

II.-ORDENAR la reparación económica de la víctima _____ para lo cual se **DISPONDRÁ LEGALMENTE** de las sumas de ciento treinta y nueve mil trescientos pesos (\$139.300) y trecemil ochocientos cincuenta y seis dólares (U\$S13.856) secuestradas en los allanamientos llevados a cabo en la presente causa (artículos 28 de la ley 27.508 y 29 del Código Penal de la Nación) en los términos del apartado correspondiente a la reparación.

III.- DISPONER el decomiso del vehículo marca BMW modelo 313-130i, dominio HBJ-853, por considerarlo ganancia, producto o provecho del delito (art. 23 del Código Penal de la Nación) en los términos del apartado correspondiente a la reparación.

IV.-ENCOMENDAR a la Sra. Actuaría a que, firme que sea la presente, confeccione el cómputo de la pena y determine la fecha de caducidad registral respecto del condenado en autos (arts. 24 y 51 del Código Penal de la Nación).

V.-HACER SABER a la víctima de autos lo aquí resuelto y efectuar las consultas pertinentes (art. 80 del Código Procesal Penal de la Nación y 12 último párrafo de la ley 27.372).

REGISTRESE, notifíquese, comuníquese al Consejo de la Magistratura de la Nación y a la



#34723069#327863216#20220516162929634



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 8
CFP 2702/2018/TO1

Cámara Federal de Casación Penal; firme que sea,
póngase en conocimiento de los organismos que
correspondan y, oportunamente, archívese con
intervención Fiscal.

NICOLÁS TOSELLI
JUEZ DE CAMARA

Ante mí: ANALÍA LAVEGLIA
SECRETARIA DE JUZGADO



#34723069#327863216#20220516162929634